



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

27 de junio de 2024

Número 124

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

DECRETO 93/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Alberto Mateo Mateo, Director del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Economía, Empleo e Industria. .... 18383

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Personal Especializado de Servicios Domésticos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. .... 18384

##### **DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de Transportes, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocal Suplente en la Junta Arbitral del Transporte de Aragón en representación de los usuarios, en la provincia de Zaragoza. .... 18401

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

DECRETO 99/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.ª Esperanza Blanco Albentosa, Jefa de Área de Infraestructuras, en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. .... 18402

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18403

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18406



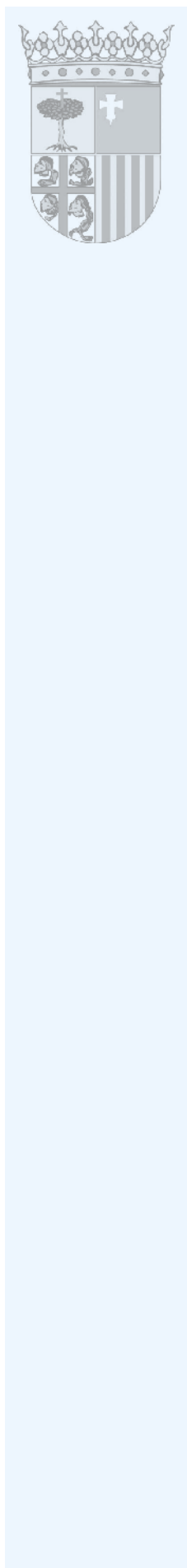
RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	18409
RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	18412
RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	18415
RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudica plaza a la aspirante aprobada en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas del terrorismo. ....	18418
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	18419

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.....	18428
RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	18429
RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	18430
RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.....	18431

csv: BOA20240627



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18432

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18433

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería..... 18434

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogo/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18435

RESOLUCIÓN de 14 junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18436

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Secretario de Ediciones del Área de Producción Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza..... 18437

**AYUNTAMIENTO DE EL GRADO - LO GRAU**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Grado, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024..... 18442

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

RESOLUCIÓN número 2989/2024, de 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario. .... 18443

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. .... 18454



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se actualizan los modelos de impresos que se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del 1 de julio de 2024 en las tramitaciones de los aparatos elevadores, y se actualizan los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores, como consecuencia de los cambios en la normativa básica del Estado en la materia..... 18456

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se incorporan a las plataformas de tramitación diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial..... 18474

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/680/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto “Spain Living Lab” del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica). ..... 18477

ORDEN PIC/681/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas..... 18478

ORDEN PIC/682/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”..... 18479

ORDEN PIC/683/2024, de 20 de junio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2024 y la relación de solicitudes desestimadas..... 18480

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/684/2024, de 18 de junio, por la que se declara “El Rosario de Cristal de Calatayud” de Calatayud (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón..... 18485

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201, del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovida por D. Samuel Laguna Martínez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04224). ..... 18486

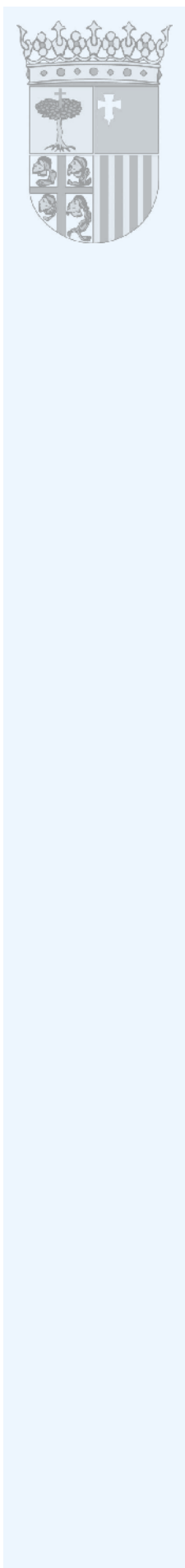
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con una capacidad de 2.216 cerdas reproductoras, 384 plazas de cría y 4.900 lechones (718,56 UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 140, del término municipal de Castillonroy (Huesca), y promovida por la sociedad Agropecuaria del Isábena, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00364). ..... 18488

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 22 de mayo de 2024. .... 18492

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

DECRETO 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025..... 18503

csv: BOA20240627



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se dicta propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024..... 18518

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/685/2024, de 18 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón..... 18526

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación parcial del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-2025 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia..... 18529

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

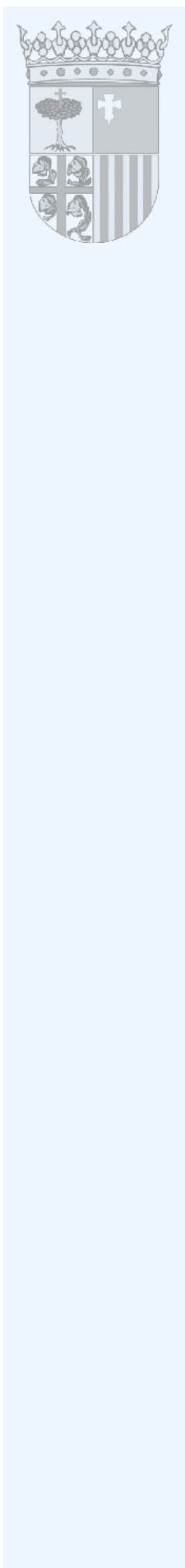
**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Los Visos” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza)..... 18530

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión de Subestación Cuevas a Subestación Cariñena y Subestación Cuevas. Expediente: AT-2021-006..... 18538

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Galileo II”, número 6468, con el mismo nombre para recursos de la sección C) Azufre, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Libros y Riodeva, provincia de Teruel, así como la apertura de una explotación minera dentro de su perímetro para dichos recursos, con una superficie de 30 hectáreas, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Tervalis Desarrollo, SA. Expediente 99/18..... 18540

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 2 y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-301-2020..... 18542



**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones, la modificación no sustancial número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 18549

**AYUNTAMIENTO DE PEDROLA**

ANUNCIO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, que aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana 5 Zona Huerta, de este municipio. .... 18551

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. .... 18552



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**DECRETO 93/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Alberto Mateo Mateo, Director del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/360/2024, de 9 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 19 de abril de 2024, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Director del Servicio Provincial de Teruel, número RPT 49201, del Departamento de Economía, Empleo e Industria, a D. Alberto Mateo Mateo, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número de Registro Personal \*\*\*\*807524 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se adjudican definitivamente los puestos de la categoría profesional Personal Especializado de Servicios Domésticos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas mediante Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y finalizado el proceso de selección de puestos de la categoría profesional Personal Especializado de Servicios Domésticos, se señala el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, así como para la incorporación al puesto de trabajo adjudicado, según lo previsto en el artículo 97.9 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los puestos adjudicados a las personas interesadas son los que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la disposición final tercera.dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

A N E X O				
PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
O.E.P. 2018-2019 (Estabilización de Empleo)				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	Localidad	Nº RPT:
GOMEZ DOMENS, MARIA ELENA	***4775**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14737
MATA MONCLUS, GEMMA	***9474**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	15624
MARTIN JIMENEZ, M <sup>a</sup> LOURDES	***1817**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12462
ROYO SOLANAS, MARIA PILAR	***2724**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14234
ALBALA RUIZ, MARIA BEATRIZ	***1808**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14340
SANCHEZ GAYAN, MARIA	***5343**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	19371
ARIÑO CASAMAYOR, MERCEDES	***3134**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	15569
BRETON ARENAS, MARIA MERCEDES	***2328**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12554
AZNAR CERDAN, LUCIA	***3419**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9701
AZNAR RABAL, RAQUEL	***4688**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Puebla de Alfindén	54129
PELEGRIN LORENTE, MARIA PILAR	***7559**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	52118
ROMANOS CALVERA, NURIA	***6118**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10527
GARCIA NAVARRO, JOSEFA	***5414**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Andorra	14042
BRETON RAMOS, FRANCISCA	***2507**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14335
ZARAGOZA CAMAÑAS, MARIA ESPERANZA	***4858**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12652
DIEZ DUK, MARIA JESUS	***3246**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9704
FERNANDEZ GIMENEZ, M <sup>a</sup> ELENA	***3313**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12707
GONZALEZ GARCIA, ANA ISABEL	***1405**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	10332
SANCHEZ PEREZ, ISABEL	***3030**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	57245

CALAVIA VIEJO, MARIA CRISTINA	***8838**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	19634
ALDEA GARCIA, MARIA GLORIA	***3880**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	14278
GARCIA AMORES, M <sup>a</sup> LUZ	***2159**	DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Utrillas	12697
SARTO GOMEZ, MARIA BELEN	***4575**	DPTO. BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Zaragoza	10531
VILLARROYA YAGÜE, M <sup>a</sup> DESAMPARADOS	***1987**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15544
VIRUETE BELENGUER, MARIA TERESA	***1684**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14310
LACASTA LOPEZ, PURIFICACION	***6620**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	13942
ALBERO GONZALEZ, ANA ISABEL	***5305**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12466
ASENSIO ORTIN, MARIA PILAR	***8425**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	18006
SANCHEZ BURZURI, LAURA	***4065**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10726
HERRERA CASCALES, M <sup>a</sup> TRINIDAD	***8705**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10549
ALONSO BUENO, BLASA	***4160**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	10041
OLIVAN CRESPO, MARIA CRUZ	***0894**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	18018
BOROBIA IBAÑEZ, BEATRIZ	***2230**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12776
JUDEZ PARDILLOS, M <sup>a</sup> ANGELES	***5606**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12605
MARTIN ROMERO, MARIA ANGELES	***2104**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12539
PASCUAL CATALAN, SONIA	***3558**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	15823
CANO BURRIEL, SUSANA	***4249**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	9990
GASCON GASCON, LOURDES	***2494**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Alcorisa	14047
RUBIO CAMI, OLGA	***0421**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Fraga	18024
RUIZ SANTA CECILIA, JULIA	***3483**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14267
BERGES ABADIA, MARIA ESTER	***4226**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	14346
PERLADO ESTEBAN, MARIA ISABEL	***2756**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	80670
GARCIA GRACIA, MERCEDES	***4185**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	10004
FERRAN MIALDEA, MARIA INMACULADA	***8842**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14539

ARREGUI DE HARO, AMALIA	***3429**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	57246
BROTO LORES, M <sup>a</sup> PILAR	***9521**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12789
ANDRES MARTIN, M <sup>a</sup> MERCEDES	***3563**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calamocha	14002
MILLAN IBAÑEZ, M <sup>a</sup> CASILDA	***9758**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12787
ANDRES MARTIN, BEATRIZ	***4053**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10721
CLAVERIA GARCIA, MARIA JOSE	***8241**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14722
CARRETERO MIRAL, PILAR	***2181**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14255
LUENGO MARGALEJO, MARIA JOSEFA	***0901**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	14518
ARNAL RAMIREZ, TERESA	***3227**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	14852
PEREZ SANCHEZ, MARIA JESUS	***2315**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14565
MARCO ABRIL, MARIA CONCEPCION	***1917**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10697
PIQUERO CALLEJERO, MARIA CARMEN	***4149**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Illueca	14567
GIRALDOS MARTINEZ, M <sup>a</sup> PILAR	***6624**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12807
ARIÑO CARBO, MARIA VICTORIA	***6861**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calanda	14049
CESTER MARIN, M <sup>a</sup> JESUS	***3687**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Illueca	16189
TRENADO GIMENO, MARIA JOSE	***4224**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9705
RAMIREZ ESPINOZA, OSCAR	***2439**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14349
DEL ALAMO ALONSO, VERONICA	***0284**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ateca	14578
CASTILLEJO MALO, M <sup>a</sup> ESTHER	***2468**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	18800
DIAZ CUESTA, MARIA CARMEN	***2956**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14338
SORIANO GARCIA, AMPARO	***3553**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12663
ALEGRE SALCEDO, MARIA TERESA	***2238**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Graus	14201
GARCIA VIZCARRA, RAQUEL	***4259**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10722
MATEO CALAHORRA, LOURDES	***5903**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13529
CASTEJON FARLED, JOSEFA	***9049**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10604

BLANC FARO, CAROLINA	***0219**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Monzón	9853
BELLIDO SERRANO, RAQUEL	***2195**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Tarazona	17089
SEBASTIAN LOPEZ, ROSA MARIA	***2891**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	57243
NOLASCO IZQUIERDO, RAQUEL	***2282**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12609
MADRID AZNAR, ANA CARMEN	***1743**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12803
VIDAL SAMITIER, ISABEL PILAR	***9743**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Monzón	14848
QUIBUS BENEDE, MARIA ELENA	***0980**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14557
SANTOS JARAUTA, M <sup>a</sup> PILAR	***8075**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14723
GIL MARIN, MARIA DOLORES	***6396**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Almunia de Doña Godina	9803
SANCHEZ MIGUEL, MARIA ROSARIO	***5474**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12669
MONZON BUENO, M <sup>a</sup> PAZ	***0911**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12443
VILLARROYA ARNADILLO, SONIA	***4331**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10550
LAZARO GONZALEZ, MARIA LOURDES	***2631**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14312
MONTULL CAJARAVILLE, M <sup>a</sup> AMPARO	***3525**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12656
PUEYO MOLINOS, MARIA VALLE ANGELA	***7818**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Fuentes de Ebro	14504
CAMPOVERDE MELERO, LORENA	***8270**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10282
LORENZO SAEZ, ALMUDENA	***2855**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10698
ANADON PANZANO, MARIA LOURDES	***4146**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9709
BLAY MATEO, YOLANDA	***3142**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12627
SAN JUAN MAGALLON, MARIA CARMEN	***7871**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Tarazona	17091
AGUILAR BENAJES, MARIA MARGARITA	***1916**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12612
BONO IZQUIERDO, PATROCINIO	***1698**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10705
SANCHO SANJUAN, MARIA ASUNCION	***4333**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Borja	14273
ROYO DELGADO, M <sup>a</sup> DEL MAR	***0486**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	18016

VISIEDO TRAUD, ISABEL BLANCA	***9718**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13501
PEREZ HERNANDEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	***2655**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12676
RODRIGUEZ DOMINGO, ISABEL	***1870**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12602
BUEN DE SUS, MARIA PILAR	***1597**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	10405
GARCIA BALLESTEROS, MARIA LOURDES	***9690**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Gallur	10570
CANO TAPIA, M <sup>a</sup> CRUZ	***5647**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	19372
OTIN PEREZ, ADORACION	***2052**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	10420
ALAMAN AGUIRRE, INMACULADA	***2142**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12649
BALLESTA IRACHE, ANA MARIA	***6868**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12798
CIVERA IGLESIAS, MARIA ISABEL	***2608**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13482
BOZAL COSCULLANO, JUDIT	***8117**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	14291
SANCHEZ JULIAN, MARIA	***2294**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Cella	14052
ESPIAS PLAYAN, FRANCISCA	***2748**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Fonz	10562
ORTIN SORIA, ANA SILVIA	***5358**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14350
ANADON PANZANO, GLORIA PALMIRA	***2642**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10816
DE TORRES TENA, SONIA CRISTINA	***3681**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	10165
COLLADOS CEBRIAN, MARIA FRANCISCA	***2433**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13997
BELLO QUILEZ, MARIA-LUISA	***3441**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12706
PERALTA BASECA, ELOISA	***2493**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sariñena	14470
YUSTE ESUN, MARIA REBECA	***6508**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	14466
SAINZ RUIZ, M <sup>a</sup> JESUS	***9626**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Tarazona	17093
GOMEZ NIÑO, AUREA	***2262**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12610
ALCAINE MATEO, MARIA JOSE	***2218**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12710
ORTIZ MOLINA, ANTONIA	***3518**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Cella	14053
CLAVERIA GIMENEZ, RAQUEL	***6771**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Pedrola	15579

RUBIALES MARTIN, MARIA DEL VALLE	***3459**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14500
IRACHE PASAMAR, ADORACION	***6789**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12785
PONS LAMBAN, MARIA CARMEN	***6728**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sádaba	14634
SAEZ LATASA, MIGUEL ANGEL	***5332**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14560
ESCRICHE PEREZ, ASUNCION	***2462**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12613
RAMO FORTEA, ASUNCION	***3040**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12531
SEGURA GIL, ALVARO	***2144**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Valderrobres	14034
MARTIN TORRES, ANA MARIA	***4308**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10718
JIMENEZ VELA, MARIA MERCEDES	***3021**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Alcorisa	15560
GARIBURO LLERA, TRINIDAD	***0690**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zuera	14515
GUALLAR BONAFONTE, SARA	***3276**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	15818
IZQUIERDO GIMENO, MARIA TERESA	***3159**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	14279
GARCIA BALLARIN, TRINIDAD	***0876**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12432
LEGARRE GARCIA, ANA TERESA	***0565**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	14344
MILLAN BAQUEDANO, CELIA	***3418**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14487
ARTUÑEDO PUJALS, ESTHER	***9088**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Graus	14203
SEBASTIAN DOMINGO, ANGELES	***3270**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14301
LOZANO BLASCO, CARMEN	***2891**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12648
LOPEZ PEREZ, VIRGINIA	***9666**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Fraga	14461
ARRUEBO PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***3703**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14321
UBEDA UBEDA, M <sup>a</sup> PILAR	***3438**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12666
FALCO FOLCH, MATILDE	***2415**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Alcañiz	9931
ARMENGOD GRESA, ESTER	***3737**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13958
LECHON DE BORJA, MARIA MONTSERRAT	***3635**	DPTO. PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA	Zaragoza	53989
SALVADOR MARZO, MANUEL	***4519**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	16122

ROYO GOMEZ, LAURA	***8365**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Gallur	10640
GALILEA IBAÑEZ, MARIA DOLORES	***8180**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	10042
HERNANDEZ MORENO, ROSA MARIA	***3113**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14341
SERRANO GOMEZ, MARIA PILAR	***2132**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12661
ALBITRE ROMERO, ANA MARIA	***3000**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	78702
DUTU RUA, SARA	***1395**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Monzón	18063
VICENTE NAVARRO, LAURA	***4241**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Albarracín	10627
GALLEGO MUÑOZ, MONICA	***6435**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15552
DOÑATE SANCHO, M <sup>a</sup> CARMEN	***2634**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12790
NAVARRO VILLANUEVA, JOSEFINA	***2061**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Albarracín	15826
LARRAZ MANCEBON, MARIA JOSE	***6890**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tauste	16184
GONZALEZ DIAZ, MARIA DE LA HUERTA	***5881**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14322
ZAERA MARTIN, MARIA-DEL-MAR	***7996**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14351
ABILLAR CASALS, M <sup>a</sup> PILAR	***6585**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Monzón	14436
MILLAN BAQUEDANO, ARSENI0	***4180**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14307
VILLALTA MARTIN, CARMEN	***2999**	DPTO. SANIDAD	Teruel	9617
BOROBIA IBAÑEZ, RAQUEL	***4879**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Mallen	14596
RAICI, LAURA CAMELIA	***1660**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14302
ARRUE SERON, MARIA JOSEFA	***4340**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	14280
GOMEZ PERIBAÑEZ, JORGE	***5198**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10699
LUNA LORENTE, TANIA	***9859**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	86114
TORRES AINOZA, MARIA PALOMA	***1596**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12672
CRUZADO DUEÑAS, MARIA DEL PILAR	***2446**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	14240
BUGEDA PEÑA, CARMEN	***2808**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15553
COLLADO ROMAN, MARIA GLORIA	***3482**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ateca	16187

CIORDIA SANCHEZ, MARIA DEL GRE	***6088**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14591
PEREZ GARCIA, MARIA TERESA	***2522**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10725
CALVO FUMANAL, GREGORIA LAURA	***1956**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	13908
GRACIA OTEO, BEATRIZ	***3834**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14508
FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA PILAR	***6639**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Gallur	10641
LAGUIA MARTINEZ, LAURA ISABEL	***4099**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12655
SANCHEZ ABAD, ANA MARIA	***2104**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	9972
GONZALEZ MESEGUER, MARIA DEL CARMEN	***5328**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Alcañiz	14071
LLERA LAFUENTE, ANA CRISTINA	***9531**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14588
ESTEBAN LORENTE, MARIA JOSE	***5467**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14521
NOLASCO SANCHEZ, NURIA	***2453**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12699
GARCIA ESPARZA, OFELIA	***1976**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10701
CARDIEL RODRIGO, MARIA CARMEN	***6096**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9710
ROSA RODRIGUEZ, RUFINA	***0899**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14496
CARAZO MARTIN, ANA MARIA	***8624**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	52019
ELGARRISTA DOMEQUE, JOSE MARIA	***2365**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14313
CABEZAS PUEYO, ANA ROSA	***2166**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	10414
TORRE TORRE, OLGA	***0223**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14558
BUENO RAMON, MARIA JOSE	***9876**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ateca	14577
MORENO SANTIN, MARIA PILAR	***9930**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	9973
SANCHEZ SALGUERO, SILVIA	***5987**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14584
IBAÑEZ ABAD, CARMEN	***1599**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12450
ISIDRO VAL, MARIA BELEN	***0018**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	70175
CEBRIAN MORILLAS, BEATRIZ	***8406**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	9974
AINSA GALINDO, MARIA VICTORIA	***7391**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Jaca	13904

TEJERO CAMPOVERDE, INES	***7058**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14701
RIVAS SILVA, GLORIA INES	***6546**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	10409
DE AGUSTIN SANCHEZ, ROSALIA	***5446**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12430
GOMEZ ALAMAN, ANA ISABEL	***3360**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13994
MELERO LAZARO, MARIA-CRUZ	***4314**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	14449
SOLER MARCO, IDOYA	***7697**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	19219
PASCUAL ROMERO, GEMMA	***3532**	DPTO. SANIDAD	Teruel	10439
MENGOD JUAN, RAQUEL	***3277**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	52017
DOMINGUEZ DIAZ, MARIA DOLORES	***9410**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14293
DONOSO DOBON, MARISOL	***2738**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12701
ARNAL SOLIVA, MARIA ISABEL	***2167**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Jaca	16239
LANSQUE CAMPO, NURIA	***2632**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12460
VEGA AGUILERA, ADELA	***7524**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	52021
IBAÑEZ TORRES, ALICIA	***4219**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	12936
ORERA GERMAN, MERCEDES	***4292**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Calatayud	17098
LUQUE FERRER, MARIA ELENA	***3307**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15557
NAVARRETE REJAS, ANA MARIA	***3120**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12629
TEJADOS PIZARRO, M <sup>a</sup> ROSA	***2946**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	15558
MEGA LANZIERI, MARCELA	***5654**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	47245
LAFUENTE MORENO, MARIA JESUS	***3577**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	14281
CHAPARRO LEON, AZUCENA	***8427**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	14286
MORENO SALETE, ROSA MARIA	***4062**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14323
FARIÑAS ALVAREZ, MARIA CARMEN	***3862**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14309
LOPEZ ESCARTIN, SILVIA	***3229**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	14453
SANCHO NAVARRO, MARIA	***3121**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	13909

MOLINA RODRIGUEZ, ANTONIA	***2500**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14314
RAMIREZ GARCIA, INES	***5002**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14501
LOPEZ MURILLO, MARIA NATIVIDAD	***5668**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	54019
BESCOS ALASTRUEY, SARA	***1975**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12436
SANCHO LORAQUE, MARIA JESUS	***1592**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	18805
GARCIA CREGO, JOSE ANTONIO	***8029**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9711
ORTIZ HERNANDEZ, ANGELA	***1489**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14325
ANSON SEVIL, PILAR	***1889**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14562
ESTEBAN ALBAS, ELENA MARIA	***1025**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	14427
MALLUGUIZA PASCUAL, LAURA ANA	***9063**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9708
RAMOS ARTOLA, JOSE	***9294**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14316
LIZAGA VICENTE, MIGUEL ANGEL	***2187**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12621
ISAAC MUÑOZ, MARIA ESTER	***4720**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10724
RELLO VARAS, LUCIA	***2696**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14512
GARCIA MARTINEZ, JORGE	***9141**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	16180
ALTABAS GASCON, SAGRARIO	***5675**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14315
DOMINGO PRIETO, MARIA LUZ	***8544**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14522
PUEYO ROJAS, FRANCISCA	***2790**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14294
HERNANDEZ CUADAL, YOLANDA	***0219**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14498
ROLDAN LISBONA, CARMEN	***6878**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	56009
POLO PORTERO, MARIA CARMEN	***5156**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14333
GARCIA CATALAN, ANA MARIA	***4368**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ateca	19384
GARZON ESCRICHE, MARIA ISABEL	***2420**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	18034
RUIZ DE EGUILAZ LACRUZ, BLANCA	***6437**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	14846
DIEGUEZ NAVARRO, SILVIA	***2153**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12606

BAJO MARIN, MARIA ANTONIA	***6498**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9713
SALAS BALLABRIGA, ISABEL	***3536**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	14907
ROMAGUERA BERBEGAL, ANA ISABEL	***8976**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14511
MORENO RUIZ, MARIA PILAR	***4352**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tauste	14342
JUSTES OLIVAN, ANA CARMEN	***3064**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	13905
ARNAU VILLANUEVA, MONTSERRAT	***3342**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10704
CASTEJON MAGAÑA, MARIA MAR	***5154**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14295
TORAN GIMENEZ, BEGOÑA	***2894**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10708
FLETA SORIANO, MARIA DEL CARMEN	***6225**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14320
SANCHEZ QUESADA, DOLORES	***1625**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12704
MARZO MARTIN, MARIA CARMEN	***5659**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calamocha	14001
GRACIA REVUELTO, MARIA PILAR	***7211**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	52003
SANCHO VICIEN, MARIA LUISA	***1967**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14542
CHAPARRO LEON, EVA MARIA	***8187**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	16190
MARIN GALVE, MARIA NIEVES	***1754**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14569
LOPEZ PASTOR, ANA MARIA	***3074**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10710
MARTINEZ MARIN, RAQUEL	***3998**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13926
SANJUAN JAIME, MARIA ROSA	***4747**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12800
BUJEDA GOMEZ, MARIA ELENA	***3192**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Monreal del Campo	14043
BOZAL CABREJAS, ANDREA	***5424**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calanda	14048
MORILLAS ANGUERA, MARIA TERESA	***6205**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	14105
FABON BAYOD, JOSEFINA JULIANA	***5694**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utrillas	16175
EGIDO MARTINEZ, YOLANDA	***4416**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14324
GOMEZ OROZCO, INMACULADA	***2553**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12438
SORESCU, CAMELIA	***8126**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14303

MARZO DANIEL, FELISA	***2002**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Utrillas	12702
ESTEBAN VELA, NATIVIDAD	***3586**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13986
MEDINA BAZAN, M <sup>a</sup> PILAR	***5700**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13483
RUIZ TEJEDOR, MARIA ISABEL	***7143**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14543
MARIN NAVARRO, JOSE ANTONIO	***5627**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calatayud	14275
VIVED CONTE, MARIA LUISA	***2411**	INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD	Zaragoza	9714
LUENGO MARGALEJO, CLARA	***3734**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	15832
PEREZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	***9104**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14304
BARBA ALONSO, MARIA JESUS	***2431**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14544
GARCIA PACHECO, M <sup>a</sup> MERCEDES	***2301**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12467
RAMOS CASALES, MONTSERRAT	***3519**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	19421
MATEO OLIVAS, MARIA PILAR	***2246**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10732
ROMERO MARTIN, MARGARITA	***5662**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Monreal del Campo	13962
CONESA GARCIA, PABLO TOMAS	***7185**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	47246
MILLA VICENTE, ANA PURIFICACION	***2877**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13965
LOPEZ CORELLA, MANUELA	***3031**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10711
APARICIO CHAMARRO, ISABEL	***1640**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14585
RAMOS FOMBUENA, MARIA JESUS	***5639**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12532
ARRUEBO PEREZ, ANA ISABEL	***6515**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14570
BAILO BAILO, ALEJANDRA	***6598**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	16191
ONCO MARIN, MARIA ROMINA	***5713**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14311
BARA CAJAL, MARIA JESUS	***6247**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	14468
FONTOBA FANDOS, FERNANDO	***5358**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Caspe	14593
LANASPA LASAOSA, ANTONIA	***6322**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Jaca	14494
LEAL LOPEZ, MARIA CRUZ	***4771**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14586

SORIA BLAN, MARIA ANGELES	***3724**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Aínsa	14490
VICENTE GONZALEZ, FRANCISCA	***9426**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14326
VILLARROYA JULIAN, TERESA	***2794**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12615
YECORA LAMANA, ALICIA	***8011**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14579
MORILLA BAUTISTA, ANA MARIA	***4183**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utrillas	15649
PEÑA LLORENTE, ESTELA	***1071**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13484
CEBRIAN GRAUS, ESMERALDA	***7838**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	14289
YUSTE MARTINEZ, MARIA ELENA	***3827**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Calamocha	16171
LOPEZ LOPEZ, MARIA JESUS	***2095**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13003
LUÑO RECIO, ARANZAZU	***2858**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	12559
ANASTASE IORDACHE, GEORGETA	***6712**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	10815
SAMBIA APUNTATE, SARA ISABEL	***3499**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14296
SANCHEZ TOLOSA, MERCEDES	***4222**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12533
CRESPO RODRIGUEZ, LEONOR	***3507**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Utebo	18015
CARABANTES GUTIERREZ, MARIA ELENA	***1480**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sariñena	14471
FRANCO RUIZ, MARIA JOSE	***9705**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	14108
GOMES DA COSTA, ADRIANA	***5537**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	16121
MENDOZA PLOU, MARIA JOSE	***4657**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14306
MARTINEZ AGUSTIN, VERONICA	***6639**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12535
GOMEZ MOLERO, AMPARO	***7664**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	12517
CALVETE HERNANDEZ, YOLANDA	***4401**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13998
MARTINEZ CABEZA, CELIA	***8785**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Épila	14572
MARIN CASTAN, MARIA MERCEDES	***2412**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	10427
CHUECA PARDO, MARIA FLOR	***6956**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14526
PALACIO NASARRE, FRANCISCO JAVIER	***6289**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	14445

SANCHEZ ANDRES, PATRICIA	***2160**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14574
MEDINA MOR, AMALIA ELVIRA	***2170**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10712
LAFUENTE SANZ, CONCEPCION	***3483**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10713
GALICIA MUÑOZ, REBECA	***8977**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12777
ESTEBAN GIMENEZ, MARIA ISABEL	***2969**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Mora de Rubielos	14051
PINEDA VAL, MARIA TERESA	***1394**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14327
ABIZANDA SANCHEZ, MARIA LOURDES	***6295**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Sabiñánigo	14446
MARIN GAVIN, MARIA ARANZAZU	***6528**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Jaca	8685
GUTIERREZ MAICAS, MARTA ISABEL	***9741**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	14447
GOMEZ LECHON, MARIA PILAR	***5657**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Daroca	14239
LOPEZ ORTILLES, MARIA ASUNCION	***9559**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	13700
MARTINEZ VALERO, SILVIA	***3689**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13987
ALBERICIO RUIZ, MONICA	***8111**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14580
VILLANUEVA NAVARRETE, ANA BELEN	***9638**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	14107
TRICU, ELENA	***3555**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14587
ALASTRUEY BARDELI, SILVIA	***9233**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Alcolea de Cinca	14844
APARICIO MARTIN, ANA CRISTINA	***5847**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14329
RESTREPO RESTREPO, DIANA PATRICIA	***7323**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Pedrola	15577
RAMIREZ GARCIA, ANA MARIA	***3024**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14589
ARCEDIANO OCHOA, JUAN ANTONIO	***7431**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14297
RELLO VARAS, MARIA PETRA	***1380**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Villanueva de Gállego	14513
SORIANO GONZALEZ, MARIA ANGELES	***2997**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Orihuela del Tremedal	10459
DOMINGUEZ DIAZ, MONICA	***4136**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Tarazona	14581
RICART MONTULL, ESTHER	***9783**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Fraga	14463
ARNADILLO PELLICER, ANA MARIA	***6845**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Borja	12778

SIERRA ARIAS, CLAUDIA LILIANA	***6331**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	14000
TIWARI SAPKOTA, MAHIMA	***1000**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13989
ELENA ALONSO, MARIA TERESA	***8279**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14298
AVRAM, VIORICA	***6291**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14299
SANCHEZ MATEO, RAUL	***5187**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	10714
CARIÑANOS ESCORIHUELA, PEDRO JAVIER	***5670**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Caspe	14355
LAHOZ MORA, MARIA ISABEL	***7138**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	12520
PUEYO CONTINENTE, SILVIA	***7765**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Puebla de Alfindén	68060
BERNAL MEDINA, ALBERTO	***4355**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Jaca	14493
KHOMOZYUK, IRINA	***0068**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	12522
MUÑOZ MARTIN, MARIA JOSE	***3263**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Teruel	13966
AZNAR MARTINEZ, NOEMI	***2218**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13486
GIMENEZ PEREZ, ELISABET	***8914**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Andorra	14036
ROMERO GARCIA, MARIA FELISA	***5614**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Albarracín	14081
GALINDO ALFARO, MARIA LUISA	***6999**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13487
VILLALOBOS VEGA, MANUELA	***5924**	DPTO. MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	Jaca	8686
ALVAREZ MARIN, OLGA MARIA	***4791**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12571
QUEVEDO RASERO, DOLORES	***2306**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Barbastro	14448
BARONA PARDOS, MARIA TERESA	***3026**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12601
CLEMENTE AISA, SONIA	***4415**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Ejea de los Caballeros	14345
SUELVES PARDINA, MARIA LUISA	***1220**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Huesca	76013
BLASCO ABADIA, MARIA CARMEN	***8508**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	52013
GOMEZ DE LA MANO, ROSA MARIA	***4222**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	12523
JURA, LILIANA	***6918**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Calatayud	17099
ENACHE TRUPINA, SILVIA NICOLETA	***3892**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Fuentes de Ebro	14506

MESADO TENA, JENIFER	***5050**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12616
MORENO SORIANO, ASCENSION	***3258**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Albarracín	17357
SALVADOR SANCHEZ, MARIA DE LOS REYES	***1287**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14527
POLO FUERTES, MARIA ROSA	***3334**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Teruel	12628
SANCHEZ GIL, MARIA ELENA	***6196**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Jaca	14434
PASTOR CISNEROS, SOFIA	***7630**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	58704
CASAS CASAS, MARINA	***4862**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Albarracín	17358
DIEZ MARTINEZ, MARGARITA LUZ	***5679**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14528
SANZ CRUZ, BEATRIZ	***6898**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14529
AVELLAN JUSTE, MARIA YOLANDA	***2738**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Huesca	12440
GASPAR PERICAS, ANGELA JOSEFA	***3993**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14590
PEREZ LOU, ROSA MARIA	***3648**	DPTO. EDUCACION, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	Zaragoza	14545
SANJUAN PAÑOS, JULIA	***4334**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	Zaragoza	13488



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

### RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, del Director General de Transportes, por la que se dispone el cese y nombramiento de Vocal Suplente en la Junta Arbitral del Transporte de Aragón en representación de los usuarios, en la provincia de Zaragoza.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, crea las Juntas Arbitrales del Transporte como instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte, estableciendo que deberán en todo caso formar parte de las mismas representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios.

Mediante Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegó en las Comunidades Autónomas en las que las mismas hayan de estar radicadas, las funciones que la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres atribuye a las Juntas Arbitrales del Transporte. A estos efectos, el funcionamiento de las referidas Juntas se realizará respetando la organización, funciones y régimen jurídico establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo.

Por su parte, el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 16/1987, de 30 de julio, establece en cuanto a la composición de las Juntas Arbitrales del Transporte que, una de las dos vocalías obligatorias será ocupada por un representante de los cargadores o de los usuarios, que actuarán respectivamente en las controversias, según las mismas se refieran a transporte de viajeros o mercancías. Y a tal efecto, y por lo que respecta a los usuarios, las personas que se designen, lo serán a propuesta de las asociaciones representativas de los mismos.

A su vez, el artículo 17.3 del Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, establece que la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, depende directamente del titular de la Dirección General de Transportes.

Por consiguiente, vista la propuesta realizada por el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, donde se acuerda aceptar la modificación de la representación, en la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de la Asociación de Consumidores Torre Ramona/Actora Consumo, motivada por la renovación de su Junta Directiva, y, enviar la designación actualizada de Vocales, lo que supone la sustitución del Vocal Suplente, nombrado y designado hasta la fecha, en representación de los usuarios en la provincia de Zaragoza.

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General, y de conformidad con la propuesta mencionada, realizada por el Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios, resuelvo:

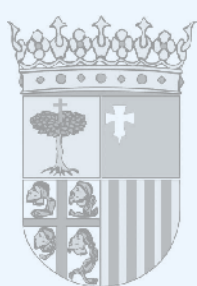
Primero.— Disponer el cese de D.<sup>a</sup> Lucía Germani Fumagalli como Vocal Suplente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, en representación de los usuarios en la provincia de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Nombrar a D. Roberto Villar Casarejos, Vocal Suplente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, en representación de los usuarios, en la provincia de Zaragoza.

Tercero.— La designación surtirá efectos hasta que sea expresamente revocada y obliga a la persona designada a ejercer dicho cargo con estricta sujeción a la normativa aplicable para el adecuado funcionamiento de la Junta Arbitral de la que forma parte.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

El Director General de Transportes,  
MIGUEL ÁNGEL ANÍA RODRÍGUEZ



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**DECRETO 99/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Esperanza Blanco Albentosa, Jefa de Área de Infraestructuras, en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/361/2024, de 9 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 19 de abril de 2024, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Área de Infraestructuras, número RPT 13721, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a D.<sup>a</sup> Esperanza Blanco Albentosa, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*699113 A2002-21, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y,



en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
 RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA  
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 22/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5566**	DIAGO IRACHE, ADRIÁN	34,5383	-	-	-	-	-	-	-
***2393**	GILBERTE CALZADA, FERMINA YOLANDA	156,5	6191	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0790**	LOPEZ GIMENEZ, Mª TERESA	135,395	6189	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1233**	MARTÍNEZ PALLÁS, ISABEL	34,5383	-	-	-	-	-	-	-
***6902**	RIVERA FUERTES, IGNACIO	63,75	22464	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BIESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***1283**	SÁNCHEZ BERNAL, JAVIER	38,335	-	-	-	-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN**  
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 23/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***4418**	ALTEMIR TRALLERO, JARA	59,2083	6194	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4895**	CABREJAS GOMEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	67,4967	6195	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLES- EIEA- TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7672**	MEDRANO NAVARRO, ANA LIDIA	56,0267	-	-	-	-	-	-	-
***5157**	PEREZ FERNANDEZ, LETICIA	43,37	6192	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8968**	VERDES SANZ, GUAYENTE	54,9367	-	-	-	-	-	-	-



**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE FARMACIA HOSPITALARIA**

Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 23/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***3193**	GALINDO ALLUEVA, MARÍA	37,3483	-	-	-	-	-	-	-
***3095**	PASCUAL MARTÍNEZ, OIHANA	43,9217	-	-	-	-	-	-	-
***3477**	PUÉRTOLAS TENA, ISABEL ANGELES	53,3267	6200	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2311**	RODILLA CALVELO, FRANCISCO	135,68	-	-	-	-	-	-	-
***4485**	URIARTE PINTO, MOISÉS	51,4317	6199	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 24 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA**  
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 24/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***9220**	GARCIA LACOMA, MARIA MERCEDES	73,925	6278	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8624**	SUSÍN ARREGUI, INÉS EMILIA	47,0133	6284	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***9729**	VILLALBA YUSTE, FERNANDO	43,8883	6280	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 10 de mayo de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 23 de mayo de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la convocatoria de 10 de mayo de 2023, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 23 de septiembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.4 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo



posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I  
 RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO  
 DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA  
 Convocatoria Resolución 10/05/2023 (BOA 23/05/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***5052**	COSTILLA BARRIGA, LISSETTE DEL PILAR	60,1367	-	-	-	-	-	-	-
***4410**	CUESTA GALLARDO, ISABEL	143,0767	6207	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7634**	DIAZ MORFA, MIGUEL LUCCIANO	100,8183	22490	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***7149**	DOURDIL SAHUN, MARIA VICTORIA	88,2533	-	-	-	-	-	-	-
***8664**	LEZA BRUIS, DIANA PAULINA	49,4967	-	-	-	-	-	-	-
***5275**	IMALO YAGUE, MARTA	66,4917	-	-	-	-	-	-	-
***2691**	PARRA SALINAS, INGRID MAGNOLIA	58,58	22487	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE/JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***9032**	RUBIO ESCUIN, REBECA	72,46	22491	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas



**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudica plaza a la aspirante aprobada en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, violencia de género y víctimas del terrorismo.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con expresión del destino adjudicado a la participante que ha superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA  
DE TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Turno libre

Convocatoria Resolución de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2021)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2319**	BARRIO PIQUERO, ANA ISABEL	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 20 de junio de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Primero.— Páginas 17163 a 17170.

Se sustituye el anexo I por el que se inserta a continuación:

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
 Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***1239**	ACHA DOMINGUEZ, JESUS MANUEL	11,1,2633	7378	1002130116Z	*EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2435**	ALAYETO SALVADOR, CARMEN	47,9483	-	-	-	-	-	-	-
***1498**	ALIAGA GUILLEN, ARTURO	35,8283	-	-	-	-	-	-	-
***3460**	ALLER BLANCO, ANA ISABEL	83,005	7330	1001220111G	*EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1525**	AMESTOY CHIESA, MARCELA	60,4083	7489	1004200105A	*EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5603**	ANDRES NILSSON, MARIA CRISTINA	119,3483	7433	1003300107H	*EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5419**	ANTONIO PANIAGUA, JOSE LUIS	107,5117	-	-	-	-	-	-	-
***2763**	AREVALO DE MIGUEL, MARIA ELISA	75,6283	23976	1003390104Q	*EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***1860**	ARMANGUE SANZ, SILVIA	88,9567	7417	1003120105Z	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2657**	AYERBE SORIA, JESUS	69,7983	7437	1003320106F	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8768**	AZNAR GIMENEZ, RAMON	98,1583	-	-	-	-	-	-	-
***5744**	BALLARIN NAYA, LUCIA	32,1783	7461	1004243620W	EAP ZBS SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1892**	BARDAJ RUIZ, BEATRIZ	116,9083	-	-	-	-	-	-	-
***5381**	BELLOSTA LORÉS, LETICIA	72,6567	23771	1001220104C	*EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***8360**	BENITO LOPEZ, ANA MILAGROS	75,9433	-	-	-	-	-	-	-
***5905**	BENTUÉ OLIVÁN, MARIA CRISTINA	34,0183	7303	1001003663D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6905**	BERNAL PÉREZ, MARIA BEGOÑA	54,1283	-	-	-	-	-	-	-
***1124**	BERNE PALACIOS, ALEJANDRA VICTORIA	31,8383	-	-	-	-	-	-	-
***6099**	BERRIOCHOA RODRIGUEZ, IÑIGO JAVIER	32,0483	7297	1004070111M	*EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6576**	BLASCO ALQUEZAR, DIANA MARIA	46,8483	7395	1003080105B	*EAP BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5054**	BONA GARCÍA, JAIME	84,9067	24377	1004200103R	*EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***6906**	BORRA MOLINER, ELISA	43,4033	7256	1001203620G	EAP LA FORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***9641**	BRAVO ANDRÉS, RAQUEL	51,3883	-	-	-	-	-	-	-
***8404**	CABALLERO SOLER, JESÚS	68,5233	7496	1004000102P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8250**	CALLEJAS GIL, MARIA INMACULADA	42,5833	24366	1004190101G	*EAP ZBS LA ALMUNIA	*EAP ZBS LA ALMUNIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***0304**	CALONGE VERGARA, MARIA ISABEL	87,2883	7393	1003410106P	EAP BARRIO JESUS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7142**	CAMPOS DE TEBE, NATALIA	88,14	7302	1004320104B	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***6972**	CANET FAJAS, CARLOTA	43,9983	24013	1003003645A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
**Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )**

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5805**	CARMANIU TOBAL, JORGE	89,4533	7421	1003140114J	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2382**	CASASNOVAS NAVARRO, PILAR	32,0983	7369	1002100106L	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***8987**	CASTAN RUIZ, SILVIA	78,1467	-	-	-	-	-	-	-
***6493**	CAUSAPE GRACIA, SARA	64,1983	7396	1003050101E	*EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7758**	CAY AURIA, MARIA DOLORES	68,7583	-	-	-	-	-	-	-
***0212**	CHOLIZ MUNIESA, SANTIAGO	93,6067	23840	1002100105H	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Resultas
***5147**	CHUMILLAS LIDON, RAQUEL	32,3033	7488	1004190105P	*EAP ZBS LA ALMUNIA	*EAP ZBS LA ALMUNIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8974**	CLAVERIA SANCHO, GLORIA	39,3583	7291	1004020101C	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***0392**	COLERA MARTIN, MARIA PILAR	130,3367	7361	1002273621E	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3409**	CORTES MELERO, MARIA DOLORES	94,3633	24012	1003350109H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***3566**	CORVINOS LOSCERTALES, MÓNICA	88,9117	7334	1001240105B	*EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3539**	CUADRADO GONZÁLEZ, AINOA	33,355	7298	1004070112Y	*EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2207**	CUELLO OLIVAN, MARIA JOSE	72,095	7272	1001010104X	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***0492**	DE MIGUEL ANTÓN, MARIA CARMEN	98,5783	7325	1001160107F	*EAP GRAÑEN	*EAP GRAÑEN	HUESCA	HUESCA	Vacante
***4551**	DE MIGUEL BAQUERO, MARIA ARÁNZAZU	55,2883	7400	1003390105V	*EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4512**	DE MINGO USON, MIGUEL ANGEL	137,53	7416	1003090105Y	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2361**	DIEZ NAVARRO, ALBERTO	34,9183	-	-	-	-	-	-	-
***0503**	DOMINGUEZ GARCIA, MARTA	39,1383	-	-	-	-	-	-	-
***8629**	DUBILYER DUBILYER, OXANA	60,8367	7349	1002233620H	EAP SARRION	SARRION	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9897**	EDO FERNANDEZ, NOELIA	46,1383	7477	1004100110N	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8825**	ESCRICHE ROS, ROCIO	59,8967	7470	1004010102A	*EAP ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7153**	ESTEBAN GIMÉNEZ, ÓSCAR	75,4467	-	-	-	-	-	-	-
***8535**	ESTELLÉS FERNÁNDEZ, ROSA ISABEL	34,8133	7399	1003160101J	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4726**	EZPELETA ASCASO, IGNACIO	75,545	7422	1003230109D	EAP SAGASTA-RUISE/ORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1447**	FALCON ABAD, TERESA	23,2883	7368	1002100101Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0063**	FATAHI BANDPEY, BEHROUZ	57,9233	7372	1002150104S	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***7112**	FAU SANCHEZ, ISIS	22,0533	7310	100109301620J	EAP BERDUN	CANAL DE BERDUN	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5098**	FIGUERAS ARA, MARIA CARMEN	137,67	7403	1003330104T	*EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***9991**	FORMENTO TORRES, MARIA TERESA	73,7983	7423	1003230118H	EAP SAGASTA-RUISE/ORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
**Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )**

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***1521**	FRÍAS AZNAR, NEREA	32,2583	-	-	-	-	-	-	-
***4304**	GALINDO CHICO, MIGUEL	111,6783	7425	1003250113A	*EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6754**	GALINDO SERRANO, IZARBE	64,9167	7329	1001190101D	*EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9887**	GALLEGO ROYO, ALBA	38,4533	-	-	-	-	-	-	-
***7935**	GÁMEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA	68,545	-	-	-	-	-	-	-
***6159**	GARCÉS BALLESTEROS, EVA	67,4183	24315	1004100105F	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***4194**	GARCÍA DINNBIER, AINA	79,825	-	-	-	-	-	-	-
***7694**	GARCÍA FORCEN, LAURA	49,0433	7474	1004100104Y	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9394**	GARCÍA RODRÍGUEZ, JAVIER	39,3783	-	-	-	-	-	-	-
***0044**	GARCÍA SOLA, JUAN LUIS	96,2783	7487	1004190103Y	*EAP ZBS LA ALMUNIA	*EAP ZBS LA ALMUNIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6641**	GARGALLO GASCA, NAIARA	35,2183	23680	1004080113W	*EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***7704**	GARIJO BARSELO, MERCEDES	107,16	7471	1004050101M	*EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2736**	GARRIDO BALLESTEROS, SERGIO	32,1683	24460	1002080102W	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	Resultas
***2823**	GIL ORNA, PABLO	47,5917	7484	1004150105M	*EAP ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7261**	GOMEZ BERNAL, FRANCISCO JOSE	115,88	7431	1003300103Z	*EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5411**	GOMEZ MAINAR, IRIS	43,0883	7389	1003040105P	*EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0914**	GÓMEZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER	32,2583	-	-	-	-	-	-	-
***4966**	GONZALEZ BROTO, CAROLINA	38,6983	-	-	-	-	-	-	-
***5698**	GONZALEZ ENGUJITA, MANUEL	46,6083	7370	1002100107C	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***0843**	GONZALEZ HERAS, SOFIA MARIA	29,38	-	-	-	-	-	-	-
***3050**	GONZALEZ LILLO, JOSE IGNACIO	76,5283	-	-	-	-	-	-	-
***4232**	GONZALEZ MARTINEZ, ETELVINA	107,3083	7418	1003150103C	*EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4637**	GORDO BLANCO, MARIA ISABEL	93,2683	7300	1004110101K	*EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***1758**	GRACIA ARNILLAS, ROSA MARIA	127,705	7332	1001250107P	*EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3327**	GRACIA AZNAR, M <sup>a</sup> ASUNCION	68,1017	-	-	-	-	-	-	-
***4863**	GRACIA SALVADOR, MARIA JOSE	103,7967	7473	1004060109P	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5955**	GRAMUGLIA NUÑEZ, CATERINA	38,84	-	-	-	-	-	-	-
***9265**	GRAO MARÍN, MARIA CRISTINA	61,3183	-	-	-	-	-	-	-
***1241**	GRASA LAMBEA, INMACULADA	102,6117	7392	1003410102G	EAP BARRIO JESUS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
 Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***3179**	GUERRERO GARCIA, ANA BELEN	64,5533	7404	1003340111W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5275**	GUERRERO TOLEDO, YAMILETH	57,2383	-	-	-	-	-	-	-
***7182**	GUEVARA LOPEZ, MARIA TERESA	61,0783	7281	1001270106C	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3118**	GUTIERREZ MARTINEZ, SANTIAGO JAVIER	132,05	-	-	-	-	-	-	-
***6924**	HERREJÓN SILVESTRE, RICARDO VICENTE	62,1216	-	-	-	-	-	-	-
***7989**	HERRERO LONGAS, RAUL	57,8883	7293	1004020106W	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***2495**	HOMEDES CELMA, LAIA	71,2783	-	-	-	-	-	-	-
***8141**	HUERTAS HARGUINDEY, ANA PILAR	35,1033	7296	1004070105E	*EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***8174**	IBAÑEZ SANTA CRUZ, MARCOS	67,325	7426	1003260104N	*EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***3409**	IDOIPE RUBIO, DAVID	43,3083	24075	1003120110L	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***8403**	ILLANA RODRIGUEZ, JULIAN FRANCISCO	34,8017	7271	1001010103D	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***1854**	INEVA SANTAFE, MARIA DEL CARMEN	35,5083	-	-	-	-	-	-	-
***8845**	ISARRE GARCÍA DE JALÓN, PEDRO	32,2083	7292	1004020105R	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***0176**	IZQUIERDO RODRIGUEZ, CIARA	35,8483	23524	1002160107J	*EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	Resultas
***5618**	JARABA BECERRIL, CARLOS	72,8467	7228	1002160103D	*EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
***8925**	JIMENEZ ASENSIO, SANDRA	39,1317	7485	1004160106R	EAP ZBS GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5980**	JULVE VILLUENDAS, ISABEL MARÍA	90,5717	24304	1004090102D	*EAP ZBS CARIÑENA	*EAP ZBS CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***6398**	KOPTIUKH LIASHENKO, MARYNA	39,4783	7295	1004070101H	*EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***0991**	LABAT PONSÁ, RAQUEL ESTHER	35,8733	-	-	-	-	-	-	-
***0865**	LACORT BELTRAN, EVA	39,2417	7277	1001150101Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***3480**	LAFRAGÜETA PUENTE, BELÉN	99,15	7333	1001250102A	*EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***1557**	LAGUNA SARRIA, JULIAN CARLOS	118,4483	7478	1004120110W	*EAP ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***0169**	LAHOZ ABADIAS, RAQUEL ISABEL	45,7383	-	-	-	-	-	-	-
***7577**	LAHOZ LASALA, CLARA	42,8183	7324	1001120103T	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2686**	LAINÉZ LORENTE, MARIA TERESA	101,3283	-	-	-	-	-	-	-
***0009**	LAMARRE., MICHELOT	46,8083	23482	1002020104B	*EAP ALCAÑIZ	*EAP ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	Resultas
***8400**	LATORRE GINÉS, VANESA	66,9683	7493	1004260103V	EAP ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1077**	LETOSA GAUDÓ, JESÚS	34,6833	7367	1002080101R	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***1599**	LLAMAS BLASCO, MARIA ISABEL	41,0333	-	-	-	-	-	-	-

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
 Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3351**	LLERA GUERRA, RAQUEL	69,6567	-	-	-	-	-	-	-
***8899**	LLORENTE GONZALEZ, JOSE MARIA	59,4317	-	-	-	-	-	-	-
***2456**	LLORO LLORO, ALFONSO	29,0733	-	-	-	-	-	-	-
***0650**	LOGROÑO AGUINAGA, MARTA	43,2683	7463	1004263621Q	EAP ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1259**	LONGARES ALVAREZ, CRISTINA	56,1167	-	-	-	-	-	-	-
***2485**	LÓPEZ CORTÉS, MARIA VIRGINIA	140,81	7430	1003210102N	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4690**	LÓPEZ HERVÁS, CRISTINA MARÍA	39,2083	-	-	-	-	-	-	-
***0834**	LÓPEZ-CORONADO PÉREZ, JOSÉ LUIS	104,655	7472	1004050105D	*EAP ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***4449**	LORÉS CASANOVA, SOLEDAD	63,2183	-	-	-	-	-	-	-
***4460**	LORIENTE MARTINEZ, CLARA	41,4533	7275	1001060109J	* EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8975**	LOZANO ROYO, SANDRA	42,4683	7229	1002160108Z	*EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCA/IZ	Vacante
***4225**	LUJAMBIO CHUECA, MIREN ITZIAR	88,3683	24296	1004060104A	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***5805**	MACIPE COSTA, MARIA PILAR	72,535	7429	1003270111Z	*EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4553**	MALO AZNAR, CARMEN	15,08	-	-	-	-	-	-	-
***9460**	MARCELIN MAGNY, JEAN ELIE	47,8783	7301	1004110105W	*EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***5022**	MARCO AGUADO, MARIA ANGELES	69,1283	-	-	-	-	-	-	-
***1550**	MARCO BRUALLA, MARIA	37,32	-	-	-	-	-	-	-
***1500**	MARCO IBÁÑEZ, ALMUDENA	39,2033	-	-	-	-	-	-	-
***9025**	MARCOS MAYOR, LAURA	39,28	24411	1004270108V	EAP ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***9224**	MARTI SALAS, SILVIA	59,78	7476	1004100108X	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1918**	MARTÍN CATALÁN, NURIA	35,8983	-	-	-	-	-	-	-
***9532**	MARTIN PASCUAL, IGNACIO	86,07	24453	1004310106H	*EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***7091**	MARTIN SORIA, CAROLINA	78,8767	23767	1001220110A	*EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resultas
***2905**	MARTINEZ BARRIO, JANIRE	35,52	24403	1004260101S	EAP ZBS SOS DEL REY	SOS DEL REY CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***7306**	MARTINEZ FABRE, DANIEL	48,0133	7439	1003000103A	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***7026**	MARTINEZ GARCIA, MARIA TERESA	86,0783	7495	1004310103S	*EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2534**	MARTINEZ GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	88,0317	-	-	-	-	-	-	-
***0515**	MARTINEZ HERNANDEZ, ADRIAN	51,5383	-	-	-	-	-	-	-
***9504**	MARTINEZ IBÁÑEZ, PAOLA	74,4667	24079	1003150106T	*EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
 Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***3300**	MARTINEZ OZCARIZ, ESTHER	78,3517	7420	1003130111S	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5476**	MATA BORDONABA, MARIA DEL ROSARIO	83,1583	7428	1003270108B	*EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***0122**	MATEO SEGURA, ZORAIDA	39,5883	-	-	-	-	-	-	-
***1294**	MATIAS NONATO, JOSÉ LUIS	35,8783	-	-	-	-	-	-	-
***0315**	MERINO IGLESIAS, MARIA JOSEFA	103,3083	7390	1003410107D	EAP BARRIO JESUS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4166**	MIGUEL MÉNDEZ, MANUELA	79,7183	-	-	-	-	-	-	-
***7012**	MONGE SANZ, YOLANDA Mª	45,0083	-	-	-	-	-	-	-
***5780**	MORENO JUSTE, AIDA	39,4483	-	-	-	-	-	-	-
***1499**	MORENO MASCUÑANA, ANGEL	95,765	7249	1001133620Q	EAP CASTEION DE SOS	CASTEION DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***8564**	MORENO MEJIA, ANA GRACIELA	39,7483	-	-	-	-	-	-	-
***0868**	MORENTE LÓPEZ, MARIA MERCEDES	37,54	7466	1004303621L	*EAP ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***8991**	MORERA SERRA, JOSE LUIS	67,6	7276	1001140101B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***4871**	MORROS BLANCO, LAURA	33,7217	7309	1001093621Z	EAP BERDUN	CANAL DE BERDUN	HUESCA	HUESCA	Vacante
***5506**	MORTE TRAIN, YOLANDA	46,9083	7388	1003040104F	*EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***5164**	NAUDIN ROYO, CESAR	32,2683	7366	1002050102V	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***9632**	NAVARRO CASTILLO, VICTOR	49,8017	-	-	-	-	-	-	-
***3144**	NAVARRO MÁZ, MARIA VICTORIA	104,5633	-	-	-	-	-	-	-
***8196**	NAVARRO TAUSIET, MARIAPAZ	68,605	-	-	-	-	-	-	-
***7946**	NAYA MATEU, YOLANDA	80,0033	7475	1004100107D	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2090**	NOVELLA MENA, ANA	32,2583	-	-	-	-	-	-	-
***0299**	OSÉS SORIA, AMALIA	99,5633	7419	1003130108N	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2495**	OULD HAMOUDI CHEIKH MOHAMDY, MOULAYE	76,1533	24374	1004190111Z	*EAP ZBS LA ALMUNIA	*EAP ZBS LA ALMUNIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***2973**	PAÑAR NOVELLA, Mª CARMEN	53,4333	-	-	-	-	-	-	-
***9336**	PASTOR POU, LAURA PILAR	31,95	-	-	-	-	-	-	-
***7349**	PASTOR SANZ, MARTA	40,8483	7490	1004201112X	*EAP ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7420**	PAÚLES CUESTA, ISABEL MARÍA	32,945	-	-	-	-	-	-	-
***1592**	PERALES LOPEZ, FRANCISCA AMPARO	102,0117	7391	10034410105F	EAP BARRIO JESUS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0101**	PERALTA GINÉS, MARÍA	35,7983	7210	1002163621P	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCA/IZ	Vacante
***8919**	PÉREZ LOBERA, SILVIA	41,8083	7397	1003050112X	*EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE PuntuACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
 Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***8474**	PEREZ RUIZ, MARIA ROSARIO	75,9383	24427	1004290106M	*EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***8515**	PEYMAN-FARD SHAFI-TABATABAEI, NIMA	48,1667	-	-	-	-	-	-	-
***3754**	PIÑOL JANE, ANA	80,7933	-	-	-	-	-	-	-
***5641**	PONS MATEO, MONTSERRAT	31,8883	7274	1001060101M	* EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
***9481**	PUEYO UCAR, ALICIA	31,3983	7371	1002100110T	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3154**	PUEYO VAL, OLGA MARIA	122,7383	7402	1003280108Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***3785**	PUJOL KELLER, ANA PILAR	99,5917	7331	1001250110B	*EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***3235**	QUERO REVUELTA, LAURA	70,8133	7327	1001190108Q	*EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***9208**	RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, NATALIA	50,1217	-	-	-	-	-	-	-
***4533**	RASCÓN VELÁZQUEZ, MARÍA SONIA	60,7283	7438	1003320107P	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2531**	RECAJ IBÁÑEZ, ANA ISABEL	50,95	7435	1003380109A	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***2117**	REMIREZ MOLINA, ANA MARIA	111,7517	-	-	-	-	-	-	-
***8442**	REQUENO JARABO, MARÍA NURIA	56,0667	7427	1003260117W	*EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8021**	RODRIGUEZ RIVERA, MARIA JOSE	115,75	-	-	-	-	-	-	-
***3277**	RUBIO MARTINEZ, MARI PAZ	78,705	-	-	-	-	-	-	-
***3676**	RUIZ DE GALARRETA ZURBANO, MARIA PILAR	87,8983	7436	1003380117B	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***1474**	RUIZ MOROLLÓN, CRISTINA ISABEL	39,1083	23520	1002160102P	*EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	Resultas
***2638**	RUIZ PEREZ, MARIA ANTONIA	56,4033	24071	1003120104J	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***9056**	SANCHEZ CALAVERA, MARIA ANTONIA	138,1967	7415	1003090101W	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***8075**	SÁNCHEZ CORRAL, ALBA	41,4983	-	-	-	-	-	-	-
***4694**	SANCHEZ NAVALES, MARIA DEL MAR	65,6433	23910	1003333620C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***8626**	SÁNCHEZ PRIETO, YASMINA	34,1133	-	-	-	-	-	-	-
***6002**	SÁNCHEZ PUEYO, LUCÍA	35,7283	23571	1001060108N	*EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Resultas
***0532**	SÁNCHEZ TORRES, PILAR YOLANDA	97,0633	7299	1004130104Z	*EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9290**	SANIJAN DOMINGO, RAQUEL	68,1517	-	-	-	-	-	-	-
***0398**	SANZ ARQUE, ALEJANDRO	32,1183	7491	1004240105Y	EAP ZBS SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7403**	SENDER MARTÍN, DANIEL	43,0683	7398	1003050118Q	*EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***0526**	SIRERA RUS, MARIA PILARA	32,1983	-	-	-	-	-	-	-
***7095**	SOLANS AISA, BEATRIZ	135,45	-	-	-	-	-	-	-

**ANEXO I**  
**RELACION DEFINITIVA DE Puntuación Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO**  
**DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**  
 Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 28/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
***9104**	TEJEDOR MARTÍNEZ, AVIANE	35,1117	-	-	-	-	-	-	-
***7098**	TOMELO MUÑOZ, RUTH	42,2983	7424	1003250107C	*EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5430**	TRILLO CALVO, EVA	72,3667	-	-	-	-	-	-	-
***8522**	TRUEBA INSA, SANTIAGO	45,9783	7394	1003080103D	*EAP BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***4518**	TUNDIDOR SARASA, NURIA	94,6317	-	-	-	-	-	-	-
***6960**	URIETA GONZÁLEZ, LAURA	44,7083	24235	1003380114P	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resultas
***3025**	VALER MARTÍNEZ, ANA	32,2583	7443	1004063622W	EAP ZBS BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***9874**	VALLE SALAZAR, MARIA BEGOÑA	39,9283	24249	1004093620P	EAP ZBS CARI/ENA	EAP ZBS CARI/ENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resultas
***4019**	VAZQUEZ RUIZ, MARTA	80,2717	23723	1001040106C	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	Resultas
***7772**	VEREAU MARTÍNEZ, MYRNA CELESTE	94,485	-	-	-	-	-	-	-
***2391**	VICENTE ALDEA, MARIA TERESA	92,6083	-	-	-	-	-	-	-
***3595**	VILLARMIN FELIPE, ANA	104,9567	-	-	-	-	-	-	-
***6580**	VILLARVERDE ROYO, MARIA VICTORIA	86,3633	7494	1004310105V	*EAP ZBS VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7425**	YAGÜE SEBASTIAN, M <sup>º</sup> DEL MAR	50,9233	-	-	-	-	-	-	-
***2511**	ZEIN CHEJ, SIDAHMED	83,0117	7432	1003300106V	*EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***4163**	ZUMETA FUSTERO, MARIA TERESA	120,0383	7401	1003280101E	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-e-inspectores-de-calidad-alimentaria.-subgrupo-a2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2019>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 2024, a las 10:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en Zaragoza y Huesca para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en dichas ciudades. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Zaragoza: Salón de Actos del Espacio Joven Baltasar Gracián del Instituto Aragonés de la Juventud, calle Franco y López, 4. 50005 Zaragoza.
- Huesca: Sala Oroel del edificio Ricardo del Arco, calle Ricardo del Arco, 6. 22003 Huesca.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/personal-de-servicios-auxiliares.-grupo-e.-oferta-de-empleo-publico-2018-2019-y-2020.-oferta-de-empleo-publico-2021-y-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/personal-especializado-de-servicios-domesticos.-grupo-e.-oferta-de-empleo-publico-2018-2019-y-2020.-oferta-de-empleo-publico-2021>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.**

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-en-cuidados-auxiliares-de-enfermeria.-subgrupo-c2.-oferta-de-empleo-publico-2018-y-2020.-oferta-de-empleo-publico-2021-y-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2021 y la Oferta de Empleo Público para 2022, por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO I  
TRIBUNAL PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES**

**Miembros titulares.**

Presidenta: María Teresa del Diego González.

Secretario: Arturo Martínez Rodes.

Vocal 1: José Valera Muñoz.

Vocal 2: Nuria Valero Aladrén.

Vocal 3: Julia García Abadía.

**Miembros suplentes.**

Presidente: Carlos Jesús Sejas Campos.

Secretaria: Begoña Yranzo Gracia.

Vocal 1: Luisa Fernanda Bazán López.

Vocal 2: Javier Loras Pérez.

Vocal 3: Margarita Braulio Serrano.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO I  
TRIBUNAL PERSONAL ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DOMÉSTICOS**

**Miembros titulares.**

Presidente: Juan Antonio Tomás Aguaviva.

Secretaria: Sara Rodríguez Bayona.

Vocal 1: Santiago Lizana Aguerri.

Vocal 2: Marta Salinas Santano.

Vocal 3: Carmen Galvez Gracia.

**Miembros suplentes.**

Presidenta: María Teresa del Diego González.

Secretaria: Gema Castellón Ejarque.

Vocal 1: Pedro José Herrero Magallón.

Vocal 2: María Soledad Luna Tenías.

Vocal 3: María Luisa Allué Abadías.



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 176/2021, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2021 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 261, de 27 de diciembre de 2021), y en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), por Resolución de 21 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO  
TRIBUNAL TÉCNICOS EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

**Miembros titulares.**

Presidenta: Elena Isabel Díez Luño.

Secretaria: Begoña Yranzo Gracia.

Vocal 1: Elena Fernández Cambra.

Vocal 2: Ana María Serrat Garza.

Vocal 3: Raúl Rubio Ostáriz.

**Miembros suplentes.**

Presidenta: Sara Peña Ferrández.

Secretario: Fernando Blasco Bernal.

Vocal 1: Isabel Aznar Gómez.

Vocal 2: Mónica Lagunas Gimeno.

Vocal 3: María Sanz Martín.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogo/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogo/a en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Odontostomatólogo/a en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Odontostomatólogos. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 14 junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de participantes admitidos, al no haber resultado excluido ningún participante en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos, y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Pinche en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y la resolución provisional del procedimiento, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Pinches. Traslados 2023. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones deberán efectuarse mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Comisión de valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

La renuncia se puede realizar vía registro como se señala en apartado anterior o bien directamente desde el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Secretario de Ediciones del Área de Producción Editorial del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza.**

Referencia: CM-07/2024.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

### Bases

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado corresponden a la plantilla P14, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las correspondientes al Grupo de adscripción de la persona adjudicataria del puesto. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 22 y el complemento específico correspondiente de la RPT. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

#### 3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2 o bien al Grupo C, Subgrupo C1. En su caso, habrá de cumplirse lo establecido en el artículo 4.1 del Baremo en lo relativo al nivel del puesto.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente con-



vocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la Sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud" se seleccionará el puesto al que se quiere concursar.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

Únicamente podrá acceder a la memoria la Comisión de valoración y este acceso se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Sección de Selección y Formación requerirá la contraseña del archivo a través de Solicita.

En ningún caso se admitirá la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.



## 6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, de acuerdo con lo establecido en la base 10, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

## 7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

## 8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:  
Titulares.

Presidente: D. Fernando Baras Escolá.

Vocal: D. Fernando Javier Ruiz Urpegui.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Gracia Laguna.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Teresa Lizaga Porroche.

Vocal: D.<sup>a</sup> Beatriz Alcalde Ezquerro.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Pilar Millán Aznar.

Vocal: D.<sup>a</sup> Amalia Izquierdo Llavall.

Vocal: D. Roberto Sánchez Sánchez.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Jesús Pérez Saso.

Vocal: D. Francisco Ruiz Pérez.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

## 9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.



9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de las personas candidatas seleccionadas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a partir del momento en que el puesto quede vacante.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es). También se podrán consultar en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente concurso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



## ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento específico	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
16677	Secretario de Ediciones	A/C	A2/C1	22	22.16	C1	Área de Producción Editorial	Servicio de Publicaciones	Zaragoza



## AYUNTAMIENTO DE EL GRADO - LO GRAU

### **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Grado, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024.**

Por Resolución de Alcaldía número 289, de 18 de junio de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral.

Denominación: Operario de servicios múltiples.

Régimen: Laboral.

Número de plazas: Una.

Situación: Vacante.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación Académica: Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Forma de provisión: Promoción interna.

Denominación: Operario de Piscinas.

Régimen: Laboral Fijo Discontinuo.

Número de plazas: Una.

Situación: Vacante.

Grupo/Subgrupo: Agrupación Profesional.

Titulación exigible: No se exige titulación académica.

Forma de provisión: Oposición.

El Grado, 18 de junio de 2024.— La Alcaldesa, María Carmen Obis Matinero.



## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### **RESOLUCIÓN número 2989/2024, de 18 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Resolución número 2989/2024, de 18 de junio de 2024, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de “Técnico Medio de Gestión” perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca e incluida en la oferta de empleo público del año 2024.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de “Técnico Medio de Gestión”, cuyas características figuran en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.— Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la Sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el “Boletín Oficial del Estado”.

Huesca, 18 de junio de 2024.— La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

#### Bases

##### Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Huesca del año 2024.

La plaza objeto de la convocatoria es la correspondiente al número 517 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que permanezca vigente; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero general; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13 de noviembre de 2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva 2000/78/CE del Consejo de fecha 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- c) Titulación: estar en posesión del título universitario de diplomado, grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta base segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo II de estas mismas bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria número ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad Ibercaja, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Técnico Medio de Gestión (A2) del Ayuntamiento de Huesca".

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca o en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Las bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", en el "Boletín Oficial de Aragón", en la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es> (Empleo Público). Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 20 euros para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza número 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Ayuntamiento de Huesca.



3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de esta base tercera.

#### Cuarta.— *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado para el año 2023 (todavía vigente), será a partir de la letra “W”.

4.3. La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro este Ayuntamiento.

#### Quinta.— *Tribunal calificador:*

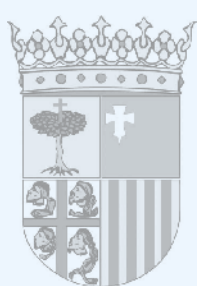
5.1. El Tribunal calificador será nombrado mediante decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.



5.6. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo por decreto de Alcaldía, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para formar parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos, salvo incompatibilidad legal al efecto, y hasta la finalización del proceso selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, plaza de la Catedral, número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta.— *Procedimiento de selección.*

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 40 puntos, y constará de los siguientes ejercicios:



A) Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos del grupo de materias comunes (anexo I), extraído al azar, y uno del grupo de materias específicas del temario de la oposición (anexo I), de entre dos extraídos al azar. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, los dos temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

B) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con los temas recogidos en el anexo I de las presentes bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Séptima.— *Desarrollo del proceso selectivo:*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la Sede electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.

Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “[www.huesca.es](http://www.huesca.es)” (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “W”, según establece la Resolución de la Administración del Estado para el año 2023 (todavía vigente).

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, plaza Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no fi-



guren en la propuesta que eleve el Tribunal calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal calificador no aportase la documentación exigida según las bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7.8. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la base segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la provisión como funcionario de carrera, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento.

La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 191, de 4 de octubre de 2022), o norma que la sustituya.

#### Octava.— *Toma de posesión.*

Mediante decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada, no tomara posesión o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

#### Novena.— *Impugnación.*

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



## ANEXO I TEMARIO

### Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 5. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 9. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 10. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 11. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Materias específicas.

Tema 13. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 14. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. Derechos e intereses legítimos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Las obligaciones de los ciudadanos.

Tema 15. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 17. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 18. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento:



clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 20. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 21. La centralidad del ciudadano. La participación ciudadana. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Tema 22. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 23. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 24. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 25. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 26. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 27. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 28. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

Tema 29. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 30. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 31. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 32. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 33. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 34. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.

Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 35. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.



Tema 36. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 37. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 38. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 39. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 40. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 41. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en los municipios de régimen común.

Tema 42. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 43. Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 44. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 45. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 46. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 47. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 48. El contrato de obras: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obras: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 49. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 50. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

Tema 51. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Estructura subjetiva de la función pública: Cuerpos y escalas. Grupos de clasificación. Clases de empleados públicos locales.

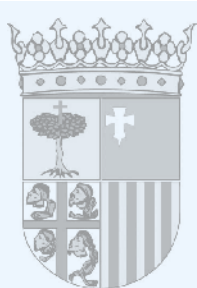
Tema 52. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de Personal.

Tema 53. La relación estatutaria. Los derechos y deberes de los funcionarios locales. El personal laboral de la Administración pública local. Régimen jurídico. El contrato de trabajo: tipos, modificación, suspensión y extinción.

Tema 54. El régimen de Seguridad Social. Órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas. El proceso de negociación colectiva. El Convenio Colectivo. Derecho de sindicación. Derecho de huelga.

Tema 55. Ingreso en la función pública: Principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Requisitos de acceso. Procesos selectivos (órganos de selección, sistemas selectivos, convocatorias y bases).

Tema 56. Carrera administrativa: Carrera vertical y horizontal. Promoción interna vertical y horizontal. Provisión de puestos de trabajo: Concurso y libre designación. Otras formas: permuta, movilidad y provisiones temporales.



Tema 57. Situaciones administrativas de los empleados públicos: Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones públicas, excedencia y suspensión de funciones.

Tema 58. Causas de pérdida de la condición de funcionario de carrera; especial referencia a la jubilación. Rehabilitación de la condición de funcionario. Régimen de incompatibilidades de los empleados públicos. Responsabilidad de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 59. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Derechos individuales de los funcionarios; especial referencia a los derechos retributivos (la nómina de los empleados públicos).

Tema 60. El sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad Social. Software SILTRA: Cotización, afiliación, datos INSS y conceptos retributivos abonados. Portal de Declaraciones Informativas de la Agencia Tributaria.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



**ANEXO II  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

<b>Plaza:</b> Una plaza de Técnico Medio de Gestión, A2 (OEP de 2024)	
<b>Fecha convocatoria:</b>	
<b>Sistema de acceso:</b> OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>

**DATOS DEL/A ASPIRANTE:**

<b>1º Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono contacto:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades según la Base 7.10 de la Convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de 2024  
FIRMA

**ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-**

\*\* Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.**

Advertidos errores en la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En las páginas 14101 y 14102, en el punto 1 del apartado undécimo, donde dice:

“C.1. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de las personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE.

Menos del 50%: 0 puntos.

Entre el 50% y el 75%: 15 puntos.

Más del 75% y menos del 90%: 20 puntos.

90% o superior: 25 puntos.

C.2. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las personas trabajadoras con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE.

Entre el 25% y el 50%: 10 puntos.

Más del 50% y menos del 75%: 15 puntos.

Del 75% al 90%: 20 puntos.

Más del 90%: 25 puntos.

C.3. Porcentaje que, en el momento de inicio del periodo subvencionable, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de discapacidad descritos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE.

Menos del 50%: 0 puntos.

Más del 50% y menos del 60%: 15 puntos.

Del 60% al 75%: 20 puntos.

Más del 75%: 25 puntos.”

Debe decir:

“C.1. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de las personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE.

Menos del 50%: 0 puntos.

Entre el 50% y el 75%: 15 puntos.

Más del 75% y menos del 90%: 20 puntos.

90% o superior: 25 puntos.

C.2. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad descritos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE.

Entre el 25% y el 50%: 10 puntos.

Más del 50% y menos del 75%: 15 puntos.

Del 75% al 90%: 20 puntos.

Más del 90%: 25 puntos.

C.3. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las mujeres con el tipo y grado de discapacidad descritos en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden EPE/23/2023, de



16 de enero, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE.

Menos del 50%: 0 puntos.

Más del 50% y menos del 60%: 15 puntos.

Del 60% al 75%: 20 puntos.

Más del 75%: 25 puntos.”



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se actualizan los modelos de impresos que se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del 1 de julio de 2024 en las tramitaciones de los aparatos elevadores, y se actualizan los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores, como consecuencia de los cambios en la normativa básica del Estado en la materia.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.48, la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

El Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, establece en el artículo 43.3 que reglamentariamente se dictarán las normas y se establecerán los requisitos técnicos que garanticen el cumplimiento del objeto de la seguridad industrial, y en su artículo 51.3 establece que el procedimiento, el contenido y los efectos de la actuación inspectora se ordenarán reglamentariamente.

En virtud de estas competencias, la Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, reguló el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de aparatos elevadores, ascensores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Este Real Decreto, y sus disposiciones de inferior rango, han sido derogados por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Esta nueva Instrucción Técnica Complementaria tiene por objeto establecer las condiciones de seguridad de los ascensores definidos en su artículo 2, regulando el procedimiento de la puesta en servicio y modificación de los mismos, así como los requisitos de mantenimiento e inspección, con el objetivo de proteger a las personas, los animales de compañía y los bienes contra los diferentes riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento, las modificaciones y el mantenimiento de dichos aparatos.

En el artículo 6 de la citada Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, se establecía la documentación a aportar en las comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las condiciones reglamentariamente exigibles a los ascensores.

En esta misma Orden, en la disposición final, se autorizaba a la Dirección General competente para que, mediante resolución, pudiera desarrollar esa Orden y modificar aspectos formales de los anexos de la Orden que no afectasen a las obligaciones impuestas en la misma, así como la elaboración de los protocolos específicos de inspección.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria establecidas en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo de la disposición final primera de la Orden de 21 de mayo de 2013, que autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación para que mediante resolución pueda desarrollar esa Orden y modificar aspectos formales de sus anexos que no afecten a las obligaciones impuestas en la misma, así como la elaboración de protocolos específicos de inspección, resuelvo:

Primero.— Los expedientes relativos a aparatos elevadores que hayan iniciado su tramitación antes del 30 de junio de 2024 con los formularios dispuestos en la Orden de 21 de mayo de 2013, tendrán de plazo para su finalización hasta el 30 de junio de 2024. Si no han finalizado antes de esa fecha, el titular o su representante deberán iniciar un nuevo expediente con los formularios que se establecen en esta Resolución.

Segundo.— Actualizar y establecer los siguientes modelos de impresos que se utilizarán a partir del 1 de julio de 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de los aparatos elevadores según regula la nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril:

- E0013, (versión 6) como nuevo formulario de comunicación.
- C0037, (versión 5) como nueva ficha técnica de la instalación.



- C0038, (versión 5) como nuevo certificado de inspección periódica.
  - C0047, (versión 1) como nuevo certificado de inspección inicial de ascensores.
  - C0048, (versión 1) como nuevo certificado de inspección no periódica de ascensores.
- Estos formularios se encuentran recogidos en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero.— Actualizar la tabla 1 con la “Documentación necesaria para ascensores” y la tabla 2 “Inspecciones periódicas de ascensores”, de acuerdo con lo regulado en la nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril.

Estas tablas se encuentran recogidas en el anexo 2 de esta Resolución.

Cuarto.— Actualizar los modelos de rótulos de identificación de inspección periódica, de acuerdo con las características y los contenidos mínimos y colores que se especifican en el anexo IX de la nueva Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 “Ascensores”, aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril.

Estos modelos de rótulo de identificación de inspección periódica se encuentran recogidos en el anexo 3 de esta Resolución.

Quinto.— Que los nuevos modelos de formulario, certificados, tablas y rótulos de identificación de inspección periódica recogidos en los apartados anteriores de esta Resolución serán obligatorios a partir del día 1 de julio de 2024.

Sexto.— Los organismos de control no deberán cumplimentar las comunicaciones relativas a las modificaciones establecidas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, relativas a la necesidad de implantar las siguientes medidas mínimas de seguridad indicadas en el anexo VII de la ITC MIE AEM-1 cuando realicen la segunda visita de inspección correspondiente a primeras visitas comunicadas con anterioridad al 1 de julio de 2024.

Así mismo, los organismos de control que dispongan de modelos de rótulo de identificación aprobados mediante la Resolución de 22 de mayo de 2018, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se actualiza el código de los organismos de control en los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores pre impresos, podrán seguir utilizándolos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Séptimo.— De acuerdo con lo establecido en la disposición primera de la Resolución de 10 de agosto de 2022, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial, los procedimientos relativos a ascensores:

- Comunicación de nueva instalación (Modelo E0013).
- Comunicación de modificación de importancia de una instalación ya existente (Modelo E0013).
- Comunicación de baja de instalación (Modelo E0013).
- Comunicación de inspección periódica (Modelo C0038).

Se tramitan a través de la plataforma telemática de tramitación del Gobierno de Aragón DIGITA (Digitalización de Instalaciones y Trámites del Gobierno de Aragón) (url: <https://aplicaciones.aragon.es/digita>):

Octavo.— Al establecer en esta Resolución nuevos modelos de formulario, de certificados, de tablas y de rótulos de identificación de inspección periódica, se deja sin efecto:

- El apartado 1 de la disposición segunda de la Resolución de 10 de agosto de 2022, del Director General de Industria y Pymes, por la que se incorporan a las plataformas telemáticas de tramitación, diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial.

- La Resolución de 22 de mayo de 2018, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se actualiza el código de los organismos de control en los rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores.

- La Resolución de 12 de enero de 2016, del Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por la que se actualiza el protocolo específico de inspección periódica de los ascensores así como los rótulos identificativos de la inspección periódica y se modifica el modelo C0038, certificado de inspección periódica, establecido en la Orden de 21 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de acre-



ditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de aparatos elevadores, ascensores.

Noveno.— Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**La Directora General de Promoción Industrial  
e Innovación,  
MARÍA DEL MAR PAÑOS DE ARRIBA**

#### ANEXOS

Anexo 1: Modelos de formularios.

Modelo E0013, formulario de comunicación de ascensores (versión 6).

Modelo C0037, ficha técnica de la instalación de ascensores (versión 5).

Modelo C0038, certificado de inspección periódica de ascensores (versión 5).

Modelo C0047, certificado de inspección inicial de ascensores (versión 1).

Modelo C0048, certificado de inspección no periódica de ascensores (versión 1).

Anexo 2: Tablas.

Tabla 1. Documentación necesaria para ascensores.

Tabla 2. Inspecciones periódicas de ascensores.

Anexo 3: Rótulos identificativos de la inspección periódica de los ascensores.



**APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES**

COMUNICACIÓN

**E0013**  
(Versión 6)

Fecha Registro:  N° Expediente  N° RAE

**1 TITULAR** NIF / NIE / N° VAT

Nombre / Razón Social

Apellido 1°  Apellido 2°

**DATOS DEL REPRESENTANTE** NIF / NIE

Nombre  Apellido 1°  Apellido 2°

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Nombre y Apellidos

Dirección  CP

Localidad  Provincia

País  E-mail  Teléfono

**2 EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Dirección  N°

Localidad  Provincia

CP  Referencia catastral

Identificación del ascensor dentro del edificio

Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la **Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores»**, que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente, el titular presenta la documentación y aporta los datos específicos de la instalación, al objeto de:

**COMUNICAR:**

**3 LA INSTALACIÓN DEL ASCENSOR** (Con anterioridad a su puesta en servicio)

De nueva instalación

De **modificación de importancia** de instalación existente N° de RAE

**Baja** de instalación N° de RAE

**4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN / ASCENSOR**

Tipo aparato:  Modelo:  Referencia:  N° Serie:

Carga Útil (kg)  Velocidad Nominal  N° Personas  N° Paradas

Uso:  Industrial  Lugar de pública concurrencia  Más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas  Otros

El ascensor tiene reconocida una excepción cumplimiento apartado 2.2. anexo I RD 203/2016

csv: BOA20240627025





<b>APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES</b>
<b>FICHA TÉCNICA</b>
<input type="checkbox"/> Montaje de nueva instalación <input type="checkbox"/> Modificación de importancia

<b>C0037</b> (Versión 5) (1 de 3)
---

<b>TITULAR DE LA INSTALACIÓN / ASCENSOR</b>		NIF / NIE / N° VAT	<input type="text"/>
Nombre y apellidos / Razón social			
<input type="text"/>			
<b>EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN</b>			
Dirección		Número	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Localidad	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CP	Identificación del ascensor dentro del edificio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

<b>CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN - 1</b>			
Modelo o tipo	<input type="text"/>	R.A.E.:	<input type="text"/>
Diseñado por	<input type="text"/>	Marcado CE:	<input type="text"/>
Casos particulares: <input type="checkbox"/> Accesos bajo el foso <input type="checkbox"/> Foso reducido <input type="checkbox"/> Huida reducida <input type="checkbox"/> Sin puertas en cabina <input type="checkbox"/> Otros:			
<b>Datos técnicos</b>			

<b>Velocidad nominal:</b> m/s	<b>Carga nominal:</b> kg	<b>Nº Pasajeros:</b>		
<b>Masa de cabina:</b>	<b>Recorrido:</b> mts			
<b>Acceso</b>	<b>Puerta de cabina:</b> hojas paso libre	<b>Batientes</b>	<b>Plegables</b>	<b>Correderas</b>
<b>A (ppal.)</b> en plantas	, de x mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>B ( °)</b> en plantas	, de x mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Tipos de</b>				
- <b>Puertas 1:</b> en plantas de 2 hojas <input type="checkbox"/> Batientes <input type="checkbox"/> Correderas con accionamiento <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Automático				
- <b>Sistema de control:</b> <input type="checkbox"/> Frecuencia red 1 V <input type="checkbox"/> Frecuencia red 2 V <input type="checkbox"/> Variación Frecuencia <input type="checkbox"/> Ward Leonard				
- <b>Guías cabina:</b> <b>Tipo paracaídas cabina:</b> <input type="checkbox"/> Instantáneo <input type="checkbox"/> Instantáneo efecto amortiguado <input type="checkbox"/> Progresivo				
- <b>Guías contrapeso:</b> <b>Paracaídas en contrapeso:</b> <input type="checkbox"/> Por limitador de velocidad <input type="checkbox"/> Por aflojamiento/rotura de cables				
- <b>Puertas 2:</b> en plantas de hojas <input type="checkbox"/> Batientes <input type="checkbox"/> Correderas con accionamiento <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Automático				
- <b>Máquina:</b> <input type="checkbox"/> Adherencia <input type="checkbox"/> Arrastre <input type="checkbox"/> Hidráulico acción directa <input type="checkbox"/> Hidráulico acción indirecta				
- <b>Cilindro:</b> <input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/> Telescópico sincronismo hidráulico <input type="checkbox"/> Telescópico sincronismo cadenas				
- <b>Polea motriz:</b> mm (diámetro)				
- <b>Amortiguador:</b> <input type="checkbox"/> Acumulación energía <input type="checkbox"/> Disipación de energía <input type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> No lineal <input type="checkbox"/> Retorno amortiguado				

csv: BOA20240627025



**APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES**

**FICHA TÉCNICA**

**C0037**  
(Versión 5)  
(2 de 3)

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN - 2**

**Datos técnicos (continuación)**

**Medios de suspensión:**  Cables  Cadenas  Cintas  
**Protección de sobrevelocidad subida:** **Sobre**  la cabina  el contrapeso  los cables  la polea o su eje  
**Zona de trabajo para la maquinaria:**  Fuera del hueco  En el foso  En el techo de cabina  En plataforma

Componentes de seguridad	Identificación del fabricante	Nº certificado CE de conformidad o marca de tipo	Identificación del O.N.
Dispositivos de bloqueo de las puertas de rellano			
Paracaídas de cabina			
Paracaídas de contrapeso			
Limitador de velocidad de cabina			
Limitador de velocidad de contrapeso			
Amortiguadores			
Circuitos de seguridad con componentes electrónicos programables			
Dispositivo de protección contra sobrevelocidad en subida (si no se emplea el paracaídas)			
Válvula Paracaídas			
Medios de protección del movimiento incontrolado de la cabina (A3)			

**LISTA DE MODIFICACIONES IMPORTANTES RESPECTO A LA FICHA TÉCNICA ANTERIOR**

--



**APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES**

**FICHA TÉCNICA**

**C0037**  
(Versión 5)  
(3 de 3)

**OBSERVACIONES**  
(Tipos no contemplados en la ficha y disposiciones de la legislación aplicable o de las normas armonizadas que no se cumplen)

**EMPRESA (Instalador, fabricante, conservadora)** NIF / NIE / N° VAT   
Nombre y apellidos / Razón social

De acuerdo con las medidas y pruebas realizadas, la empresa que ha montado o modificado esta instalación **certifica** que la actuación realizada en la instalación es acorde con los Reglamentos y disposiciones vigentes que la afectan y, en especial, con el Reglamento de aparatos de elevación y manutención, así como que ha sido montada o modificada conforme al correspondiente expediente técnico.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*La puesta en marcha de la instalación, con independencia del sellado de esta ficha técnica, estará supeditada en su caso, a la acreditación del cumplimiento de los Reglamentos de Seguridad que le afecten, y/o a la obtención de las correspondientes autorizaciones.*

El/La representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_



**APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES**

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

**C0038**

(Versión 5)  
Hoja 1 de 3

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

**TITULAR DE LA INSTALACIÓN**

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social

**EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Dirección:

Nº:

Localidad:

Provincia:

CP:

Referencia catastral:

Identificación del ascensor dentro del edificio:

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

R.A.E

Carga útil:

Kg

Velocidad:

m/s

Nº Personas:

Nº Paradas:

Uso:  Industrial  Lugar de pública concurrencia

Cada 2 años

Más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas

Cada 4 años

No incluidos en los casos anteriores

Cada 6 años

**INSPECCIÓN PERIODICA:**

Fecha de inspección:

Visita:  Primera /  Segunda

**Normas de inspección del ascensor. Marcar la situación que proceda**

**UNE 192008-1**

Reglamento de 1966 o anterior

ITC MIE AEM-1 sin marcado CE

**ITC MIE AEM-1 con marcado CE**

UNE EN 81-1 / UNE EN 81-2

UNE EN 81-20

UNE EN 81-21

**UNE 192008-2**

Ascensor de velocidad reducida

**OBSERVACIONES**



APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN PERIODICA

C0038

(Versión 5)  
Hoja 2 de 3

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

EMPRESA CONSERVADORA

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social:

AGENTE QUE REALIZA LA INSPECCION PERIODICA

Organismo de control:

Nº acreditación:

Técnico competente:

Fecha inspección:

El agente, cuyos datos constan anteriormente,

CERTIFICA:

Que realizada la inspección periódica indicada, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, el resultado de la misma obtiene la calificación de:

FAVORABLE

sin defectos

con defectos leves

con defectos leves reiterados

NEGATIVA con defectos graves

NEGATIVA con defectos muy graves

Fecha máxima de corrección:

La relación de defectos y su clasificación se enumeran en hojas siguientes

(Casilla señalada si se han detectado defectos en la inspección).

COMUNICA:

Que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 355/2024, tras la inspección realizada, se ha detectado la necesidad de implantar las siguientes medidas mínimas de seguridad indicadas en el anexo VII de la ITC MIE AEM-1:

- Requiere medida 1, precisión de parada de acuerdo con norma UNE EN 81-20.
- Requiere medida 2, anexo VII, protección del usuario contra cierre de puertas.
- Requiere medida 4, comunicación bidireccional.
- Requiere medida 5, sustitución de guías.
- Requiere medida 6, dispositivo de control de carga.
- Requiere medida 7, contrapeso.
- Requiere medida 8, medidas de seguridad Real Decreto 57/2005





**APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN INICIAL**

**C0047**  
(Versión 1)

Nº CERTIFICADO

Nº EXPEDIENTE

**TITULAR DE LA INSTALACIÓN**

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social

**EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Dirección:

Nº:

Localidad:

Provincia:

CP:

Referencia catastral:

Identificación del ascensor dentro del edificio:

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**Carga útil:** Kg    **Velocidad:** m/s    **Nº Personas:**    **Nº Paradas:**

- Uso:**  Industrial     Lugar de pública concurrencia    Cada 2 años  
 Más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas    Cada 4 años  
 No incluidos en los casos anteriores    Cada 6 años

**INSPECCIÓN INICIAL:**

Fecha de inspección:

**Normas que se aplican en el ascensor**

**UNE 192008-1**

**UNE 192008-2**

ITC MIE AEM-1 con marcado CE

Ascensor de velocidad reducida

**UNE EN 81-20**     **UNE EN 81-21**

**AGENTE QUE REALIZA LA INSPECCION INICIAL**

Organismo de control:

Nº acreditación:

Técnico competente:

Fecha inspección:

**CERTIFICA:**

Que realizada la inspección inicial indicada, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, sobre el ascensor, ya terminado, el resultado de la misma obtiene la calificación de **FAVORABLE**.

En , a de de

SELLO DEL ORGANISMO DE CONTROL

Firmado: El técnico titular competente

Documentos adjuntos al certificado

(El Organismo de Control podrá adjuntar documentos al objeto de comunicar cualquier observación)



**APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES**

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN NO PERIODICA

**C0048**

(Versión 1)  
Hoja 1 de 3

Nº CERTIFICADO/DILIGENCIA:

Nº EXPEDIENTE:

**INSTALACIÓN**

**TITULAR**

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social:

**EMPLAZAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Dirección:

Nº

Localidad:

Provincia:

CP:

Referencia catastral:

Identificación del ascensor dentro del edificio:

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Nº DE RAE

Carga útil:

Kg

Velocidad:

m/s

Nº Personas:

Nº Paradas:

- Uso:  Industrial  Lugar de pública concurrencia  Cada 2 años  
 Más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas  Cada 4 años  
 No incluidos en los casos anteriores  Cada 6 años

**INSPECCIÓN NO PERIODICA:**

Fecha de inspección:

- Plan de inspección:  Programa 1  Programa 2  Programa 3  Programa 6  
 Ordinaria  Extraordinaria

Normas de inspección del ascensor. Marcar la situación que proceda

**UNE 192008-1**

**UNE 192008-2**

- Reglamento de 1966 o anterior  
 ITC MIE AEM-1 sin marcado CE  
 ITC MIE AEM-1 con marcado CE  
 UNE EN 81-1 / UNE EN 81-2  
 UNE EN 81-20  
 UNE EN 81-21

- Ascensor de velocidad reducida

**EMPRESA CONSERVADORA**

NIF / NIE / Nº VAT

Nombre y apellidos / Razón social:

**AGENTE QUE REALIZA LA INSPECCION NO PERIODICA**

Organismo de control:

Nº acreditación:

Técnico competente:

Fecha inspección:





APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN - ASCENSORES

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN NO PERIODICA

C0048 (Versión 1) Hoja 3 de 3

Nº CERTIFICADO/DILIGENCIA:

[Empty box for certificate number]

Nº EXPEDIENTE:

[Empty box for file number]

OBSERVACIONES O MEDIDAS PREVENTIVAS

[Large empty box for observations or preventive measures]

(Continúese en hoja complementaria, si el espacio fuera insuficiente)

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES EN INCUMPLIMIENTOS (Las marcadas con una X)

Artículo 60. 4.- Medidas provisionales por Organismo de Control del Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por decreto legislativo 3/2013, de 3 de diciembre.

- Measures to correct, ensure safety, supervision or control...
Paralización del ascensor

La adopción de estas medidas será comunicada inmediatamente al Departamento de Economía, Empleo e Industria, quien confirmará o levantará las medidas en el plazo máximo de 72 horas siguientes a su adopción.

Plazos de ejecución y efectos

Corregidas los defectos graves o muy graves, el responsable y, subsidiariamente, el titular de la actividad lo comunicarán a la Administración para que, tras la pertinente verificación, realizada directamente por ella o por el agente del sistema de la seguridad industrial y con cargo al responsable, se extienda la correspondiente acta de corrección y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas provisionales adoptadas.

Transcurrido el plazo desde la aplicación de las medidas provisionales, sin que se hayan corregido los defectos graves o muy graves, se dictará Resolución de Inicio de Restablecimiento de la Legalidad, en la que se confirmarán de forma expresa las medidas provisionales adoptadas, hasta la consecución del Restablecimiento, imponiéndose una multa coercitiva de 300 euros.

FIRMAS

Table with 3 columns: Titular / Representante, Empresa conservadora, Inspector. Includes checkboxes for 'Rehúsa firmar'.

En , a de de

**Tabla 1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ASCENSORES**

Puesta en servicio de ascensores		Comunicación de Baja de la instalación
Comunicación de nueva instalación	Comunicación de modificación de instalación existente (1)	
S / F / DC / M / CC / CF / I / J	S / F / DE / CF / NM / DS / J	S / T
<p>(1) Las modificaciones son cambios en ascensores ya existentes que no pueden ser considerados como operaciones de simple mantenimiento o reparación, o que afecten únicamente a la estética del ascensor. Se consideran modificaciones importantes de los ascensores las enumeradas en el Artículo 9. "Concepto de modificación" de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)</p> <p>Las modificaciones se ejecutarán y documentarán según lo dispuesto en el Artículo 10. "Ejecución de las modificaciones" de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)</p> <p><b>Codificación de la documentación:</b></p> <p><b>S</b> <b>Formulario de Comunicación (modelo E0013).</b></p> <p><b>F</b> <b>Ficha técnica de la instalación (modelo C0037),</b> suscrito por la empresa que ha realizado la instalación. Cuando se trate de una modificación se indicarán los datos de la modificación. <b>(por duplicado)</b></p> <p><b>DC</b> <b>Declaración de Conformidad de la instalación,</b> suscrita por la empresa que ha realizado la instalación o la modificación, según corresponda.</p> <p><b>CC</b> <b>Copia del Contrato de mantenimiento,</b> suscrito con una empresa conservadora de ascensores habilitada.</p> <p><b>M</b> <b>Manual de funcionamiento,</b> según el anexo VIII de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024).</p> <p><b>CF</b> <b>Actas de los ensayos de control final (cuando corresponda),</b> sellado y suscrito por un Organismo de Control y por el inspector perteneciente al mismo.</p> <p><b>I</b> <b>Certificado de inspección inicial favorable,</b> según el Artículo 3. "Puesta en servicio de los ascensores" de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024).</p> <p><b>DE</b> <b>Declaración de la empresa que ha realizado la modificación,</b> por la cual exprese que dicha modificación cumple y hace cumplir al ascensor las prescripciones pertinentes de la reglamentación aplicable.</p> <p><b>NM</b> <b>Nuevo manual de funcionamiento,</b> teniendo en cuenta la o las modificaciones.</p> <p><b>DS</b> <b>Declaraciones de Conformidad de los componentes de seguridad</b> (Cuando proceda)</p> <p><b>T</b> <b>Justificante que acredite la titularidad</b> de la instalación.</p> <p><b>J</b> <b>Justificante del pago de la tasa (modelo 514 apartado 1)</b> de autoliquidación. No requerido cuando el trámite se realice a través de Organismos de Control.</p>		

**Tabla 2. INSPECCIONES DE ASCENSORES**

<b>Caso</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Alcance</b>	<b>Agente inspector</b>
<b>Instalados en edificios de uso industrial y lugares de pública concurrencia (1)</b>	Cada <b>2 años</b>	Se realizarán de acuerdo con los criterios técnicos del Artículo 11.7 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)	Organismo de Control
<b>Instalados en edificios de más de 20 viviendas, o con más de cuatro plantas servidas</b>	Cada <b>4 años</b>		
<b>No incluidos en los casos anteriores</b>	Cada <b>6 años</b>		
<b>En todos los casos</b>	Sin periodicidad	Los ascensores serán sometidos a inspecciones no sujetas a las periodicidades anteriores en los casos previstos por la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)	Organismo de Control
<p>(1) Se entenderá como Pública concurrencia lo definido en el Artículo 11.4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, (B.O.E. núm. 91, de 13 de abril de 2024)</p> <p>El titular o usuario del ascensor, encargará a un Organismo de Control cuyo ámbito de acreditación incluya este campo reglamentario, la realización de la correspondiente inspección periódica.</p> <p>El Organismo de control entregará al titular o usuario del ascensor el certificado de inspección periódica (<b>modelo C0038</b>).</p>			

**Anexo 3: Rótulos identificativos de la inspección periódica de ascensores**


El distintivo de inspección será autoadhesivo, no podrá ser reutilizable y será resistente a los productos de limpieza.

Dimensiones: ancho: 96 mm; alto: 56 mm.

Caracteres en negro


**Etiqueta favorable:**

Color verde (pantone 622U)

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>	
<b>INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES</b>	
<b>FAVORABLE (sin defectos)</b>	
Nº R.A.E.:	Válida hasta (mes año):
Logo OC	Nº Organismo Control:
	Nº Certificado:
	Fecha de inspección:


**Etiqueta condicionada:**

Color amarillo (pantone 7408U)

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>	
<b>INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES</b>	
<input type="checkbox"/> <b>FAVORABLE (con defectos leves)</b> <input type="checkbox"/> <b>DESFAVORABLE (con defectos graves)</b>	
Nº R.A.E.:	Próxima inspección (mes año):
Logo OC	Nº Organismo Control:
	Nº Certificado:
	Fecha de inspección:

**Etiqueta fuera de servicio:**

Color rojo (pantone 032U)

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b>	
<b>INSPECCIÓN PERIÓDICA DE ASCENSORES</b>	
<b>DESFAVORABLE FUERA DE SERVICIO</b>	
Nº R.A.E.:	
Logo OC	Nº Organismo Control:
	Nº Certificado:
	Fecha de inspección:



**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, por la que se incorporan a las plataformas de tramitación diversos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.48.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en materia de industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

El Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en el artículo 4 como función pública la de gestionar, proteger y mantener actualizada la información industrial de Aragón, generando bases de datos homogéneas, ordenadas y fiables, indicando en el capítulo IV sobre “información industrial” que se deberá facilitar el acceso a la misma de entidades, asociaciones, particulares, empresas, sindicatos, y otras administraciones públicas, y se deberá gestionar tanto la información derivada del Registro Industrial de Aragón como la información técnica y económica asociada a las tramitaciones relativas a las actividades industriales y los agentes del sistema de la seguridad industrial. Asimismo, indica que el departamento competente en materia de industria, de acuerdo con los criterios generales establecidos y, en su caso, en colaboración con agentes del sistema de la seguridad industrial, deberá dotarse de los medios electrónicos, informáticos y técnicos necesarios para garantizar el acceso a la información industrial, estableciendo los mecanismos que aseguren la integridad y la confidencialidad de la misma.

Por otro lado, en lo que se refiere a las tecnologías de la información y de la comunicación, en el artículo 12, se establece que la Administración autonómica favorecerá e impulsará la utilización de las mismas, la tramitación de procedimientos administrativos y la formación y el acceso de los ciudadanos y las empresas a las nuevas tecnologías, y en el artículo 14 que el departamento competente en materia de industria podrá regular sistemas de intercambio de información por vía telemática con los agentes del sistema de la seguridad y la calidad industrial. Asimismo, el Texto Refundido, en su disposición final segunda, habilita al consejero competente en materia de industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Este Texto Refundido manifiesta la apuesta de Aragón por fomentar la calidad de los servicios y, fruto de ello fue la promulgación del Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, aprobado por el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, en adelante el Reglamento de entidades colaboradoras o Reglamento.

Este Reglamento abrió la puerta a la colaboración entre los diversos agentes del sistema de la seguridad industrial a través de las denominadas “Entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial”.

El Reglamento tiene por objeto la regulación y promoción de este tipo de entidades colaboradoras, estableciendo el entorno para la interacción y compatibilidad con la actuación, métodos y recursos de las entidades colaboradoras, especialmente con los sistemas informáticos y las actividades de registro y archivo de documentación y datos.

El artículo 5 regula las funciones de las entidades colaboradoras y determina, como una de sus posibles funciones, la de registro y archivo de documentación atinente a la seguridad industrial. En particular, establece que deben contribuir a la creación de una base de datos de instalaciones, que se crea, regula y denomina mediante la aprobación de la Orden EIE/633/2017, de 26 de abril, como “Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón”, en adelante RUI, poniendo sus datos a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en su artículo 5.4, impone a estas nuevas entidades la obligación de poner a disposición de los agentes del sistema de seguridad industrial una plataforma tecnológica que podrá prestar, entre otros, el servicio de registro documental y entrada restringida al archivo de documentación mantenido por la entidad, exigiendo por lo tanto, un sistema de archivo que garantice la integridad del documento custodiado y el acceso pleno por vía telemática de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En virtud de esta competencia, la Orden EIE/633/2017, de 26 de abril, creó y reguló el Registro Único de Instalaciones de Seguridad Industrial de Aragón (RUI) y estableció las características técnicas de los sistemas informáticos para la comunicación, archivo, consulta y descarga de datos y documentos almacenados en el RUI, así como las características de los



sistemas de intercambio de información por vía telemática entre la administración y agentes interesados de la información industrial.

En particular, se establecieron las características técnicas de los sistemas informáticos para el archivo de datos y documentos, y sistemas de intercambio de información por vía telemática entre el Gobierno de Aragón y las plataformas telemáticas de las entidades colaboradoras de la Administración para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial que, con respeto al principio de neutralidad tecnológica y permitiendo el adecuado acceso y compatibilidad de uso, garanticen el ejercicio de funciones de registro y archivo administrativo asignadas mediante el correspondiente convenio de colaboración por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las citadas entidades colaboradoras.

Por la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, modificada por la Orden ICD/893/2021, de 21 de julio, se incorporaron nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecieron las entidades tramitadoras.

Este texto dispuso que se incorporarán a las plataformas telemáticas de tramitación disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón los nuevos procedimientos administrativos incluidos en los anexos de esa Orden mediante resolución del Director General competente en materia de seguridad industrial. Así, se aplica a aquellos procedimientos administrativos de comunicación de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial que se citan en los anexos y que, ya están incorporados, o van a estar incorporados en las plataformas telemáticas de tramitación disponibles en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el aseguramiento voluntario de la calidad de los servicios de seguridad industrial, la Asociación de Entidades del Sistema de la Seguridad Industrial de Aragón (AESSIA) se constituyó el 21 de noviembre de 2014, y quedó habilitada posteriormente como entidad colaboradora tras asumir todas las funciones y cometidos establecidos en el Reglamento para este tipo de entidades.

Hasta la fecha, AESSIA, única entidad colaboradora de la Administración en el marco del citado Decreto, sin perjuicio de futuras habilitaciones, es una asociación privada constituida por agentes del sistema de la seguridad industrial de Aragón, que agrupa a colegios profesionales, asociaciones de empresas instaladoras y mantenedoras y organismos de control, todos ellos con oficina y delegación en Aragón.

AESSIA es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la mejora de la seguridad industrial mediante el desarrollo, gestión y puesta a disposición de los prestadores de servicios, de una plataforma de trabajo colaborativo y de instrumentos de control que permitan asegurar la calidad de los servicios prestados en el ámbito de la seguridad industrial.

Tal y como exige el citado Reglamento, AESSIA puso a disposición de los agentes del sistema de seguridad industrial, una plataforma tecnológica accesible vía web, denominada Pegasso, que sirve de punto de información y publicidad de los prestadores de servicios.

Tras la experiencia acumulada con la plataforma PEGASSO y derivado de la necesidad de incorporación de nuevos procedimientos del ámbito reglamentario de protección contra incendios, la entidad colaboradora AESSIA ha desarrollado una nueva plataforma de tramitación telemática más avanzada tecnológicamente, denominada "Plataforma AESSIA", que permitirá a los prestadores de servicios tramitar los expedientes de ese ámbito reglamentario de manera más eficiente y más segura.

Por lo tanto, con la incorporación de estos procedimientos en la Plataforma AESSIA, los expedientes de protección contra incendios se podrán tramitar tanto a través de la Plataforma DIGITA del Gobierno de Aragón, así como a través de la Plataforma AESSIA, propiedad de la entidad colaboradora que lleva su nombre.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Empleo e Industria establecidas en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo de la disposición final primera de la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, que habilita al Director General competente en materia de seguridad industrial, para que mediante resolución pueda modificar los anexos de la Orden con la finalidad de ampliar e incorporar otros procedimientos administrativos relativos a los reglamentos de seguridad industrial a las plataformas telemáticas de tramitación, resuelvo:

Primero.— Del anexo I de la Orden ICD/728/2021, de 21 de junio, por la que se incorporan los nuevos procedimientos administrativos de comunicación en las plataformas telemáticas



de tramitación de expedientes de instalaciones sometidas a reglamentos de seguridad industrial y se establecen las entidades tramitadoras, se incorporan, a partir del día 1 de julio de 2024, los procedimientos administrativos que se relacionan a continuación, en la plataforma telemática de tramitación de AESSIA ([www.plataformaessia.org](http://www.plataformaessia.org)):

De los procedimientos, regulados mediante la Orden ICD/899/2021, de 19 de julio, para la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios:

- Comunicación de puesta en servicio de nueva instalación de protección contra incendios (Modelo E0011).
- Comunicación de modificación de una instalación de protección contra incendios existente (Modelo E0011).

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**La Directora General de Promoción  
Industrial e Innovación,  
MARÍA DEL MAR PAÑOS DE ARRIBA**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/680/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto “Spain Living Lab” del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/3/0003, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/3/0003>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/681/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona por el que se formaliza una subvención nominativa para la construcción y equipamiento de instalaciones deportivas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0080, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0080>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/682/2024, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0081, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 31 de mayo de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0081>.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/683/2024, de 20 de junio, por la que se aprueba la ampliación de la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2024 y la relación de solicitudes desestimadas.**

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

Por Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre (modificada por la Orden ECD/1778/2017, de 30 de octubre), se determinaron los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

El artículo 2.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que se considerarán deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, aprobará el titular del Departamento competente en materia de deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Por Orden PIC/351/2024, de 5 de abril, se aprobó la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2024 y la relación de solicitudes desestimadas.

De conformidad con el artículo 7.2 del referido Decreto, podrá solicitarse la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento fuera del plazo ordinario, cuando habiéndose obtenido resultados deportivos relevantes a estos efectos durante el año en curso, pueda asimismo alegarse, de forma motivada, que su reconocimiento durante ese mismo año podría comportar para el deportista beneficios inmediatos.

Mediante Resolución de 18 de junio de 2024, la Directora General de Deporte, traslada propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, sobre la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento de 2024. Asimismo, traslada la propuesta de desestimación de aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos exigidos por la normativa reguladora del deporte aragonés de alto rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8.4 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2024 con resultados deportivos del año 2024, que se adjunta como anexo I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, la vigencia de la declaración y la duración de los beneficios reconocidos en este Decreto y no contemplados en la normativa básica estatal se extenderán hasta la fecha en que las mismas terminen para los deportistas calificados en la siguiente relación anual; la duración de los restantes beneficios será de tres años como máximo contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2024, que se adjunta como anexo II, por los motivos que en la misma se especifican.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde dicha publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de junio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## ANEXO I

### PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO 2024 CON RESULTADOS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN 2024

(De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento)

Nº	FEDERACIÓN	DEPORTISTA	NIF/NIE
1	FA DE ATLETISMO	ALVAREZ HERNANDEZ, MARCO	***4941**
2	FA DE ATLETISMO	ESTEBAN BONACHO, NOA	***1547**
3	FA DE ATLETISMO	LAGUARTA MOLINA, MARIA	***7131**
4	FA DE ATLETISMO	MARTIN REDOLAR, ELENA	***5732**
5	FA DE ATLETISMO	OSANZ LABORDA, DANIEL	***7750**
6	FA DE BALONMANO	HIOBI ATJABAN, NICXON CLABEL	***3419**
7	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	AINSA GALINDO, MARIA VICTORIA	***7391**
8	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	ARTERO CALVO, JIMENA	***7659**
9	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	ASCASO AINSA, ÁLVARO	***7536**
10	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	ASCASO AINSA, ENRIQUE	***7536**
11	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	BARCELONA GASCÓN, ASIER	***7797**
12	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	BÉA LORENZO, PABLO	***7777**
13	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	BERGUA ALVAREZ, LAURA	***7556**
14	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	BERNAL MEDINA, ALBERTO	***4355**
15	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	CAJAL CEBRIAN, ANGELA	***7557**
16	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	ECHEGOYEN PAJARES, PABLO	***1047**
17	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	FOSSE ARAUZO, TASIO	***9163**
18	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	GIMENO BLAS, SERGIO MANUEL	***4558**
19	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	KHROMCHENKOVA , OLGA	***1107**
20	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	LOPEZ PEREZ, EMMA	***7631**
21	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	MARINA LOBÓN, PAULA	***7638**
22	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	MARTINES DE ARAGON GAMARRA, MARINA	***1131**
23	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	MARTÍN-MORA ÁLVAREZ, ÁNGELA	***4052**
24	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	MINGORANCE GONZÁLEZ, ISMAEL	***7520**
25	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	OLIVAN SANFRANCISCO, JOAQUIN	***6478**
26	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	PALACÍN KHROMCHENKOV, ALESEKI	***6411**
27	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	PASTOR SESÉ, JAIME	***7695**
28	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	PIQUERAS GARCIA, ROBERTO	***8414**
29	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	SAEZ TOLEDANO, MONICA	***1871**
30	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	SALVADOR ARTERO, PABLO	***7504**
31	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	SANZ CALLEJA, GUZMAN	***7271**
32	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	SOPESENS ARENERE, MATEO	***5599**
33	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	TESA FUMANAL, AURORA	***7927**



Nº	FEDERACIÓN	DEPORTISTA	NIF/NIE
34	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	VILAR CABELLO, CARLOS	***7573**
35	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	VILLANUA MARTINEZ, NAIARA	***6564**
36	FA DE ESGRIMA	CALLEJAS SANZ, MANUEL	***2688**
37	FA DE FÚTBOL	ACIN CASAS, YZAN	***7648**
38	FA DE FÚTBOL	ALASTUEY LOPEZ, MARTINA	***9300**
39	FA DE FÚTBOL	ALVAREZ INFANTES, ALEJANDRA	***1691**
40	FA DE FÚTBOL	ANTON LANUZA, ANDREA	***6427**
41	FA DE FÚTBOL	BLAZQUEZ TAVERAS, ESTRELLA	***5731**
42	FA DE FÚTBOL	CAÑADA GRACIA, DANIELA	***0253**
43	FA DE FÚTBOL	FADEL PAGES, ISMAEL	***2916**
44	FA DE FÚTBOL	FIGUERAS ROS, ALICIA	***1153**
45	FA DE FÚTBOL	FRANCO GARCIA, CECILIA	***7049**
46	FA DE FÚTBOL	GARCIA LATRE, VEGA	***2457**
47	FA DE FÚTBOL	GASCA CARCELEN, VERONICA	***5430**
48	FA DE FÚTBOL	GONZALEZ FIGOLS, LUNA	***6880**
49	FA DE FÚTBOL	IBAÑEZ AZOUGAGH, NOA	***0550**
50	FA DE FÚTBOL	JATIVA FOMBUENA, MARIA	***7035**
51	FA DE FÚTBOL	LAHUERTA VICENTE, GEMA	***6006**
52	FA DE FÚTBOL	LOPEZ VERA, INES	***9580**
53	FA DE FÚTBOL	LOZA PUISAC, ESTELA	***6810**
54	FA DE FÚTBOL	MARCO MAICAS, LUCIA	***6296**
55	FA DE FÚTBOL	PEREZ LORENZ, ROBERTO	***3144**
56	FA DE FÚTBOL	PURI FRANCO, ALEJANDRO	***5904**
57	FA DE FÚTBOL	SANCERNI TORGUET, LUCIA	***9302**
58	FA DE FÚTBOL	TAPIA GAL, RODRIGO	***4217**
59	FA DE FÚTBOL	TOMASHCHYK LUBENKO, BEATRIZ BELLA	***5208**
60	FA DE JUDO Y DEP. ASOC.	DIAZ STEFAN, ANGELA	***5961**
61	FA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MARTIN TORRES, CARLOS	***9632**
62	FA DE JUDO Y DEP. ASOC.	MIRANDA GALINDO, EDUARDO	***9354**
63	FA DE JUDO Y DEP. ASOC.	VIGUERAS USERO, PAU	***5616**
64	FA DE MONTAÑISMO	BURGOS GÓMEZ, NOEL	***4829**
65	FA DE MONTAÑISMO	ORONICH GREGORIO, SANTIAGO	***4494**
66	FA DE PATINAJE	KLEINGRIES ORTEGO, MATTHIAS	***5765**
67	FA DE PATINAJE	LEZCANO CORTES, DANIEL	***5087**
68	FA DE PATINAJE	MONTESA SANZ, INES	***7709**
69	FA DE PATINAJE	OROS LABORDA, MARTINA	***7308**
70	FA DE PATINAJE	SEBASTIAN GIMENEZ, ADRIAN	***4093**
71	FA DE PATINAJE	SEGURA ALBALA, INES	***6411**
72	FA DE SALVAMENTO Y SOCO-RRISMO	PABLO MONTAÑÉS, INÉS	***5989**
73	FA DE TAEKWONDO	DEL RIO GUERRERO, ADRIAN	***6348**
74	FA DE TIRO CON ARCO	LANZUELA ROYO, LUCIA	***2259**



## ANEXO II

### PROPUESTA DE DESESTIMACION DE SOLICITUDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO 2024, CON RESULTADOS DEPORTIVOS OBTENIDOS EN 2024

(De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento)

Nº	FEDERACIÓN	DEPORTISTA	NIF/NIE	MOTIVO
1	FA DE ATLETISMO	BENITO BIELA, NATALIA	***5069**	2
2	FA DE ATLETISMO	FENERO TORRES, OSCAR	***2332**	2
3	FA DE ATLETISMO	MARTINEZ CUELLO, BEATRIZ	***9443**	2
4	FA DE ATLETISMO	RUBIO RIVERES, MATEO MIGUEL	***7267**	3
5	FA DE ATLETISMO	RUIZ LAMPRE, DIEGO	***5273**	3
6	FA DE BALONCESTO	HERNANDEZ ORTIZ, ZOE	***2256**	6
7	FA DE BALONCESTO	LAHUERTA MENDOZA, IRENE	***9323**	2
8	FA DE CICLISMO	LE PAGE PALACIOS, ALVARO	***7773**	2
9	FA DE DEPORTES DE INVIERNO	GRANADA PUEYO, PAULA	***7660**	3
10	FA DE FÚTBOL	AREVALO IBAÑEZ, DAVID	***6595**	3
11	FA DE FÚTBOL	BUIL DOMINGUEZ, GORKA	***4288**	3
12	FA DE FÚTBOL	CASADO ROCHE, JORGE	***4435**	3
13	FA DE FÚTBOL	CASORRAN GIL, MARIO	***1636**	3
14	FA DE FÚTBOL	CIVERA LOPEZ, RODRIGO	***5721**	3
15	FA DE FÚTBOL	ESCALONA NOLASCO, SAMUEL	***5296**	3
16	FA DE FÚTBOL	FERRER SANCHEZ, ESTEBAN	***7726**	3
17	FA DE FÚTBOL	GONZALEZ DE LA HERA, JAVIER	***7807**	6
18	FA DE FÚTBOL	IBAÑEZ ARIÑO, ALONSO	***4635**	3
19	FA DE FÚTBOL	JUNZA DOMINGUEZ, GUILLERMO	***7872**	3
20	FA DE FÚTBOL	LISO ALEGRE, JUAN	***6316**	6
21	FA DE FÚTBOL	SANJUAN HOYOS, ENRIQUE	***5722**	6
22	FA DE FÚTBOL	VICENTE LORENTE, JESUS	***6755**	3
23	FA DE LUCHAS OLÍMPICAS	SERRANO SÁNCHEZ, JOSÉ	***5857**	4
24	FA DE MOTOCICLISMO	GUIMERA GASULLA, RAUL	***4724**	5
25	FA DE MOTOCICLISMO	SANCHEZ MELENDEZ, GONZALO	***6234**	5
26	FA DE TIRO CON ARCO	GUILLEN ANGOSTO, DIEGO	***4625**	5

#### MOTIVO DE DESESTIMACIÓN:

- (1) Desistida por no atender el requerimiento de subsanación para justificar los requisitos deportivos.



- (2) No acredita resultado deportivo suficiente de conformidad con la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre
- (3) El deportista no tiene la edad mínima para acceder a la condición de DAAR
- (4) El número de participantes es inferior al requerido en la normativa vigente
- (5) La fecha del mérito deportivo no se corresponde con el plazo de la convocatoria
- (6) No cumplir con algunos de los requisitos de la ORDEN ECD/1630/2016, de 28 de octubre
- (7) El mérito deportivo no se encuentra entre los criterios establecidos como deporte individual

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO****ORDEN MAT/684/2024, de 18 de junio, por la que se declara “El Rosario de Cristal de Calatayud” de Calatayud (Zaragoza) como Fiesta de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación, que integran el expediente presentado por D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), para que la celebración de “El Rosario de Cristal de Calatayud” de dicha localidad sea declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación remitida por el Ayuntamiento queda acreditado que la citada celebración reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, para ser declarada Fiesta de Interés Turístico de Aragón por tratarse de una celebración tradicional que se celebra desde el siglo XIX y que combina elementos religiosos y artísticos. Se trata de una procesión, a lo largo de las calles de la ciudad de Calatayud, compuesta por 204 faroles, repartidos en 15 misterios, y en la que desfila la imagen de la Virgen de la Peña. Este rosario de cristal está datado como el más antiguo de Aragón y el segundo más antiguo de España y participan representaciones de las cofradías y hermandades de locales y diversas advocaciones marianas de Calatayud y de la comarca, portando los participantes el traje típico aragonés. La Hermandad o Esclavitud de la Virgen de la Peña, custodia y organiza esta importante tradición centenaria en Calatayud así como conserva el santuario y la imagen de la Virgen que se procesiona.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 4 del Decreto citado puesto que contiene el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calatayud, de 25 de abril de 2024, y Memoria explicativa en la que se incluye la historia de “El Rosario de Cristal de Calatayud”, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y su zona periférica, y se justifican acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas, con un dossier fotográfico, libros, artículos en prensa y diversos documentos promocionales.

Visto el informe favorable de la Comarca de Calatayud, en el que se resalta la originalidad de la celebración y la capacidad de atracción de visitantes.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo y Hostelería para que “El Rosario de Cristal de Calatayud” sea declarado Fiesta de Interés Turístico de Aragón, dado que ha quedado plenamente constatado que la celebración cumple con los requisitos exigidos en el artículo 5 de la normativa citada, el adecuado cuidado de los entornos urbanos donde se desarrollan los actos, la calidad de la celebración, la gran participación de la sociedad local, su contribución a la desestacionalización de las corrientes turísticas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, “El Rosario de Cristal de Calatayud” de Calatayud (Zaragoza), como Fiesta de Interés Turístico de Aragón (código FITA número 100).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que modifica puntualmente la Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201, del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), y promovida por D. Samuel Laguna Martínez. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04224).**

Vista la solicitud presentada por D. Samuel Laguna Martínez con fecha 24 de abril de 2024, relativa a la modificación de la inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos, de la explotación con REGA ES500170000020.

Visto que la explotación referida dispone de Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201, del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza). (Expediente INAGA 500301/02/2007/02340).

Visto que la explotación referida no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, ni está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Considerando la normativa establecida al respecto por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de febrero de 2008, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de explotación porcina hasta 4.000 plazas de cebo, en la parcela 201 del polígono 8, del término municipal de Monegrillo (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.878.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 2.10. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.255, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con una capacidad de 2.216 cerdas reproductoras, 384 plazas de recría y 4.900 lechones (718,56 UGM), ubicada en el polígono 6, parcela 140, del término municipal de Castillonroy (Huesca), y promovida por la sociedad Agropecuaria del Isábena, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00364).**

Con fecha 4 de enero de 2024, se presenta en este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, con código REGA ES220890000032, para la construcción de nave e instalaciones ganaderas en la explotación porcina para producción de lechones hasta 20 kg, sin incrementar su capacidad productiva.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de abril de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de producción con una capacidad de 2.216 cerdas reproductoras, 384 plazas de recría y 4.900 lechones (718,56 UGM) ubicada en el polígono 6, parcela 140 del término municipal de Castillonroy (Huesca), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 11 de mayo de 2005 (Expediente INAGA 500301/02/2004/05826).

Mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la construcción de una nueva nave de recría y mejoras en el bienestar animal de las instalaciones. (Expediente INAGA 500301/02/2011/05611).

Mediante Resolución de 22 de abril de 2013, de este Instituto, se modifica puntualmente para acomodar la Autorización Ambiental Integrada a las instalaciones finalmente construidas y que forman parte de la explotación ganadera tal y como se indicó en la modificación no sustancial anterior. (Expediente INAGA 500601/02/2013/00654).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10618).

Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2005, por construcción de una nueva nave de transición, modificación de las balsas de purines existentes e introducción de un nuevo sistema de tratamiento de los cadáveres producidos en la explotación a través de la instalación de unos contenedores y un sistema auto hidrólisis de los cadáveres y posterior retirada por parte de empresa autorizada. (Expediente INAGA 500601/02/2016/03306 y INAGA 500601/02/2016/06075 que se acumulan y se resuelven conjuntamente).

El 23 de junio de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 500202/02/2019/10627).

Por Resolución de 17 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2005, para la asignación de pequeño productor de residuos peligrosos (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09399).

Por Resolución de 21 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de producción con una capacidad de 2.216 cerdas reproductoras, 384 plazas de recría y 4.900 lechones (718,56 UGM) ubicada en el polígono 6, parcela 140 del término municipal de Castillonroy (Huesca), a favor de Agropecuaria del Isábena, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/5671).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la construcción de nave e instalaciones ganaderas en la explotación porcina para producción de lechones hasta 20 kg, sin incrementar su capacidad productiva.

Tercero.— Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, del Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, de fecha 19 de abril de 2024, en el que informa que la capacidad de la fosa de purines no se modifica, que deberá cumplir el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo,



por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, que la explotación más próxima está a 1.075 m, entre otras consideraciones.

Cuarto.— Realizado un análisis de distancias con las herramientas de las que dispone este Instituto, la explotación se localiza a 756,13 m del núcleo urbano de Castillonroy y a 987,83 m de una explotación de producción de gazapos para carne con código REGA ES220890000900 que se encuentra inactiva. Las nuevas construcciones no suponen una disminución de distancias con el municipio de Castillonroy ni con la explotación mencionada, por lo que cumple con la normativa sectorial aplicable, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Modificar puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2005, del INAGA, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción con una capacidad de 2.216 cerdas reproductoras, 384 plazas de cría y 4.900 lechones (718,56 UGM) ubicada en el polígono 6, parcela 140, del término municipal de Castillonroy (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por el siguiente párrafo:

“2.1. Las instalaciones incluidas en la explotación tienen las siguientes características: Nave de maternidad 1, de dimensiones 143,80 x 22,10 m. Nave de gestación control y gestación confirmada primerizas, de dimensiones 124,90 x 21,40 m. Nave de gestación confirmada, de dimensiones 124,40 x 21,40 m. Nave de cría (autoreposición) y gestación control primerizas, de dimensiones 87,90 x 15,50 m. Nave de destetes 1, de dimensiones 63,56 x 23 m. Nave de destetes 2, de dimensiones 110,28 x 17,79 m. Lazareto, de dimensiones 15,40 x 15,40 m. Caseta oficina-vestuarios 1, de dimensiones 16,29 x 7,51 m. Caseta vestuarios 2 y cuarto de calderas, de dimensiones 12,48 x 4,14 m. Vestuario 3 y almacén desinfección 2, de dimensiones 10,60 x 6,49 m. Almacén desinfección 1, de dimensiones 18,77 x 8,94 m. Almacén desinfección 3, de dimensiones 14,02 x 4,24 m. Cuarto calderas 1, de dimensiones 4,30 x 3,70 m. Cuarto aguas y almacén, de dimensiones 10,60 x 3,22 m. Caseta grupo eléctrico, de dimensiones 6,60 x 3,43 m. Almacén 1, de dimensiones 2,50 x 1,56 m. Almacén 2, de dimensiones 3,92 x 2,92 m. Caseta tratamiento agua, de dimensiones 4,50 x 1,70 m. Caseta bombeo, de dimensiones 1,50 x 1,40 m. Caseta válvulas, de dimensiones 1,20 x 1 m. Balsa de purín de 11.000 m<sup>3</sup> de capacidad. Depósito de agua 1 de 686 m<sup>3</sup> de capacidad. Depósito de agua 2 de 10 m<sup>3</sup> de capacidad. Vados de desinfección 1 y 2 y vallado perimetral.



Las instalaciones proyectadas son las siguientes: Nave de maternidad 2, de dimensiones 152,35 x 12,82 m. Ampliación de la caseta oficina-vestuario 1 mediante dos adosados: uno de dimensiones 3,20 x 7,51 m y otro de 3,30 x 5,60 m. Caseta cuadros eléctricos, de dimensiones 4,37 x 4,56 m. Caseta maquinaria de lavar, de dimensiones 4,37 x 4,77 m. Caseta instalaciones y maquinaria de lavar, de dimensiones 6,40 x 4,40 m. Almacén tractor, de dimensiones 8,40 x 4,40 m. Cuarto salidas bajas y almacén tractor, de dimensiones 14,10 x 3,40 m. Caseta recepción semen, de dimensiones 2 x 2 m. Casetas vados desinfección 1 y 2, de dimensiones 2 x 2 m cada una. Nave calderas de biomasa, de dimensiones 13,60 x 12,60 m. Fosa de cadáveres de 29 m<sup>3</sup> de capacidad. Depósito de agua de 30 m<sup>3</sup> de capacidad y ampliación del vallado perimetral.

Deberá cumplir el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.”

El punto 2.3 de la Resolución quedará sustituido por el siguiente párrafo:

“2.3. El suministro de energía para esta granja procederá de un transformador eléctrico de 22 Kw. Para la calefacción se emplearán 2 calderas de biomasa de 301 kW cada una”.

El punto 2.8 de la Resolución quedará sustituido por el siguiente párrafo:

“2.8. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 15 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013.

De acuerdo a la disposición adicional 4.ª del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los 15 contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.”

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 5 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Bifet Gracia, SA, con NIF A22272579, con código ES220890000032 ubicada en el término municipal de Castillonroy, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 30.a.2. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nueva nave de maternidad: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



Suelo parcialmente emparrillado con tres fosos interiores en triple V, con paredes inclinadas 53,12.º y 59,59.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 22 de mayo de 2024.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 22 de mayo de 2024, reunida bajo la presidencia de Luis Fernando Simal Domínguez, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**Calatayud:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje (exterior) para estacionamiento de vehículos de transporte de mercancías (con lavadero de vehículos), a ubicar en polígono industrial. Mediavega, fase II, UE 33, 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Júdez e Hijos, SL. (expediente 50030473202310941).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad garaje (exterior) para estacionamiento de vehículos de transporte de mercancías (con lavadero de vehículos), solicitada por Júdez E Hijos, SL, en el término municipal de Calatayud.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2 y área exterior tipo E, superficie 4.298 m<sup>2</sup>, con un nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La retirada de los lodos del sistema de depuración previsto, deberá ser realizada por empresa autorizada.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del decantador) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

**Muela (La):** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reparación de maquinaria industrial (con lavado), a ubicar en polígono industrial Centrovía, calle Río de Janeiro, 5, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Talleres Astíz, SL. (expediente 50030473202400090).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad reparación de maquinaria industrial (con lavado), solicitada por Talleres Astíz, SL, en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo C, con un nivel de riesgo intrínseco bajo 1, compuesto por 2 sectores, sector 1 (oficinas/aseos de superficie 506 m<sup>2</sup>) y sector 2 (zona de trabajo, de 2.608 m<sup>2</sup>) con un nivel de riesgo bajo 1.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos, separador de grasas, aceites usados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La recogida de los fangos y grasas del separador previsto, deberá ser realizada a través de empresa autorizada.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de matricería, a ubicar en polígono industrial. Malpica-Alfindén, calle Peral, 6, 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Sea Precisión, SL. (expediente 50030473202400463).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de matricería, solicitada por Sea Precisión, SL, en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de



la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, absorbentes, lodos metálicos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Figueruelas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave logística y almacenamiento (de vehículos), a ubicar en polígono empresarial, Entrerriós, sector P-9, naves 12 y 13, 50639 Figueruelas (Zaragoza), instada por Transportes Ligeros Ramón & Lahoz, SL. (expediente 50030473202401147).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, humos, vibraciones y ruido, la actividad nave logística y almacenamiento (de vehículos), solicitada por Transportes Ligeros Ramón & Lahoz, SL, en el término municipal de Figueruelas.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contraincendios etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un taller de manufactura textil y confección de toldos, a ubicar en calle Constitución, 24 local, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Producciones Textiles Gauri, SL. (expediente 50030473202402608).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad instalación de un taller de manufactura textil y confección de toldos, solicitada por Producciones Textiles Gauri, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de almacén, distribución y venta de productos químicos y trituración de nitratos y percloratos, a ubicar en polígono industrial Centrovía, calle Bogotá, 32, naves 4,5 y 15, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Micronizaciones de Productos Químicos, SL. (expediente 50030473202309922).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, polvo y ruido y vibraciones, la actividad ampliación de almacén, distribución y venta de productos químicos y trituración de nitratos y percloratos, solicitada por Micronizaciones de Productos Químicos, SL, en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco medio 5-7 sectores. Sector 1 (nave 4-almacén comburentes, 997,37 m<sup>2</sup>) nivel riesgo intrínseco medio 5, sector 2 (nave 4-almacén carbón, 42,07 m<sup>2</sup>) NRI alto 7, sector 3 (nave 4-almacén inflamables H228, 39,74 m<sup>2</sup>) NRI alto 7, sector 4 (nave 4-laboratorio, 62,03 m<sup>2</sup>) NRI bajo 2, sector 5 (nave 15-molino, 581,83 m<sup>2</sup>) NRI bajo 2, sector 6 (nave 5-almacén inflamables H261, 467,13 m<sup>2</sup>) NRI medio 5, y sector 7 (nave 5-oficinas y carbón, 307,03 m<sup>2</sup>) NRI medio 5.

- Acuerdo de la Comisión técnica de Calificación de Zaragoza, 27 de abril de 2016, para almacén de productos químicos, distribución, venta y trituración de nitrato potásico.

- Inscripción de la Instalación de APQ, Servicio Prov. de Industria, 16 de julio de 2018, n.º APQ 2018/016.

- Homologación de Plan de Autoprotección, Comisión Permanente de Protección Civil de Aragón, 5 de noviembre de 2018, n.º de registro: 340/AP-RQ.

- Resolución del INAGA, 4 de marzo de 2024, se modifica la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, n.º AR/PP-10980.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción ampliada de residuos peligrosos (envases contaminados, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2023, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá presentar comunicación previa de la instalación ampliada, al disponer de Homologación de Plan de Autoprotección, por parte de la Comisión Permanente de Protección Civil de Aragón, de fecha 5 de noviembre de 2018, con n.º de Registro: 340/AP-RQ.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, térmicas en edificios, instalaciones de productos petrolíferos líquidos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Cumplimiento de lo especificado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para transformación de sangre de cerdo en proteína alimenticia, a ubicar en calle Marconi, 13-15, 50800 Zuera (Zaragoza), instada por Hemoglobina 2021, SL. (expediente 50030473202308675).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, riesgo de contaminación del medio, olores, vibraciones y ruido, la actividad transformación de sangre de cerdo en proteína alimenticia, solicitada por Hemoglobina 2021, SL, en el término municipal de Zuera.

- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 2. Formado por 3 sectores de incendios. Sector 2 (vestuarios, aseos y comedor de 82,01 m<sup>2</sup>) de riesgo intrínseco bajo 1, sector 3 (zona industrial y almacenes 1 y 2 de 1.868,81 m<sup>2</sup>) de riesgo intrínseco bajo 2, y Sector 1 (oficinas de planta baja y 1ª de 361,63 m<sup>2</sup>).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Deberá solicitar el correspondiente Registro como establecimiento SANDACH (Subproductos Animales No Destinados a Consumo Humano) conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002.

- Deberá cumplir el Reglamento (CE) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y el Real Decreto 629/2019, de 31 de octubre, por el que se regula el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal, las condiciones de autorización o registro de dichos establecimientos y de los puntos de entrada nacionales, la actividad de los operadores de piensos, y la Comisión nacional de coordinación en materia de alimentación animal.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de alta y baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de combustibles gaseosos, seguridad en máquinas, etc.). ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- La actividad desarrollada consistente en el aprovechamiento de desechos de animales en el caso de superar la capacidad de tratamiento de 10 toneladas/día, deberá tramitar la correspondiente Autorización Ambiental Integrada, al estar incluida la actividad en el anexo IV (Categorías de actividades e instalaciones contempladas en el artículo 47 sujetas a Autorización Ambiental Integrada), Grupo 9, apartado 9.2, (instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de carcasa o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día), de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

- Si en el desarrollo de la actividad se generan residuos que tengan la consideración de peligrosos, (Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones con código 18 02 02\*), el titular de la actividad deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Tal y como se especifica en el anexo II presentado en abril 2024, los residuos finalmente no van a ser depositados en unos contenedores exteriores ubicados en la fachada norte de la nave.

- La escalera de acceso al almacén 2 de la planta primera desde la zona de producción, deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Deberá contar con un programa de control de plagas documentado, para la aplicación de las disposiciones de protección contra las plagas como insectos, roedores y aves; tal y como establece la normativa sectorial aplicable a este tipo de instalaciones (planta de transformación SANDACH).

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Pinseque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un establecimiento de montaje y distribución de arquitectura modular, a ubicar en polígono 4, sector 16, naves 1 y 2, 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Metro 7 Edificación Singular y Construcción Sostenible, SL. (expediente 50030473202310120).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un establecimiento de montaje y distribución de arquitectura modular, solicitada por Metro 7 Edificación Singular y Construcción Sostenible, SL, en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la planta atilillo (denominada zona sin uso 1 y 2 en el plano EA02 del proyecto visado con fecha 3 de abril de 2023) en el caso de querer utilizarla se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Pinseque la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Las puertas de salida de evacuación ocupan espacio libre del exterior. Deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que sean obstaculizadas por cualquier elemento que pueda dificultar la salida de los ocupantes del recinto.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (pinturas, envases contaminados, aerosoles...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá dar cumplimiento del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en concreto a lo que se refiere a la ventilación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de soldadura y granallado de construcciones metálicas, a ubicar en calle Portugal, nave 108 y 109,50180 Utebo (Zaragoza), instada por Talleres Cerbuna, SL. (expediente 50030473202310943).

1.º “Calificar como molesta por gases, humos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de soldadura y granallado de construcciones metálicas, solicitada por Talleres Cerbuna, SL, en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- El portón de la nave deberá contener una puerta embutida peatonal para considerarla salida de evacuación de personas. De acuerdo al CTE DB-SI 3 y Real Decreto 2267/2004 RSCIEI, ningún portón para vehículos, ya sea manual o motorizado, es válido por sí mismo como elemento para la evacuación de personas. No obstante, dichos portones pueden contener una puerta peatonal válida para dicha evacuación si, conforme a SUA 2-1.2.3, tienen marcado CE de conformidad con los correspondientes Reglamentos y Directivas Europeas.

- La puerta de salida de evacuación ocupa espacio libre del exterior. Deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que sean obstaculizadas por cualquier elemento que pueda dificultar la salida de los ocupantes del recinto.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en concreto a lo que refiere a la ventilación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria destinada a tratamiento de aguas (almacenamiento y



laboratorios), a ubicar en polígono Centrovía, calle Uruguay, parcela 4, nave 5, 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Nilsson Laboratorios, SL. (expediente 50030473202311376).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por posible contaminación del medio, riesgo de incendio, vibraciones y ruido, la actividad industria destinada a tratamiento de aguas (almacenamiento y laboratorios), solicitada por Nilsson Laboratorios, SL, en el término municipal de Muela (La).

- Edificio tipo A, con un nivel de riesgo medio 3, compuesto por 5 sectores, sector 1, (almacén, 202,90 m<sup>2</sup>) y sector 2, (almacén, 298,34 m<sup>2</sup>), ambos con un nivel de riesgo medio 5; sector 3 (laboratorios, 294,36 m<sup>2</sup>) sector 4 (almacén, 411,90 m<sup>2</sup>), sector 5 (almacén, de 309,74 m<sup>2</sup>), con un nivel de riesgo bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de la producción de residuos peligrosos (envases contaminados, derrames fortuitos, absorbentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La recogida de los derrames fortuitos retenidos en los sistemas previstos, deberá ser realizada por empresa autorizada.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales a redes de vertido municipales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, almacenamiento de productos químicos, etc.).

- Cumplimiento de lo especificado en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, almacenamiento de productos químicos, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Illueca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de taller de reparación de automóviles, a ubicar en carretera Jarque, 8, 50250 Illueca (Zaragoza), instada por Dámaso Marco Horno (expediente 50030473202403761).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de taller de reparación de automóviles, solicitada por Dámaso Marco Horno, en el término municipal de Illueca.



- Edificio tipo A nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (trapos contaminados, aceites, baterías...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un establecimiento industrial destinado a artes gráficas, a ubicar en carretera Valencia, kilómetro 6.100, camino Ralenco, 4, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Puntos Packaging Partners, SLU. (expediente 50080573202211292).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad instalación de un establecimiento industrial destinado a artes gráficas, solicitada por Puntos Packaging Partners, SLU, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2. Formado por dos sectores: sector 1 (nave 1, nave 2 y sala polivalente de 1513 m<sup>2</sup>) nivel riesgo intrínseco bajo 2; sector 2 (sala-destilador y ante sala destilador de 54,80 m<sup>2</sup>) nivel de riesgo intrínseco medio 3.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, fotopolímeros sólidos...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, térmicas en edificios, instalaciones de productos petrolíferos líquidos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.).

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).

- Deberá cumplir el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos (APQ), Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 24 de mayo de 2024.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

### DECRETO 98/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024-2025.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuyendo al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, cuyo artículo 1.3 c) atribuye a este Departamento, en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con las universidades y demás centros que conforman el sistema universitario de Aragón.

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, contempla los ingresos por los precios públicos por servicios académicos como uno de los elementos que deben integrar el estado de ingresos presupuestarios de las universidades públicas. El citado precepto establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

La competencia de las Comunidades Autónomas para fijar los precios de las enseñanzas universitarias oficiales que les atribuye la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, queda recogida, asimismo, en el artículo 12 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, novedosamente no contempla la competencia de la Conferencia General de Política Universitaria de fijar los límites a los que deberán sujetarse estos precios públicos.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 75.1.I), que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En este marco jurídico se han aprobado los distintos decretos que han fijado los precios públicos para cada uno de los cursos académicos, siendo el antecedente más inmediato el Decreto 98/2023, de 28 de junio, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 30 de junio de 2023).

De acuerdo con lo expuesto procede fijar los precios a satisfacer por el estudiantado durante el próximo curso académico 2024/2025, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.

En este sentido, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 16 de abril de 2024, ha acordado elevar al Gobierno de Aragón la propuesta de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2024/2025, relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, consistente en:

- a) Un incremento del 0% para la primera matrícula de los títulos de Grado.
- b) Un incremento del 0% para las segundas y sucesivas matrículas de los títulos de Grado.



- c) Un incremento del 0% para la primera matrícula de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- d) Un incremento del 0% para las matrículas segunda y sucesivas de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- e) Un 0% de incremento para las enseñanzas de Doctorado.
- f) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría, con la excepción de los gastos fijos de matrícula donde se incluyen los precios por seguro de responsabilidad civil y los relativos a gastos de gestión en orientación y prácticas, que se incrementa en 10 euros, pasando de 24,05 euros a 34,05 euros.

Asimismo, con fecha 16 de abril de 2024, el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza ha emitido la propuesta relativa a los precios a satisfacer por estudiantes procedentes del extranjero no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o por estudiantes a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, la cual ha sido recogida en este Decreto.

En este contexto, conforme a la competencia prevista en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, este Decreto fija los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2024/2025. La parte dispositiva del Decreto queda estructurada en 19 artículos, una disposición adicional y una disposición final. No obstante, también hay que destacar la inclusión de algunas modificaciones para una adecuada gestión del pago del precio de la matrícula y la aplicación de exenciones de precios, derivado principalmente de la supresión de la convocatoria de exámenes de septiembre, así como una actualización de las referencias a la normativa vigente.

En su elaboración, se han observado los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, este Decreto responde al mandato establecido en el artículo 75.1.1) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de fijar los precios públicos de la Universidad de Zaragoza por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender al pago de los citados precios públicos. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente acreditada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación de la autoridad que lo dicta, habiéndose ejercido la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de este Decreto, y así los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y, por otra parte, en aplicación de los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 43 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se realizó la consulta pública previa. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no introduce nuevas cargas administrativas.

Para su aprobación se han respetado las normas exigidas en el ordenamiento jurídico referidas al ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno de Aragón, así como las referidas a los trámites del procedimiento de elaboración de reglamentos. Se ha otorgado audiencia a la Universidad de Zaragoza, y se han emitido informes de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En cumplimiento del artículo 44.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se ha emitido por la Unidad de Igualdad el informe de evaluación de impacto de género, que incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, así como el informe sobre impacto por razón de discapacidad. Por último, se ha elaborado una memoria explicativa de igualdad en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024.



## DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto fijar los precios que se han de satisfacer en el curso 2024/2025 por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en concreto, las enseñanzas oficiales de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado, y otros precios por prestación de servicios complementarios.

**Artículo 2. Enseñanzas de Grado, Máster Universitario y Doctorado.**

1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado o Graduada y según el número de veces que se haya matriculado la asignatura de acuerdo con el anexo I de este Decreto.
- b) El estudiantado podrá matricularse de los créditos ECTS que estime conveniente, siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de asignaturas transversales creadas específicamente como actividades académicas complementarias por la Universidad de Zaragoza para ser matriculadas con el resto de asignaturas del plan de estudios, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo IV de este Decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo I para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 2 del anexo I.

2. A las enseñanzas de Máster Universitario habilitantes y de Máster Universitario no habilitantes con precio diferenciado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados y el número de veces que se haya matriculado previamente, de acuerdo con el anexo II de este Decreto.
- b) El estudiantado podrá matricularse de los créditos ECTS que estime conveniente, siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.

3. A las enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados y el número de veces que se haya matriculado previamente, de acuerdo con el anexo III de este Decreto.
- b) El estudiantado podrá matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial y curso.
- c) En el caso de programas conjuntos de Máster Universitario con otras universidades españolas, los precios a abonar podrán fijarse en el convenio establecido entre dichas universidades.

4. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

- a) Las personas admitidas a un Programa de Doctorado formalizarán una matrícula anual con el precio del anexo V, la cual les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes al colectivo de doctorandos y doctorandas.
- b) Las personas que hayan sido admitidas con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matrícula señalada en la letra anterior, deberán formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario o Grado que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado. El precio a abonar para la matrícula de estas materias o asignaturas será el reflejado en los anexos I, II o III para los estudios de Máster Universitario o Grado correspondientes.

**Artículo 3. Otros precios complementarios.**

Los precios relativos a este concepto son los señalados en el anexo VI.



#### Artículo 4. *Precios para el estudiantado extranjero.*

1. Para estudiantes procedentes del extranjero no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se establecen los siguientes precios:

- a) Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el estudiantado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres Universitarios, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración. En este caso, para la realización de estudios de Grado, y cuando así lo prevea el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración, el estudiantado de centros educativos españoles ubicados en el extranjero y dependientes del Ministerio de Educación podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea.

- b) Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales reguladas en España: el precio de los créditos será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad.

No obstante, el estudiantado extranjero no residente que vaya a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos o convenios de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer su grado de internacionalización, podrá pagar el mismo precio que el estudiantado nacional de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo o convenio de colaboración.

2. El precio de los créditos se calculará en función de la condición de residencia acreditada por el estudiantado extranjero al comienzo del curso académico 2024/2025.

3. Los importes de los otros precios que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

4. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios, según la referencia de los datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

5. En el marco de los convenios que la Universidad de Zaragoza suscriba, y que respondan al ámbito de acciones en materia de cooperación al desarrollo o de solidaridad con los pueblos desfavorecidos, la Universidad podrá otorgar exención de precios de matrícula en Grado o Máster Universitario en los términos que estén previstos en el respectivo convenio.

#### Artículo 5. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El abono del precio de la matrícula dará derecho en el curso académico correspondiente, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en las que cada estudiante se haya matriculado.

2. En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas podrán quedar limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio o establecidas por la universidad.

#### Artículo 6. *Forma de pago.*

1. El estudiantado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, bien de forma fraccionada en los siguientes plazos:

- a) El 30% al formalizar la matrícula.  
b) El 70% distribuido en tres pagos de 25%, 25% y 20%, la primera semana de los meses de octubre, noviembre y diciembre, respectivamente.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá volver a domiciliar el pago devuelto, debiendo efectuarse el pago de este importe pendiente mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. El estudiantado que realice ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo semestre abonará estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por estudiantes a quienes se les haya anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer se-



mestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldarse las cantidades adeudadas.

4. Los precios señalados en los anexos V y VI se abonarán siempre en un plazo único.

5. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 7. *Anulación de matrícula.*

1. El impago del importe total del precio, en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza, con pérdida de las cantidades que se hubiesen ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados. La anulación de la matrícula implicará la plena nulidad de los efectos académicos que esta matrícula haya podido producir.

2. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Universidad de Zaragoza exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa para la formalización de matrícula en el mismo u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, o para la expedición de títulos o certificados.

3. Cuando la anulación de matrícula sea a solicitud del estudiantado en los supuestos con derecho a devolución previstos en el Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, y el estudiantado no haya abonado los gastos fijos, de apertura de expediente y seguro escolar, en el caso de que desee volver a matricularse en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza, deberá abonar tanto los nuevos importes correspondientes a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar como los que pudiera tener pendientes.

4. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, no se aplicará el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matrícula.

#### Artículo 8. *Tarifas especiales.*

1. Se aplicarán tarifas especiales en los siguientes supuestos:

a) Materias sin docencia. Por la matrícula de asignaturas sin docencia o de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas, pero se tenga derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que el estudiantado pueda recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro. En las asignaturas de prácticas y de trabajos fin de Grado o fin de Máster de planes en proceso de extinción, se pagarán los importes íntegros.

b) Centros adscritos. Con carácter general, el estudiantado de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este Decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.

c) Adaptaciones y reconocimientos de créditos.

1.º Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.

No obstante, por la adaptación de asignaturas desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (no renovados), se abonará la tarifa de secretaría que se recoge en el anexo VI. En caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se detraerá del precio final de la misma.

2.º Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos, de acuerdo a la tarifa que corresponda a la titulación donde surta efectos académicos el reconocimiento.

No obstante, el estudiantado de un programa conjunto perteneciente íntegramente a la Universidad de Zaragoza estará exceptuado del pago por el reconocimiento de créditos que contemple el itinerario formativo del programa, así como el estudiantado



- tado de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.
- 3.º Por el reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos, excepto cuando se trate de las actividades recogidas en el artículo 2.1 c) de este Decreto, que estarán exentas de pago por el reconocimiento.
- 4.º En su caso, por el reconocimiento de créditos para la obtención del título de Máster Universitario de estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados que provengan de Programas de Doctorado extinguidos, se abonará el 25% si los estudios de Doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.
- 5.º Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos, de acuerdo a la tasa que corresponda a la titulación donde surta efectos académicos el reconocimiento.
- El pago de los importes recogidos en esta letra c) se efectuará en el plazo que determine el centro mediante ingreso en entidad financiera. En tanto no se efectúe el pago, los reconocimientos concedidos no serán efectivos y por tanto no podrán surtir efectos académicos.
- d) Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y con la Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior. Por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos académicos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que en su caso se hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, así como los gastos fijos de matrícula del anexo VI.
- e) Declaraciones de equivalencia. Quienes soliciten la declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor o Doctora deberán abonar la tarifa incluida en el anexo VI.
- f) Autorización de acceso a Máster Universitario con un título extranjero de educación superior no homologado. Las personas solicitantes de autorización de acceso a Máster Universitario con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior, abonarán la tarifa que figura en el anexo VI por la comprobación de la documentación y el nivel de formación que dicho título implica.
- g) Autorización de acceso a Doctorado con un título extranjero de educación superior no homologado. Las personas solicitantes de autorización de acceso a un programa oficial de Doctorado con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte de Espacio Europeo de Educación Superior, abonarán la tarifa que figura en el anexo VI por la comprobación de la documentación y el nivel de formación que dicho título implica.
- h) Solicitud de acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología. Las personas solicitantes de la acreditación de acceso al Máster en Psicología General Sanitaria con titulaciones en Psicología obtenidas en sistemas educativos extranjeros, abonarán la tarifa que figura en el anexo VI por la comprobación de la documentación, el nivel de formación y el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, por la que se regulan las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudio del Grado en Psicología.
- i) Dentro de los precios establecidos en los anexos I, II y III para cada tipo de estudio, la Universidad podrá establecer a través de su normativa específica correspondiente, situaciones determinadas de matriculación de los trabajos de fin de Grado o de fin de Máster en segunda y sucesivas matriculas.



2. Cualquier persona mayor de 28 años que esté matriculada en estudios universitarios oficiales deberá estar en posesión de un seguro de accidentes que le cubra durante todo el curso académico. El estudiantado justificará ante el centro de matrícula la suscripción del seguro de accidentes, quedando la Universidad de Zaragoza exenta de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación por parte del estudiantado.

No obstante lo anterior, el estudiantado que, dentro del curso académico 2023/2024, defiendan su trabajo de fin de Grado o su trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2024, de acuerdo con lo recogido en el texto refundido del Reglamento de los trabajos de fin de Grado y de fin de Máster, aprobado por Resolución de 17 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, deberá pagar para este trimestre el correspondiente seguro escolar si tiene menos de 28 años, o contratar un seguro de accidentes si tiene 28 años o más. Las personas que estén cursando estudios de Doctorado que defiendan su Tesis en ese mismo período y condiciones quedarán sujetas a la misma obligación de pagar el correspondiente seguro escolar si tienen menos de 28 años, o de contratar un seguro de accidentes si tienen 28 años o más.

3. La fecha de referencia para la determinación de la edad a efectos de lo indicado en el apartado anterior y para el seguro escolar para menores de 28 años será la del comienzo del curso académico 2024/2025.

#### Artículo 9. *Becas.*

1. El estudiantado que haya solicitado la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrá acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuviera la condición de persona becario o le fuera revocada la beca concedida, deberá abonar el precio correspondiente a la matrícula que efectuó. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza al estudiantado que no cumpla los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

3. No se tendrá en cuenta la condición de persona becario para el abono de los importes por el reconocimiento de créditos recogidos en el artículo 8.1.c).

#### Artículo 10. *Matrículas de honor.*

1. El estudiantado que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas en estudios de Grado o de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza disfrutará de gratuidad para los mismos estudios que esté cursando en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

Las matrículas de honor obtenidas por el estudiantado en el último curso de estudios de Grado o de estudios equivalentes de ordenaciones anteriores serán de aplicación la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario.

Las matrículas de honor obtenidas en el último curso del Máster Universitario, serán de aplicación la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que se obtuvo la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios incluidos en el anexo correspondiente de este Decreto. Cuando la exención sea de aplicación en estudios de Doctorado, su cuantía será equivalente al coste de la tutela académica recogido en el anexo V. Esta cuantía no será acumulable a la contemplada en el apartado 6.

3. No se podrá aplicar el derecho a la exención en el caso de que la matrícula de honor sea consecuencia de una convalidación de asignaturas o de un reconocimiento de créditos.

4. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el estudiantado, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

5. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

6. En aquellos casos en que la Comisión Académica del Programa de Doctorado exija al estudiantado la realización de complementos formativos, la exención se podrá aplicar a las asignaturas de Máster Universitario o de Grado matriculadas por primera vez hasta el número de créditos de las asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor en los estudios que le hayan dado acceso al Doctorado.

7. Las matrículas de honor obtenidas por el estudiantado en el último curso de los estudios de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería de la Universidad de Zaragoza anteriores al Espacio



Europeo de Educación Superior, así como las obtenidas en el último curso de estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza que, por su duración, puedan permitir el acceso directo al Doctorado, podrán ser aplicadas la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado, siempre que no hayan sido aplicadas a otros estudios de la Universidad de Zaragoza.

La cuantía de la exención será equivalente al coste de la tutela académica recogido en el anexo V. Esta cuantía no será acumulable a la contemplada en el apartado 6.

8. En el caso de exenciones por matrículas de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

9. El derecho a la gratuidad por obtención de una matrícula de honor podrá ser ejercido una sola vez.

#### Artículo 11. *Premios extraordinarios y menciones.*

1. El estudiantado con premio extraordinario o mención de “matrícula de honor” en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias que tengan regulado dicho premio, mención o su equivalente, que sean cursadas en el sistema educativo español, y desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales, tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios universitarios de la Universidad de Zaragoza a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula, así como en los reconocimientos de créditos a los que hubiere lugar.

2. El estudiantado con premio extraordinario de Grado o titulación equivalente en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

3. El estudiantado con premio extraordinario obtenido en un Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza tendrá derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

4. El estudiantado con premio extraordinario de Licenciatura o equivalente en la Universidad de Zaragoza, o con premio extraordinario en estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza que, por su duración, puedan permitir el acceso directo al Doctorado, tendrá derecho la primera vez que se matricule en estudios de Doctorado de la Universidad de Zaragoza a la exención total del pago de los precios públicos por la tutela académica, siempre que no haya obtenido gratuidad en el acceso a otros estudios de la Universidad de Zaragoza mediante ese premio.

5. El estudiantado que haya obtenido un premio extraordinario en el ámbito de las convocatorias efectuadas por la Universidad de Zaragoza tendrá derecho a la exención de los precios públicos por la expedición del correspondiente título oficial.

6. El derecho a la gratuidad por obtención de premio extraordinario podrá ser aplicado una sola vez.

#### Artículo 12. *Familias numerosas y familias monoparentales.*

1. El estudiantado que forme parte de familia numerosa se beneficiará de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente. En el caso de que forme parte de una familia monoparental en cualquiera de sus categorías, el estudiantado se beneficiará de las reducciones previstas para la familia numerosa de categoría general.

Estas reducciones no serán acumulables en el caso de coincidencia de los dos tipos de familia.

2. La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Si al comienzo del curso académico estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración responsable de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título de familia numerosa concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico, así como la de familia monoparental, no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.



### Artículo 13. *Personas con discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 19 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas que tengan acreditado el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, declarado por órgano competente, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

### Artículo 14. *Personas refugiadas, víctimas del terrorismo y participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.*

1. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del asilo y de la protección subsidiaria, hayan adquirido la condición de refugiadas o que ostenten el derecho a la protección subsidiaria, así como quienes de acuerdo con el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, ostenten el régimen de protección temporal, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto, siempre que cumplan con los criterios de admisión que se establezcan al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

Asimismo, mientras se dicte la correspondiente resolución, las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España o de protección temporal para personas desplazadas y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán provisionalmente de la exención señalada en el párrafo anterior, hasta tanto se dicte la resolución definitiva. Una vez dictada la resolución, la Universidad de Zaragoza comprobará si tiene o no derecho a la exención prevista.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas de Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos e hijas quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, quienes sufran lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación de este real Decreto-ley, así como los hijos e hijas y cónyuges de las personas fallecidas, quedan exentas del pago de los precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

4. A estos efectos, las personas que se acojan a las citadas disposiciones legales deberán aportar la resolución administrativa que acredite el reconocimiento de la condición de persona refugiada o la protección subsidiaria, víctima de terrorismo o víctima en el caso de participación en las operaciones internacionales de paz y seguridad.

### Artículo 15. *Víctimas de violencia de género.*

1. Las personas víctimas de violencia de género, a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, así como sus hijos e hijas, quedan exentas del pago de precios públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género ("Boletín Oficial del Estado", número 297, de 13 de diciembre de 2021). En el caso de los hijos e hijas de víctimas de violencia de género se acreditará la filiación a través del libro de familia.

### Artículo 16. *Personas beneficiarias de la Prestación del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital.*

1. Las personas beneficiarias de la Prestación del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital estarán exentas del pago de los precios



públicos establecidos en este Decreto. En consecuencia, deberán abonar únicamente el seguro escolar, en su caso.

2. La condición de persona beneficiaria de alguna de las prestaciones indicadas en el apartado anterior deberá justificarse ante la Universidad mediante la correspondiente certificación o resolución administrativa dictada por el órgano competente de la Administración correspondiente en la que se reconozca el derecho a la prestación como titular o, en su caso, la pertenencia a la unidad de convivencia.

3. La pérdida de la condición de persona beneficiaria de estas prestaciones durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

#### Artículo 17. *Aplicación de las exenciones.*

1. Las exenciones recogidas en los artículos 12 a 16 anteriores serán de aplicación a los precios públicos y tarifas de la matrícula en estudios universitarios oficiales cuando se ostente la condición de persona beneficiaria al comienzo del curso académico 2024/2025, sin perjuicio de las singularidades previstas, en su caso, en estos preceptos.

2. En el resto de tarifas del anexo VI, la condición de persona beneficiaria se deberá ostentar en el momento de la inscripción o solicitud del servicio correspondiente.

#### Artículo 18. *Compensación de precios.*

1. Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por el estudiantado beneficiario en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones, reducciones o bonificaciones.

2. No obstante, de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024/2025, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará la parte de los gastos de matrícula del estudiantado beneficiario de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio competente en materia educativa, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 19. *Precios diferenciados para personal de la Administración Pública.*

En el supuesto de que se suscriban convenios entre la Universidad de Zaragoza y otras Administraciones Públicas destinados a incentivar la formación permanente o reglada del personal de dichas Administraciones en titulaciones universitarias oficiales, estos convenios establecerán los criterios de reciprocidad que, en su caso, y condicionado a la disponibilidad de plazas tras la finalización del periodo de matriculación, podrán fijar como precio el correspondiente a la experimentalidad de importe inferior de Grado o Master Universitario oficial.

#### Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas previstas en este Decreto, cuando estén relacionadas con los precios públicos de la matrícula en estudios universitarios oficiales del curso académico 2024/2025, se exigirán desde la fecha de entrada en vigor del mismo. El resto de tarifas del anexo VI se aplicarán a partir del comienzo del citado curso académico.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I  
ENSEÑANZAS DE GRADO

	Precio por crédito			
	1ª	2ª	3ª	4ª
<b>Grado de experimentalidad 1</b>				
Programa conjunto en Nutrición Humana y Dietética-Ciencias de la Actividad Física y del Deporte				
Grado en Bellas Artes				
Grado en Biotecnología				
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos				
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte				
Grado en Enfermería				
Grado en Estudios en Arquitectura	20,02 €	30,60 €	70,80 €	112,34 €
Grado en Fisioterapia				
Grado en Geología				
Grado en Medicina				
Grado en Nutrición Humana y Dietética				
Grado en Odontología				
Grado en Psicología				
Grado en Química				
Grado en Veterinaria				
<b>Grado de experimentalidad 2</b>				
Programa conjunto en Física y Matemáticas				
Programa conjunto en Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial				
Programa conjunto en Matemáticas - Ingeniería Informática				
Programa conjunto en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas				
Grado en Arquitectura Técnica				
Grado en Ciencias Ambientales				
Grado en Estudios para la Defensa y la Seguridad				
Grado en Física				
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural				
Grado en Ingeniería Biomédica				
Grado en Ingeniería Civil				
Grado en Ingeniería de Datos en Procesos Industriales	19,83 €	28,80 €	64,50 €	102,24 €
Grado en Ingeniería de Organización Industrial				
Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales				
Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación				
Grado en Ingeniería Eléctrica				
Grado en Ingeniería Electrónica y Automática				
Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto				
Grado en Ingeniería Informática				
Grado en Ingeniería Mecánica				
Grado en Ingeniería Mecatrónica				
Grado en Ingeniería Química				
Grado en Periodismo				
<b>Grado de experimentalidad 3</b>				
Programa conjunto en Derecho y Administración y Dirección de Empresas				
Grado en Administración y Dirección de Empresas				
Grado en Economía				
Grado en Finanzas y Contabilidad				
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio				
Grado en Geografía, Territorio y Medio Ambiente *				
Grado en Información y Documentación				
Grado en Gestión de la Información y Contenidos Digitales *	15,52 €	21,20 €	46,50 €	73,07 €
Grado en Magisterio en Educación Infantil				
Grado en Magisterio en Educación Primaria				
Grado en Marketing e Investigación de Mercados				
Grado en Matemáticas				
Grado en Óptica y Optometría				
Grado en Psicología [en extinción]				
Grado en Terapia Ocupacional				
<b>Grado de experimentalidad 4</b>				
Grado en Derecho				
Grado en Estudios Clásicos				
Grado en Estudios Ingleses				
Grado en Filología Hispánica				
Grado en Filosofía				
Grado en Gestión y Administración Pública	13,10 €	17,60 €	39,10 €	61,31 €
Grado en Historia				
Grado en Historia del Arte				
Grado en Lenguas Modernas				
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos				
Grado en Trabajo Social				
Grado en Turismo				

\* En tramitación

ANEXO II

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO

	Precio por crédito			
	1ª	2ª	3ª	4ª
<b>Grado de experimentalidad 1</b>				
<b><u>MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES</u></b>				
Máster Universitario en Abogacía				
Máster Universitario en Abogacía y Procura				
Máster Universitario en Arquitectura				
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica				
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación				
Máster Universitario en Ingeniería Industrial				
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria				
Programa conjunto en Ingeniería Industrial-Energías Renovables y Eficiencia Energética [en suspensión] (*)	17,12 €	34,29 €	74,29 €	102,87 €
Programa conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Electrónica [en suspensión] (*)				
Programa conjunto en Ingeniería Industrial-Ingeniería Mecánica [en suspensión] (*)				
<b><u>MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO</u></b>				
Máster Universitario en Ingeniería Informática				
Máster Universitario en Ingeniería Química				
<b>Grado de experimentalidad 2</b>				
<b><u>MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE</u></b>				
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas				

(\*) Los créditos a matricular en cada título se abonarán según el importe de cada máster

ANEXO III

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

Nombre del Máster	Precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Administración Económica y Logística en el ámbito de la Defensa	30,40 €	60,76 €
Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la Vida: Iniciación a la Investigación		
Master Universitario en Auditoría		
Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa/Master in Biophysics and Quantitative Biotechnology		
Máster Universitario en Biología Molecular y Celular		
Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos		
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo NUTRENVIGEN (G + D) Factors		
Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital		
Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas		
Máster Universitario en Culturas e Identidades Hispánicas		
Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública		
Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing		
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistemas para la Defensa		
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo		
Máster Universitario en Economía		
Máster Universitario en Economía Circular		
Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética		
Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera		
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte		
Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías		
Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud		
Máster Universitario en Física del Universo: Cosmología, Astrofísica, Partículas y Astropartículas		
Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas		
Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA)		
Máster Universitario en Gerontología Social		
Máster Universitario en Gestión Administrativa		
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural		
Máster Universitario en Gestión Estratégica de Recursos Humanos		
Máster Universitario en Historia Contemporánea		
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica		
Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto		
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica		
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina		
Máster Universitario en Inmunología Tumoral e Inmunoterapia del Cáncer		
Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar		
Máster Universitario en Investigación en Filosofía		
Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia		
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas		
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación		
Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico		
Máster Universitario en Nutrición Animal		
Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental		
Máster Universitario en Paleontología *		
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales		
Máster Universitario en Química Industrial		
Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea		
Máster Universitario en Relaciones de Género		
Máster Universitario en Robótica, Gráficos y Visión por computador/ Robotics, Graphics and Computer Vision		
Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal		
Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales		
Máster Universitario en Tecnologías Cuánticas		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección		
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas para un desarrollo sostenible/Máster Erasmus Mundus in Membrane Engineering for a sustainable development	El precio será el acordado por el Consorcio Erasmus	

\* En tramitación

ANEXO IV

EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS / UNIDADES PREDEPARTAMENTALES E INSTITUTOS

<b>Grado de experimentalidad 1</b>
Anatomía e Histología Humanas
Anatomía, Embriología y Genética Animal
Arquitectura
Bellas Artes [Unidad predepartamental]
Bioquímica y Biología Molecular y Celular
Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Ciencias de la Tierra
Cirugía
Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense
Fisiatría y Enfermería
Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública
Patología Animal
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
Química Analítica
Química Física
Química Inorgánica
Química Orgánica
<b>Grado de experimentalidad 2</b>
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
Ingeniería de Diseño y Fabricación
Ingeniería Mecánica
Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
Ingeniería Eléctrica
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones
Informática e Ingeniería de Sistemas
Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A)
Zaragoza Logistics Center ( ZLC)
<b>Grado de experimentalidad 3</b>
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia
Ciencias de la Educación
Didácticas Específicas
Expresión Musical, Plástica y Corporal
Física Aplicada
Física de la Materia Condensada
Física Teórica
Matemática Aplicada
Matemáticas
Métodos Estadísticos
<b>Grado de experimentalidad 4</b>
Análisis Económico
Ciencias de la Antigüedad
Contabilidad y Finanzas
Derecho de la Empresa
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho
Derecho Privado
Derecho Público
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados
Dirección y Organización de Empresas
Economía Aplicada
Filología Francesa
Filología Inglesa y Alemana
Filosofía [Unidad predepartamental]
Geografía y Ordenación del Territorio
Historia del Arte
Historia
Lingüística y Literatura Hispánicas
Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad [Unidad predepartamental]
Psicología y Sociología

ANEXO V  
TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO

	Precio
Tutela académica del doctorado	218,95 €

ANEXO VI  
OTROS PRECIOS

		Precios	
Evaluación y pruebas	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)	100,00 €	
	Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años	30,18 €	
	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	100,00 €	
	Matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado	50,94 €	
	Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para el grado o grados solicitados en un mismo centro	61,86	
	Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	167,33 €	
	Defensa de tesis doctoral	167,33 €	
	Prueba de acceso a especialidades del Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	34,59 €	
	Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) (Comprende el derecho a examen de la fase obligatoria y de dos materias de la fase voluntaria)	75,00 €	
	Examen de una materia adicional de la fase voluntaria de la EvAU	30,93 €	
Expedición de títulos académicos	Doctor o Doctora	262,02 €	
	Diploma de Estudios Avanzados	143,10 €	
	Máster Universitario	176,79 €	
	Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería	176,79 €	
	Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica	85,91 €	
	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1	40,08 €	
	Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) (*)	38,11 €	
	Expedición del Suplemento Europeo al Título (*)	43,97 €	
	Duplicado del Suplemento Europeo al Título	73,26 €	
	Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor o Doctora	219,84 €	
	Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia de la persona egresada (Europa)	30,00 €	
	Envío de títulos universitarios y SET a la localidad de residencia de la persona egresada (fuera de Europa)	50,00 €	
Secretaría	Tarifas de matrícula	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación	31,90 €
		Gastos fijos de matrícula, incluidos los precios por seguro de responsabilidad civil y los gastos de gestión en orientación y empleo	34,05 €
	Gestión	Certificaciones académicas y traslados a otras universidades de expediente académico	31,90 €
		Otras certificaciones	15,95 €
		Compulsa manual o copia auténtica electrónica de documentos	12,48 €
		Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)	18,69 €
		Solicitud de autorización de acceso a Máster Universitario con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior	150,00 €
		Solicitud de autorización de acceso a Doctorado con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior	150,00 €
		Solicitud de acreditación de los requisitos establecidos para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología.	150,00 €

(\*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se dicta propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.**

Mediante Orden ECU/86/2024, de 16 de enero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 26 de enero de 2024, se convocaron subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024.

Dicha Orden, en su apartado decimosegundo.2, determina que este centro directivo, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que figurarán las entidades solicitantes a las que se propone la concesión de la subvención, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de valoración prevista por la Resolución de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 24 de abril, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024, se reunió con fecha 5 de junio de 2024 para valorar las solicitudes y posteriormente se emitió el informe correspondiente.

Asimismo, el apartado decimosegundo.3 de la Orden ECU/86/2024, de 16 de enero de 2024, señala que, emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” para cumplir con el trámite de audiencia y se habilitará un plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

De acuerdo con lo anterior, una vez realizados los trámites previstos en la convocatoria, y dando cumplimiento a la misma, resuelvo:

Primero.— Dictar propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2023-2024, con los beneficiarios, los importes de la subvención, los porcentajes correspondientes y el importe de los presupuestos presentados que se relacionan en el anexo, no existiendo solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.— Dar traslado de la propuesta de resolución provisional a las entidades interesadas de modo electrónico, a través de notificación electrónica para cumplir con el trámite de audiencia, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. Conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas también podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado accesible en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que el interesado o interesada acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en el “Servicio de Notificaciones Telemáticas” sin que se acceda por parte del interesado o interesada a su contenido, se entenderá rechazada.

Tercero.— Habilitar un plazo de cinco días a las entidades interesadas para poder presentar las alegaciones que considere oportunas, lo que se realizará de forma electrónica a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, e irán dirigidas al Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Informar, dado que los importes a conceder son inferiores a las cantidades inicialmente solicitadas, de que las entidades solicitantes podrán reformular su petición para



ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en el plazo establecido en el apartado anterior.

Zaragoza, 17 de junio de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,  
Ordenación Académica y Educación Permanente,  
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**



**ANEXO: LISTADO PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL CURSO 2023-2024.**

Entidades solicitantes	SOLICITADO					Importe proyecto	ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO					Total concesión final	% Subvencionado (junto con otras ayudas)	Aportación municipal	Otras subvenciones	Centro de adscripción
	Nº 1/2 Jornada	Nº 2/3 Jornada	Nº 1 Jornada	Nº Horas módulos certificados	Nº Horas prácticas certificadas		Total solicitado	Importe 1/2 jornada	Importe 2/3 jornada	Módulos certificados mf	Prácticas certificadas mp					
H Comarca Alto Gállego	1		2	537	82	74.505,65 €	1.359,73 €		2.433,93 €	185,83 €	9.418,44 €	12,64%	53.725,65 €	0,00 €	CPEPA Alto Gállego	
H Comarca del Bajo Cinca	2	4				114.926,32 €	2.719,47 €	7.251,94 €			9.971,41 €	13,80%	92.039,12 €	5.887,20 €	CPEPA Bajo Cinca	
H Comarca del Cinca Medio			4			100.000,00 €					10.877,91 €	36,88%	50.000,00 €	26.000,00 €	CPEPA Cinca Medio	
H Comarca de Hoya de Huesca	3	2	3			207.701,04 €	4.079,21 €	3.625,97 €			15.863,61 €	59,68%	64.601,04 €	108.100,00 €	CPEPA Miguel Hernández	
H Comarca La Jacetania (1)			5	430		191.075,90 €			1.948,95 €		15.546,34 €	70,19%	38.215,18 €	118.560,72 €	CPEPA Jacetania	
H Comarca de La Ribagorza (1)			2	200	80	65.900,00 €			1.450,38 €	181,29 €	7.070,62 €	10,73%	50.300,00 €	0,00 €	CPEPA Ribagorza	
H Comarca Los Monegros (1)			4			125.759,17 €					10.877,91 €	14,38%	94.559,17 €	7.200,00 €	CPEPA Monegros	
H Comarca del Sobrarbe (1)			3	100	50	88.800,00 €			815,84 €	113,31 €	9.087,58 €	10,23%	68.750,00 €	0,00 €	CPEPA Sobrarbe	
H Comarca del Somontano de Barbastro	1		2			93.002,59 €	1.812,98 €				7.251,93 €	7,80%	77.002,59 €	0,00 €	CPEPA Somontano	
<b>T</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>25</b>	<b>1.267</b>	<b>212</b>	<b>211.730 €</b>	<b>8.158,41 €</b>	<b>12.690,89 €</b>	<b>6.649,10 €</b>	<b>480,43 €</b>	<b>95.965,75 €</b>					
T Ayuntamiento de Aguaviva	1					12.898,13 €	1.359,73 €				1.359,73 €	45,43%	5.398,13 €	4.500,00 €	CPEPA Alcorisa	
T Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo		1				28.000,00 €		1.812,98 €			1.812,98 €	26,36%	18.432,55 €	5.567,45 €	CPEPA Andorra	
T Ayuntamiento de Alcalá de la Selva		1				4.000 €		1.812,98 €			1.812,98 €	38,25%	9.617,45 €	5.500,00 €	CPEPA Rubielos de Mora	



T	Ayuntamiento de Alcañiz	2	2					14.000 €	80.750,42 €	2.719,47 €	3.625,97 €				6.345,44 €	32,63%	46.750,42 €	20.000,00 €	CPEPA Rio Guadaloape
T	Ayuntamiento de Alcorisa		1				4.000 €	13.292,09 €			1.812,98 €				1.812,98 €	55,02%	3.792,09 €	5.500,00 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Alfambra		1				3.000 €	9.698,62 €		1.359,73 €					1.359,73 €	60,42%	2.198,62 €	4.500,00 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Alfoza		1				4.000 €	18.000,00 €			1.812,98 €				1.812,98 €	40,63%	8.500,00 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Arifo		1				3.000 €	10.285,00 €		1.359,73 €					1.359,73 €	56,97%	2.785,00 €	4.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Andorra		3				12.000 €	70.000,00 €			5.438,95 €				5.438,95 €	31,34%	41.500,00 €	16.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Calamocha		1				4.000 €	22.506,44 €			1.812,98 €				1.812,98 €	32,49%	13.006,44 €	5.500,00 €	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Calanda		1				4.000 €	13.306,76 €			1.812,98 €				1.812,98 €	54,96%	3.806,76 €	5.500,00 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Cascañe del Río		1	1	300	100	14.700 €	14.700,00 €			1.812,98 €	1.903,63 €	226,62 €		6.662,70 €	45,32%	0,00 €	0,00 €	CPEPA Alcorisa
T	Comarca del Maestrazgo (1)						12.000 €	53.083,05 €							5.438,95 €	10,25%	41.083,05 €	0,00 €	CPEPA Hermanas Catalán de Ocon
T	Comarca del Matarraña (1)						20.000 €	94.200,00 €			9.064,92 €				9.064,92 €	36,16%	49.200,00 €	25.000,00 €	CPEPA Valderrobres
T	Comunidad de Albarracín (1)						8.000 €	40.421,84 €			3.625,97 €				3.625,97 €	49,60%	13.000,00 €	16.421,84 €	CPEPA Cella
T	Ayuntamiento de Escucha						6.000 €	28.543,50 €							2.719,47 €	32,30%	16.043,50 €	6.500,00 €	CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de Gaive						4.000 €	17.195,27 €			1.812,98 €				1.812,98 €	42,53%	7.695,27 €	5.500,00 €	CPEPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Híjar						4.000 €	13.000,00 €			1.812,98 €				1.812,98 €	56,25%	3.500,00 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Jarque de la Val						4.000 €	16.885,67 €			1.812,98 €				1.812,98 €	43,31%	7.385,67 €	5.500,00 €	CPEPA Cuenca Minera
T	Ayuntamiento de La Codonera						4.000 €	24.028,82 €			1.812,98 €				1.812,98 €	30,43%	14.528,82 €	5.500,00 €	CPEPA Valderrobres
T	Ayuntamiento de La Puebla de Híjar						4.000 €	15.000,00 €			1.812,98 €				1.812,98 €	48,75%	5.500,00 €	5.500,00 €	CPEPA Andorra
T	Ayuntamiento de Mas de las Matas						3.000 €	11.038,12 €		1.359,73 €					1.359,73 €	53,09%	3.638,12 €	4.500,00 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de La Mata de los Olmos						3.000 €	9.621,02 €		1.359,73 €					1.359,73 €	60,91%	2.121,02 €	4.500,00 €	CPEPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Montalbán						4.000 €	15.500,00 €			1.812,98 €				1.812,98 €	47,18%	6.000,00 €	5.500,00 €	CPEPA Cuenca Minera



T	Ayuntamiento de Mora de Rubielos									15.285,40 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	42,68%	6.574,48 €	4.710,92 €	CPEPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Perales del Alfambra	1								17.000,00 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	43,02%	7.500,00 €	5.500,00 €	CPEPA Jiloca	
T	Ayuntamiento de Sarrón	1								15.000,00 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	44,09%	6.200,00 €	4.800,00 €	CPEPA Andorra	
T	Ayuntamiento de Calanda	1								11.000,00 €	1.359,73 €	1.359,73 €	1.359,73 €	53,27%	3.500,00 €	4.500,00 €	CPEPA Rubielos de Mora	
T	Ayuntamiento de Teruel	6								98.600,00 €	8.158,43 €	8.158,43 €	8.158,43 €	35,66%	53.600,00 €	27.000,00 €	CPEPA Isabel de Segura	
T	Ayuntamiento de Urrea de Gaen	1								13.000,00 €	1.359,73 €	1.359,73 €	1.359,73 €	45,07%	5.500,00 €	4.500,00 €	CPEPA Andorra	
T	Ayuntamiento de Utrillas	1								18.493,09 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	50,36%	6.993,90 €	7.500,00 €	CPEPA Cuenca Minera	
T	Ayuntamiento de Valacloche	1	2							16.000,00 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	45,32%	0,00 €	0,00 €	CPEPA Cuenca Minera	
T	Ayuntamiento de Villel	1								4.500,00 €	1.359,73 €	1.359,73 €	1.359,73 €	30,22%	1.500,00 €	0,00 €	CPEPA Cuenca Minera	
Z	Ayuntamiento de Aguarón	33	16	30	6	300	100			208.700 €	21.755,74 €	54.389,45 €	1.903,63 €	94.592,28 €	226,62 €	5.436,00 €	CPEPA Ricardo Solo Almáu	
Z	Ayuntamiento de Alcañiz									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	49,65%	5.164,00 €	5.436,00 €	CPEPA Ricardo Solo Almáu	
Z	Ayuntamiento de Alcañiz									6.000 €				23,99%	37.168,61 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro	
Z	Ayuntamiento de Alfajarín									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	38,76%	9.264,00 €	5.436,00 €	CPEPA Alfandén	
Z	Ayuntamiento de Alfamén									6.000 €				46,70%	9.129,00 €	8.154,00 €	CPEPA Ricardo Solo Almáu	
Z	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	33,87%	11.964,00 €	5.436,00 €	CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Alpartir									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	41,66%	8.313,50 €	5.686,50 €	CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Ariza									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	37,85%	9.714,00 €	5.436,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial	
Z	Ayuntamiento de Ateca									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	34,95%	11.303,58 €	5.436,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial	
Z	Ayuntamiento de Boquiñeni									4.000 €	1.812,98 €	1.812,98 €	1.812,98 €	40,79%	8.337,31 €	5.436,00 €	CPEPA Emilio Navarro	
Z	Ayuntamiento de Borja									3.000 €	1.359,73 €	1.359,73 €	1.359,73 €	35,20%	8.400,36 €	4.077,00 €	CPEPA El Pósito	
Z	Ayuntamiento de Brea de Aragón									3.000 €	1.359,73 €	1.359,73 €	1.359,73 €	46,47%	4.623,00 €	4.077,00 €	CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Bujaraloz									6.000 €				33,22%	16.660,43 €	7.200,00 €	CPEPA Alfandén	



Z	Ayuntamiento de Calatayud			2					12.000 €	71.841,22 €							5.438,95 €	27,61%	45.441,22 €	14.400,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Calatorao			2					12.000 €	62.399,97 €							5.438,95 €	34,85%	34.091,97 €	16.308,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Carlina			1					4.000 €	18.000,00 €		1.812,98 €					1.812,98 €	40,27%	8.564,00 €	5.436,00 €	CPEPA Ricardo Sole Alinau
Z	Ayuntamiento de Caspe			1					6.000 €	34.981,44 €							2.719,47 €	33,77%	19.888,20 €	9.095,24 €	CPEPA Joaquín Costa
Z	Comarca de Campo de Belchite (1)			2					12.000 €	63.349,45 €							5.438,95 €	34,33%	35.041,45 €	16.308,00 €	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Comarca de Campo de Daroca (1)			1					9.000 €	52.000,00 €				1.359,73 €			4.079,20 €	28,61%	32.200,00 €	10.800,00 €	CPEPA Daroca
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo			1					3.000 €	16.593,94 €				1.359,73 €			1.359,73 €	32,76%	9.516,94 €	4.077,00 €	CPEPA El Pósito
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro (1)			1	1	5			37.000 €	100.000,00 €		1.812,98 €					16.770,10 €	33,08%	46.692,00 €	16.308,00 €	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Ayuntamiento de Cosuenda			1					4.000 €	13.600,00 €		1.812,98 €					1.812,98 €	53,04%	4.200,00 €	5.400,00 €	CPEPA Ricardo Sole Alinau
Z	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros			6					28.840 €	130.092,72 €		10.877,91 €		2.012,41 €			13.071,61 €	33,57%	70.652,72 €	30.600,00 €	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro			1					6.000 €	25.000,00 €							2.719,47 €	43,49%	13.846,00 €	8.154,00 €	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Ayuntamiento de Epila			2					8.000 €	44.381,12 €		3.625,97 €					3.625,97 €	32,67%	25.509,12 €	10.872,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Fayon			1					3.000 €	12.000,00 €							1.359,73 €	53,64%	3.923,00 €	5.077,00 €	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Figueruelas			1					6.000 €	22.986,63 €							2.719,47 €	47,30%	8.832,63 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Fuendejalón			1					3.000 €	12.002,30 €							1.359,73 €	41,32%	5.402,30 €	3.600,00 €	CPEPA El Pósito
Z	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro			1					6.000 €	40.135,85 €							2.719,47 €	27,09%	25.981,85 €	8.154,00 €	CPEPA Fuentes de Ebro
Z	Ayuntamiento de Gallur			1					4.000 €	24.504,18 €		1.812,98 €					1.812,98 €	29,58%	15.088,18 €	5.436,00 €	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina			1					10.000 €	66.325,84 €		1.812,98 €					4.532,45 €	27,32%	42.735,84 €	13.590,00 €	CPEPA La Almunia



Z	Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén			1			6.000 €	25.881,00 €							2.719,47 €	42,01%	11.727,00 €	8.154,00 €	CPEPA Alfindén
Z	Ayuntamiento de Longares			1			6.000 €	28.500,00 €							2.719,47 €	38,15%	14.346,00 €	8.154,00 €	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Lumpiaque			1			4.000 €	20.500,00 €							1.812,98 €	35,36%	11.064,00 €	5.436,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Mancomunidad Clarina de las Cinco Villas	2					6.000 €	42.505,32 €	2.719,47 €						2.719,47 €	31,98%	25.633,32 €	10.872,00 €	CPEPA Exea
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva			3			18.000 €	27.448,00 €							8.158,43 €	29,72%	95.112,85 €	0,00 €	CPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Morata de Jalón			1			4.000 €	18.886,20 €							1.812,98 €	31,32%	10.783,66 €	4.102,54 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Morata de Jiloca	1					3.000 €	12.360,42 €	1.359,73 €						1.359,73 €	40,13%	5.760,42 €	3.600,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Munebrega			1			6.000 €	28.500,00 €							2.719,47 €	34,81%	15.300,00 €	7.200,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Nonsaspe	1					3.000 €	8.500,00 €	1.359,73 €						1.359,73 €	63,06%	1.500,00 €	4.000,00 €	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Orés	1					3.000 €	10.500,00 €	1.359,73 €						1.359,73 €	12,95%	7.500,00 €	0,00 €	CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Pedrola			1			6.000 €	30.000,00 €							2.719,47 €	36,24%	15.846,00 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Piraseque			1			6.000 €	46.826,00 €							2.719,47 €	23,22%	32.672,00 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Remolinos			1			4.000 €	21.900,00 €							1.812,98 €	33,10%	12.464,00 €	5.436,00 €	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de Ricla			1			6.000 €	33.770,09 €							2.719,47 €	32,20%	19.616,09 €	8.154,00 €	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Savinhan	1					3.000 €	16.727,70 €	1.359,73 €						1.359,73 €	32,50%	9.650,70 €	4.077,00 €	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de San Mateo de Gállego			1			6.000 €	57.317,40 €							2.719,47 €	17,31%	44.117,40 €	7.200,00 €	CPEPA Alfindén
Z	Ayuntamiento de Tarazona			1			6.000 €	42.664,87 €							2.719,47 €	23,25%	29.464,87 €	7.200,00 €	CPEPA El Pósito
Z	Ayuntamiento de Tauste			4			24.000 €	101.108,56 €							10.877,91 €	39,24%	43.308,56 €	28.800,00 €	CPEPA Exea
Z	Ayuntamiento de Torres de Berricén			1			6.000 €	36.087,40 €							2.719,47 €	30,13%	21.933,40 €	8.154,00 €	CPEPA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego			1			4.000 €	16.283,85 €							1.812,98 €	44,52%	6.847,85 €	5.436,00 €	CPEPA Alfindén



Z	Ayuntamiento de Villanueva de Gállego			1			6.000 €	57.551,38 €						2.719,47 €	21,86%	41.687,36 €	9.864,00 €	CPEPA Alfindén
Z	Ayuntamiento de Zuera			2			12.000 €	70.000,00 €						5.438,95 €	35,38%	38.675,02 €	19.324,98 €	CPEPA Alfindén
	52	13	24	39	0	0	373.840 €		17.676,50 €	43.511,56 €				169.441,22 €				
	94	35	61	70	1567	312	794.270,00 €		47.590,65 €	110.591,90 €	181,29 €	888,34 €		359.999,25 €				

(1) APLICACIÓN DE MÁXIMOS SEGUN CRITERIO RECOGIDO EN EL APARTADO NOVENO.3 DE LA CONVOCATORIA



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/685/2024, de 18 de junio, por la que se modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.**

El artículo 71.55.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad y salud pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación, la inspección y el control de centros servicios y establecimientos sanitarios.

Por su parte, el artículo 77.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía prevé la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

El artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que corresponde a las Administraciones Públicas Sanitarias el establecimiento de conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas, así como fijar los requisitos y condiciones mínimas, básicas y comunes aplicables a los conciertos.

El artículo 57 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, señala que el Sistema de Salud de Aragón podrá establecer conciertos o convenios de vinculación para la prestación de servicios sanitarios a través de medios ajenos al mismo, teniendo en cuenta siempre el principio de subsidiariedad y en los términos previstos en la Ley General de Sanidad y en la Ley del Servicio Aragonés de Salud. A su vez, el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, contempla en sus artículos 30 a 32 la posibilidad de prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Servicio Aragonés de Salud, conforme a lo señalado en el artículo 90 de la Ley General de Sanidad, y establece los criterios básicos por los que se han de regir los convenios de vinculación, a través de los cuales los hospitales privados pueden vincularse a la red pública de hospitales, y los conciertos para la prestación de servicios sanitarios, una vez que se acredite la utilización óptima de los recursos propios. Conforme a la citada Ley, la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma fijará los requisitos y condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a estos conciertos, así como sus condiciones económicas, atendiendo a módulos de costes efectivos, revisables periódicamente.

El Decreto 65/2007, de 8 de mayo, aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, señalando en su artículo 2, relativo a su ámbito de aplicación, que “los centros, establecimientos y servicios sanitarios privados en régimen de concierto o convenio, cuando realicen prestaciones por cuenta del Sistema de Salud de Aragón, deberán ajustarse a los procedimientos, técnicas y tecnologías previstos en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón”.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, fue desarrollada por el Decreto 62/2017, de 11 de abril, de acuerdos de acción concertada de servicios sanitarios y convenios de vinculación con entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, en cuyo artículo 9 se establece que por el Departamento competente en materia de salud se determinarán las tarifas máximas aplicables a los conciertos que regula.

A tales efectos, la disposición final primera del citado Decreto señala que, en el plazo no superior a tres meses desde su entrada en vigor por parte del Departamento de Sanidad se establecerán los precios y las tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, habilitando, en todo caso, a su titular para dictar las posibles normas de desarrollo.

En virtud del citado mandato, la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, vino a establecer los procedimientos y servicios susceptibles de ser aplicados en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, así como los precios y tarifas máximas aplicables.

A su vez, en su artículo 3 se prevé que “los precios y tarifas máximas aprobados por esta Orden, tal y como figuran en el anexo a la misma, podrán ser modificados cuando se produzcan actualizaciones en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud o en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, siempre que afecten a alguna de las prestaciones o servicios cuya gestión pueda realizarse con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.



Dicha modificación de cuantía de los precios o tarifas máximas podrá ser tanto al alza como a la baja, conforme a las circunstancias que justifiquen la modificación procedente en cada caso.”

La medicina constantemente experimenta importantes avances que tienen su repercusión en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, y por ello la Orden que establece los precios y tarifas máximas aplicables a la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón debe ser una Orden dinámica y adecuarse a estos avances de los procedimientos quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos y de atención a la salud.

La presente Orden modifica el anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, ya modificado previamente por las Ordenes SAN/285/2019, de 25 de febrero, SAN/401/2020, de 11 de mayo, SAN/91/2022, de 10 de febrero, y SAN/30/2023, de 19 de enero, con la finalidad de adecuarlo a las actualizaciones producidas en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón.

Las modificaciones introducidas en esta ocasión afectan a los servicios enumerados y actualización de las tarifas relativas al epígrafe 3.8.2 del anexo de la Orden, Diálisis peritoneal domiciliaria y suplementos por sesión. Vista la evolución del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021) calculado por los sistemas de información del INE, así como las fluctuaciones en el precio de la energía con las implicaciones en los costes de producción y transporte, la incertidumbre geopolítica con sus consecuencias directas en los costes logísticos de los canales internacionales habituales y el incremento de los costes salariales fruto de las modificaciones salariales producidas desde el año 2017, se hace evidente la necesidad de actualizar las tarifas máximas de los servicios incluidos en dicho epígrafe, adecuando los requisitos económicos a la realidad del sector.

Con esta actualización, se pretende responder a la necesidad de adaptarlas a la realidad actual y permitir al Servicio Aragonés de Salud el poder tramitar y ejecutar los expedientes de licitación contractual de manera satisfactoria para dotar a dichos servicios sanitarios de la cobertura contractual legalmente establecida y cubrir la prestación de dichos servicios, tal y como se determina en Cartera de Servicios de atención especializada del Sistema de Salud de Aragón.

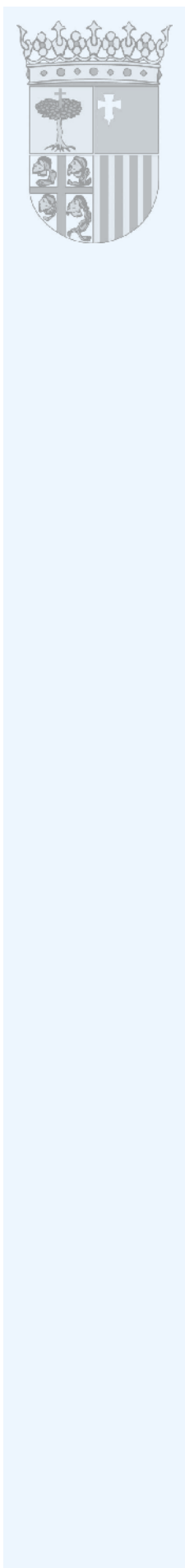
A tales efectos, se actualizan las tarifas del citado epígrafe en el sentido propuesto en el informe emitido desde el Servicio de Gestión Económica del Servicio Aragonés de Salud, cuyo contenido se reproduce íntegramente en la memoria justificativa que obra en el expediente de la presente Orden.

Asimismo, los avances tecnológicos desarrollados en el sector desde el año 2017, relativos a telemonitorización y medicina telemática, han supuesto mejoras sustanciales en la seguridad y calidad asistencial, disminuyendo el número de desplazamientos de los pacientes a los centros hospitalarios e incrementando los niveles de comunicación con el paciente. Ello conlleva la necesidad de introducir las modificaciones pertinentes en los enunciados del epígrafe, para hacerlos más descriptivos del servicio.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se detalla suficientemente la necesidad de modificación de la norma al objeto de adaptarla a la realidad económica actual del sector. Al tratarse de una modificación de las tarifas y servicios regulados en el anexo de la Orden de 2017, se facilita el procedimiento para su modificación y actualización, siendo este instrumento normativo un medio eficaz y proporcionado al objetivo a cumplir. La modificación planteada, además de la necesidad de promover la competitividad empresarial que conlleva un ahorro de costes para la Administración y una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, cumple con las exigencias de eficiencia presupuestaria, ya que las tarifas máximas y módulos revisables se han calculado para retribuir como máximo los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, garantizando la indemnidad patrimonial de la entidad prestadora del servicio, sin incluir beneficio industrial, y teniendo en cuenta básicamente la variación de los costes en función de la evolución del IPC.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la Orden ha cumplido con todos los trámites preceptivos para su aprobación y será objeto de publicación con la antelación suficiente a la celebración de futuros convenios o contratos para los que estará vigente.



Respecto al principio de transparencia, la Orden no ha sido sometida al trámite de consulta previa, al tratarse de una decisión de naturaleza administrativa ordenadora de los precios de los servicios, que no afecta a los derechos de los ciudadanos ni de las entidades que puedan participar en futuros procedimientos. No obstante, y de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se ha publicado en el Portal de Transparencia, la Orden de inicio, la memoria justificativa y el borrador del proyecto de la Orden de modificación de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio.

La tramitación ha seguido el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la Orden de inicio del Consejero de Sanidad de fecha 20 de febrero de 2024, dada la necesidad de publicar la actualización de los precios con carácter previo a la licitación de los correspondientes procedimientos a la mayor brevedad, ya que una dilación innecesaria por cuestiones de trámite pondría en riesgo la continuidad asistencial de los pacientes con insuficiencia renal crónica objeto de estas terapias. Se ha procedido a la emisión del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En su virtud, en el ejercicio de la habilitación normativa prevista en la disposición final primera del Decreto 62/2017, de 11 de abril, dispongo:

**Artículo único. Modificación del epígrafe 3.8.2 del título 3, “Procedimientos Terapéuticos” del anexo de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:**

“3.8.2. Diálisis peritoneal domiciliaria y suplementos por sesión.

Descripción	Precio Máx.
Diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	50,99
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora alto volumen (mayor de 15 litros/día)	88,24
Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora bajo volumen (menor de 15 litros/día)	70,81
Diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático	62,00
Suplemento de diálisis peritoneal con soluciones basadas en el bicarbonato	14,89
Suplemento diálisis peritoneal solución poliglucosa	7,57
Hemodiálisis a domicilio con máquina incluyendo software	170,43

Se incluyen:

- Material de Hemodiálisis.
- Líquido de Diálisis.
- Monitores de Diálisis.
- Material de reanimación cardiopulmonar propio.
- Software de gestión avanzado de diálisis que se actualizará periódicamente a la última versión disponible, que incluya tratamiento y análisis, permitiendo la telemonitorización del paciente por parte de la Unidad de Diálisis.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación parcial del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan medidas para garantizar la contratación de profesorado sustituto durante el curso 2024-2025 y se modifica el régimen de recursos contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones de selección en los concursos convocados por el procedimiento de urgencia.**

A la vista del Acuerdo referenciado en la cabecera de la presente Resolución que, de conformidad con su disposición final, entró en vigor el 29 de mayo de 2024, al objeto de dar la máxima difusión posible a la modificación del régimen de recursos realizada por el mismo, he resuelto:

Ordenar la publicación del artículo 2 del citado Acuerdo, que se transcribe a continuación:

Artículo 2.º Régimen de recursos en los casos de propuestas de contratación efectuadas por comisiones de selección por el procedimiento de urgencia.

Los recursos que puedan presentar las personas aspirantes contra las propuestas de la comisión de selección, sea cual sea la categoría de la plaza ofertada, se regirán por lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, en la redacción efectuada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 8 de abril de 2021, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 28 de abril de 2021, por Resolución del Rector.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, no se aplicarán los apartados 5 a 7 del referido artículo 11, dado que la resolución del recurso no precisa el informe de la comisión supervisora de la contratación docente.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución Rector de la Universidad de Zaragoza de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Los Visos” en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0235/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-206 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 23 de diciembre de 2022, la sociedad Molinos del Ebro, SA, con NIF A50645480 y con domicilio social en paseo Independencia, 21, 3.ª, 50001 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Los Visos” de potencia instalada 12,5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Central Solar Fotovoltaica Hibridación Los Visos”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea a 20 kV con inicio en la celda de MT del centro de transformación CT03 en la CSF Hibridación “Los Visos” y finaliza en las nuevas celdas a instalar en el nuevo edificio de ampliación de la subestación existente SET “Visos”.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0235/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-206 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Los Visos”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-206 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 28 de noviembre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Rueda de Jalón, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: Área Técnica I Montes, Caza y Pesca, expediente INAGA 500101/56/2023/10531 con fecha 13 de diciembre de 2023 resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la



concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida.

- Dirección General de Carreteras, que no emite informe.
- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, informa, en fecha 5 de diciembre del 2023, que las parcelas donde se ubica la instalación no están afectadas, a la fecha actual, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación.
- Renovables Marcuera, SL, que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Molinos del Ebro, SA, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 11 de marzo de 2024, manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, Dirección General de Carreteras y Área Técnica I Montes, Caza y Pesca.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Central Solar Fotovoltaica Los Visos”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación “Central Solar Fotovoltaica Hibridación Los Visos” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 15 de diciembre de 2022, y Número de visado VD04688-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Luis Ovelleiro que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03928).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 2 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Los Visos” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitadas en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- P- 5967 SET “Visos”.
- P-7462 SET “Visos” ampliación.
- P- 5969 LAAT SET Visos - SET Cantales - SET Jalón.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma



independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 20 de abril de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica denominadas Parque Eólico El Tollo y ampliación de SET Los Visos promovido por Molinos del Ebro SA, A-50645480, expediente Número G-EO-Z-005/2018 - PE044/2017.

- Resolución de 1 de septiembre de 2004 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "LAT 220 kV SET Los Visos SET Cantales SET Jalón (Fase I y II)".

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "Los Visos", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación "Los Visos", en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03928), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220 de fecha 15 de noviembre de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Los Visos, con fecha 30 de enero de 2023 se le ha otorgado la actualización de los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 37,5 MW, en la red de transporte en la subestación Jalón 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 2 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía a partir de la energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Molinos del Ebro SA para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Los Visos”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 20 kV con inicio en la celda de MT del centro de transformación CT03 en la CSF Hibridación “Los Visos” y finaliza en las nuevas celdas a instalar en el nuevo edificio de ampliación de la subestación existente SET “Visos”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Central Solar Fotovoltaica Hibridación Los Visos” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 15 de diciembre de 2022 con el Número VD04688-22A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Molinos del Ebro S.A.
CIF:	A50645480
Denominación de instalación:	Los Visos
Ubicación de la instalación:	Rueda de Jalón, varias parcelas en polígonos 1,2,33 y 36.
Superficie vallada:	32,66 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	29.211 módulos de 545 Wp
Potencia total módulos FV:	15,92 MW
Nº inversores/Pot. activa:	62/200 W y 1/100 W
Pot. activa total de inversores:	12,5 MW
Potencia instalada (1):	12,5 MW
Potencia total instalada:	50 MW (eólica 37,5 MW en funcionamiento, solar fotovoltaica 12,5 MW).
Capacidad de acceso	37,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02753/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 20 kV con inicio en la celda de MT del centro de transformación CT03 en la CSF Hibridación "Los Visos" y finaliza en las nuevas celdas a instalar en el nuevo edificio de ampliación de la subestación existente SET "Visos"
Punto de conexión previsto:	SET Jalón 220 kV REE
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (6.854.387,39 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



### 3. Características técnicas:

#### a) Módulo fotovoltaico.

El parque consta de un total de 29.211 módulos fotovoltaicos de 545 Wp, total 15.920 kWp. Se conectarán en strings de 27/20 módulos fotovoltaicos, siendo un total de 1.083 strings (cadenas 27/20). Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras fijas orientada perfectamente al sur.

Se instalarán 62 inversores de potencia 200 kW más 1 inversor de potencia 100 kW, haciendo un total de 12.500 kW.

Se construirán 3 Centros de Transformación:

- CT-1 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 1.505 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

- CT-2 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.450 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

- CT-3 contará con cuadro de baja tensión, transformador de 6.450 kVA y 20/0,8 kV, celda de protección del transformador con interruptor automático y celda de línea.

Se construirán 2 Centros de Seccionamiento, mediante edificio prefabricado de tipo monobloque de construcción prefabricada de hormigón modular:

- CS-2 contendrá 1 celda de seccionamiento de entrada y 1 celda de remonte de salida de las ternas del circuito de media tensión de evacuación hacia subestación.

- CS-1 contendrá 1 celda de seccionamiento de entrada y 1 celda de remonte de salida de las ternas del circuito de media tensión de evacuación hacia subestación.

#### b) Líneas subterráneas de alta tensión:

Se describen los diferentes circuitos de evacuación en 20 kV, y sus conexiones desde los Centros de Transformación de la CSF Hibridación "Los Visos" hasta el nuevo edificio de ampliación de la SET "Visos":

- Conexión entre el Centro de Transformación CT-1 y el CT-2 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 690 metros.

- Conexión entre el Centro de Transformación CT-2 y el CT-3 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 3x (1x240 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 721 metros.

- Conexión entre el Centro de Transformación CT-3 y el CS-2 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 2x (3x 1x240 mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 996 metros.

- Conexión entre el Centro de Transformación CS-2 y el CS-1 se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 2x(3x1x240mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 1.463 metros.

- Conexión entre el Centro de Transformación CS-1 y el SET se realizará en cable de aluminio unipolar tipo Eprotenax 12/20 kV 2x(3x1x240mm<sup>2</sup>), con aislamiento en polietileno reticulado (Heprz) y longitud 1.204 metros.

#### c) Nuevo sistema colector:

Con el fin de conectar a la red la Central Híbrida "Los Visos", con sus dos módulos, el eólico y fotovoltaico, se proyecta un nuevo sistema colector en el nivel de media tensión de 20 kV en la Subestación "Visos" existente.

Modificación de SET "Visos":

Debido a la hibridación con el PE "Los Visos" autorizado y en funcionamiento, se deriva la necesidad de ejecutar una serie de modificaciones en el mismo.

Modificación de la actual conexión en 20 kV de la celda de cabecera del PE "Los Visos" al transformador 20/ 220 kV de SET "Visos", por una conexión en 20 kV a la Celda General (PE) del módulo Eólico "Los Visos", ubicada en el edificio de ampliación de SET "Visos".

Para poder llevar a cabo la actuación anterior, es necesario la ejecución de un nuevo sistema de canalización eléctrica exterior que posibilite el tendido de los cables de dicha conexión. Para ello se considera la realización de una canalización en la subestación existente que conecte la canalización existente con el nuevo edificio de Ampliación de SET "Visos".

Edificio de ampliación de SET "Visos":

Con el fin de conectar a la red la Central Híbrida "Los Visos", con sus dos módulos, el eólico y fotovoltaico, se proyecta un nuevo edificio de ampliación de la SET "Visos" que albergará las siguientes instalaciones:

Grupo de Celdas Cabecera General (GC-G). Este grupo de celdas se encarga de recibir las líneas procedentes tanto del grupo existente de celdas del PE Los Visos (MGE-



EOL), como del nuevo módulo fotovoltaico de la CSF Hibridación “Los Visos”, para posteriormente evacuar la energía generada por los mismos a través del transformador de potencia 220/20 kV mediante una celda de protección de transformador:

- 1 Celda de protección (TR) del transformador de potencia existente 220/20 kV. Será metálica prefabricada de interior, aislamiento al aire y corte en vacío, 24 kV-1.250 A -25 kA (3s), conteniendo: Interruptor automático extraíble en vacío: 24 kV-1.250 A -25 kA, 3 T.I. 750-1.500/5-5-5-5 A y con secundarios con clases y potencias de precisión según indicado en los esquemas unifilares adjuntos, 3 T.T 22.000:73 /110: 73 - 110: 73 -110: 3 V y con secundarios con clases y potencias de precisión según indicado en los esquemas unifilares y seccionador de P.a.T. El cable de potencia aislado que se empleará para la conexión del grupo de cabecera general con el transformador de potencia será el siguiente: 3x(3x1x500mm<sup>2</sup>) Cu HEPR.

- 1 Celda General (CSF) del módulo Fotovoltaico CSF Hibridación “Los Visos”. Será metálica prefabricada de interior, aislamiento al aire y corte en vacío, 24 kV-1.250 A -25 kA (3s), conteniendo: Interruptor automático extraíble en vacío: 24 kV- 630 A -25 kA, 3 T.I. 400-800/5-5-5-5 A y Seccionador de P.a.T.

- 1 Celda General (PE) del módulo Eólico “Los Visos”. Será metálica prefabricada de interior, aislamiento al aire y corte en vacío, 24 kV- 1.250 A -25 kA (3s), conteniendo: Interruptor automático extraíble en vacío: 24 kV- 1.250 A -25 kA, 3 T.I. 750-1.500/5-5-5-5 A y Seccionador de P.a.T.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de la Central Solar Fotovoltaica Hibridación “Los Visos”, en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) y promovido por Molinos del Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/03928), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 15 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-02753, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Línea de alta tensión de Subestación Cuevas a Subestación Cariñena y Subestación Cuevas. Expediente: AT-2021-006.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Fernando Sol, SL.
- Dirección: C/ Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Ubicación instalación: Cariñena.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT-2021-006".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Línea de alta tensión de Subestación CUEVAS a Subestación CARIÑENA y Subestación CUEVAS"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		CAMINOS		SET	LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA SEGURIDAD LINEA AEREA (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )		
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL		Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Nº	Cantidad						Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)
4 - LÍNEA	00067	00036	Labor o Labradío secoano Improductivo	CARIÑENA			AP-02	1	30,01	150,76	1814,87	2052,05	1379,45	237,18	1236,18	30,01
5 - LÍNEA	00067	00038	Viña secoano	CARIÑENA			AP-02	1	30,07	14,22	389,78	497,54	250,36	107,76	428,01	30,07
4 - SET	00067	9011	IMPRODUCTIVO	CARIÑENA	0,17	1,06						1,06				178,53
5 - SET	00067	00087	Viña secoano	CARIÑENA	13,03	45,63										45,63



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Galileo II”, número 6468, con el mismo nombre para recursos de la sección C) Azufre, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Libros y Riodeva, provincia de Teruel, así como la apertura de una explotación minera dentro de su perímetro para dichos recursos, con una superficie de 30 hectáreas, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Tervalis Desarrollo, SA. Expediente 99/18.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Tervalis Desarrollo, SA, ha solicitado la concesión de explotación “Galileo II”, número 6468 derivada del permiso de investigación del mismo nombre, para recursos de la sección C) azufre, con una superficie de 8 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Libros y Riodeva, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwic son:

Vértices	Longitud	Latitud
P.P. 1	1°12'00"	40°08'20"
2	1°11'20"	40°08'20"
3	1°11'20"	40°07'00"
4	1°12'00"	40°07'00"

- b) Dentro de estas coordenadas geográficas ha solicitado asimismo la apertura de una explotación minera para dichos recursos de la sección C) azufre, para una superficie de 30 hectáreas, cuyas coordenadas UTM (ETRS 89) son:

Vértice	X	Y			
Pp 1	653.237,68	4.444.593,22			
2	654.184,31	4.444.612,45			
3	654.234,58	4.442.145,68			
4	653.287,64	4.442.126,45			

- c) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.



- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- f) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- g) La Resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- h) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- i) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra h) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Libros, Ayuntamiento de Riodeva, Comarca Comunidad de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Desarrollo Territorial del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras en Teruel, Sección de Carreteras, Parque de Maquinaria del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird-Life), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- j) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado e) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 3 de mayo de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Rueda Sur Wind 2 y su infraestructura de evacuación. Expediente: G-EO-Z-301-2020.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Rueda Sur Wind 2, SL.
- Dirección: Paseo Sagasta, 72, 4.º Izda, 50006 Zaragoza.
- Instalación: Parque Eólico Rueda Sur Wind 2.
- Potencia: 45 MW.
- N.º Aerogeneradores: 8.
- Ubicación: Épila y Lumpiaque.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-301-2020".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de junio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
1	031	00004	Olivos secano	EPILA	RSW2_08	2207							2207,33		
8	031	00029	Labor o Labradío secano	EPILA						30,26	384,5		384,5		
9	031	00030	Olivos secano	EPILA			86,81	52,27		8,12	310,18		310,18		
10	031	00031	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			38,95	23,6			104,63		104,63		
11	031	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			42,13	26,08		227,46	948,52		948,52		
12	032	00001	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			115,1	71,49		1,38	317,17		317,17		
15	032	00075	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			2,27	1,12			12,54		12,54		
16	032	00077	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			118,54	71,03			289,86		289,86		
17	032	00078	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			57,13	34,32			176,53		176,53		
18	032	00079	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			127,66	76,6			290,17		290,17		
19	032	00081	Viña secano	EPILA			100,7	61		10,74	246,98		246,98		
21	032	00085	Olivos secano	EPILA							78,35		78,35		
22	032	00086	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA						19,73	411,69		411,69		
23	032	00087	Almendro secano Pastos	EPILA							6,36		6,36		
24	032	00088	Pastos Labor o Labradío secano	EPILA							53,27		53,27		
25	032	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			3,98	2,46			9,48		9,48		
26	032	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			2,11	1,16		274,48	1266,73		1266,73		
27	032	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			3,2	1,92			6,43		6,43		
28	032	09008	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			179,94	105,6		429,34	1863,72		1863,72		
29	032	09011	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						3,82	322,3		322,3		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
30	033	00009	Olivos secano Pastos	EPILA								17,18		
31	033	00011	Pastos	EPILA			152,36	91,71	22,57	601,45		601,45		
32	033	00012	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			49,15	29,45	61,96	581,94		213,29		368,65
34	033	00014	Almendrao secano	EPILA						137,86		137,86		
35	033	00015	Víña secano	EPILA						332,48		332,48		
36	033	00016	Almendrao secano Víña secano Pastos	EPILA			154,92	115,54	41,05	865,54		303,07		562,47
37	033	00017	Labor o Labradío secano	EPILA			138,26	82,86		472,3		472,3		
38	033	00018	Labor o Labradío secano	EPILA			98,81	59,27	28,64	385,09		385,09		
39	033	00019	Labor o Labradío secano	EPILA			17,87	10,75		42,66		42,66		
41	033	00021	Labor o Labradío secano	EPILA	RSW2_06	3700						3700,21	198,02	
42	033	00030	Labor o Labradío secano	EPILA			57,82	34,64		195,63		195,63		
43	033	00031	Pastos	EPILA			26,47	15,88		63,89		63,89		
44	033	00032	Labor o Labradío secano	EPILA			42,62	27,02		75,02		75,02		
46	033	00035	Labor o Labradío secano	EPILA			54,85	35,56		95,08		95,08		
51	033	00041	Labor o Labradío secano	EPILA			13,26	7,93	38,7	679,97		679,97		
53	033	00044	Almendrao secano	EPILA			79,07	46,47		199,05		199,05		
54	033	00047	Labor o Labradío secano	EPILA			221,82	133,11	79,69	1019,72		471,92		547,8
58	033	00058	Labor o Labradío secano	EPILA	RSW2_03	6,32	10,27	8,75	5,28	363,98		43,37	525,83	363,98
61	033	00100	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			58,12	34,87		107,51		107,51		
62	033	00101	Olivos secano Improductivo	EPILA			54,54	32,13		612,75		612,75		
64	033	00105	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo	EPILA	RSW2_07	3577						3576,77		
65	033	00114	Labor o Labradío secano Pastos	EPILA			99,19	81,99	118,4	2436,87		1662,62		774,25
66	033	09003	Vía de comunicación de dominio público	EPILA					68,1	404,75		404,75		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
67	033	09004	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			83,23	49,04	162,52	921,39	921,39			
68	033	09005	Vía de comunicación de dominio público	EPILA					15,45	73,23	73,23			
69	033	09006	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						18,61	18,61			
70	033	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			281,66	220,65	1903,95	12634,41	12634,41			
71	033	09009	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			35,49	19,86	294,4	1317,84	1317,84			
72	033	09010	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			66,21	40,71	108,39	554,13	554,13			
73	033	09011	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			13,2	7,93	148,74	664,03	664,03			
74	033	09012	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			2,11	1,27		4,8	4,8			
75	033	09019	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			62,38	37,62	5,01	138,8	138,8			
76	033	09020	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			25,56	14,65	451,98	1871,5	1871,5			
78	039	09010	Vía de comunicación de dominio público	EPILA					11,78	679,88	679,88			
83	042	00081	Almendro seco	EPILA					69,88	775,78	775,78			
84	042	00094	Almendro seco	EPILA			33,76	20,18	52,6	696,25	323,13			373,12
85	042	00095	Pastos	EPILA					48,69	354,03	354,03			
86	042	00099	Frutales seco	EPILA			136,38	81,62	0,69	317,61	317,61			
89	042	00102	Labor o Labradío seco	EPILA			70,44	42,44	2,54	179,56	179,56			
90	042	00103	Labor o Labradío seco	EPILA			46,82	27,65	16,51	160,91	160,91			
93	042	00107	Labor o Labradío seco	EPILA			111,19	66,72	27,81	491,27	491,27			
94	042	00108	Labor o Labradío seco	EPILA			192,96	116,11	17,89	578,93	578,93			
95	042	00118	Labor o Labradío seco	EPILA			119,42	71,91	26,35	352,19	352,19			
96	042	00121	Labor o Labradío seco	EPILA			39,76	34,59		80,54	126,11		226,22	80,54
98	042	00123	Labor o Labradío seco	EPILA	RSW2_02	224	51,62	45,25	40,39	235,35	368,79		1306,86	235,35

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
103	042	00132	Labor o Labradío secoano improductivo	EPILA	RSW2_02	788						787,98		
104	042	00133	Labor o Labradío secoano	EPILA									46,56	
106	042	00135	Labor o Labradío secoano	EPILA			98,07	58,82	1,74	304,95		232,45		46,56
107	042	00136	Labor o Labradío secoano	EPILA			251,29	175,56	167,81	1905,05		435,83		1469,22
108	042	00137	Labor o Labradío secoano	EPILA			59,73	35,83	28,58	260,68		260,68		
109	042	00138	Labor o Labradío secoano	EPILA			61,82	37,09	2,77	190,71		190,71		
116	042	00206	ALMENDROS	EPILA			120,36	72,19		301,89		301,89		
117	042	00209	Labor o labradío regadío	EPILA										
			Labor o Labradío secoano				25,4	15,24	22,79	209,94				209,94
			Pastos											
121	042	00376	Labor o Labradío secoano	EPILA	RSW2_05	1737						1736,84		
122	042	00377	Labor o Labradío secoano	EPILA	RSW2_05	700,6						700,64	60,22	
123	042	00378	Labor o Labradío secoano	EPILA	RSW2_05	1506	140,07	83,94	89,01	700,39		1863,84	4456,54	700,39
124	042	00379	Labor o Labradío secoano	EPILA			13,87	8,33	78,11	977,84		300,48	1282,48	684,49
125	042	00381	Labor o Labradío secoano	EPILA					33,12	453,52		453,52		
126	042	00383	Labor o Labradío secoano	EPILA					19,2	520,82		520,82		
127	042	00384	Labor o Labradío secoano	EPILA			172,6	103,55	64,34	794,8		794,8		
128	042	00386	Labor o Labradío secoano	EPILA			25,12	15,08		45,8		45,8		
129	042	00387	Labor o Labradío secoano	EPILA			77,87	46,73	12,79	261,23		261,23		
130	042	00392	Labor o Labradío secoano	EPILA			126,05	75,63	19,65	362,27		541,77	189,06	
131	042	00417	Labor o Labradío secoano	EPILA					0,2	181,89		181,89		
133	042	00548	Labor o Labradío secoano	EPILA			54,65	33		93,96				93,96
134	042	00549	Labor o Labradío secoano	EPILA			101,68	61,02	64,28	472,84				472,84
135	042	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			1753,22	1565,24	604,85	8484,15		8490,23		
136	042	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			15,24	6,85	1069,04	3478,11		3553,84		
137	042	09007	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			110,89	67,01	538,63	1847,7		1847,7		
138	042	09014	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			3,29	2,03		4,8		4,8		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
139	042	09015	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			2,72	1,63	1,64	10,02	10,02	10,02		
140	042	09018	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			32,29	19,39	214,67	722,18	746,94	746,94	68,86	
141	042	09019	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			12,99	7,14	77,55	378,92	378,92	378,92		
142	042	09025	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						5,68	5,68	5,68		
143	042	09032	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						35,03	35,03	35,03		
144	042	09035	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			19,94	11,96	18,14	111,01	111,01	111,01		
145	042	09045	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			821,65	493,01	677,84	5613,76	5613,76	5613,76		
146	042	09053	HIDROGRAFIA NATURAL (rio,laguna,arroyo.)	EPILA			404,75	244,88	24,18	809,08	1163,36	1163,36		
147	044	00145	ALMENDROS	EPILA						44,34	44,34	44,34		
150	044	00154	ALMENDROS	EPILA						145,06	145,06	145,06		
151	044	00231	Labor o Labradío secano	EPILA						29,46	29,46	29,46		
152	044	00232	ALMENDROS	EPILA						170,23	170,23	170,23		
153	044	00236	Labor o Labradío secano	EPILA						567,25	567,25	567,25		
154	044	00250	Almendro secano	EPILA						207,25	207,25	207,25		
155	044	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA					278,68	2151,67	2151,67	2151,67		
156	044	09009	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						1,07	1,07	1,07		
159	045	00055	Labor o Labradío secano	EPILA			1,15	1,01			4,78	4,78		
164	045	00432	Labor o Labradío secano	EPILA					11,39	80,13	80,13	80,13	56,79	
165	045	09001	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			2,08	1,83	109,96	1213,52	1213,52	1213,52		
166	045	09002	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						1,07	1,07	1,07		
167	045	09003	Vía de comunicación de dominio público	EPILA						4,43	4,43	4,43		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico RUEDA SUR WIND 2 y su infraestructura de evacuación**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación	Vuelo (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
168	045	09004	Vía de comunicación de dominio público	EPILA					365,75	2460,09		
169	045	09019	Vía de comunicación de dominio público	EPILA			1045,6	890,71	1642,78	15608,75	2213,46	
170	045	09021	Vía de comunicación de dominio público	EPILA					291,38	3965,45		
171	009	00003	Pastos Labor o Labradío secano	LUMPIAQUE	RSW2_08	2427			17,14	185,41	413,91	185,41
172	009	00048	Pastos	LUMPIAQUE	RSW2_08	15,72						
174	009	00052	Olivos secano	LUMPIAQUE	RSW2_08	1360						

Las fincas de Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones, la modificación no sustancial número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de datos en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, promovido por Amazon Data Services Spain, SL, fue aprobado por el Gobierno de Aragón de forma definitiva parcial mediante acuerdo adoptado en su reunión celebrada el día 24 de junio de 2020, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 25 de junio de 2020 mediante Orden VMV/494/2020, de 24 de junio.

Posteriormente, mediante acuerdo adoptado en reunión celebrada el día 30 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón acordó la aprobación de forma definitiva de dicho Proyecto de Interés General de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 31 de julio de 2020 mediante Orden VMV/684/2020, de 30 de julio.

El 15 de noviembre de 2023 la mercantil promotora Amazon Data Services Spain, SL, solicitó la modificación número 1 del Proyecto conforme artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA). Dicha modificación fue aprobada mediante Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 11 de junio de 2024.

En fecha 15 de noviembre de 2023, la mercantil promotora Amazon Data Services Spain, SL, solicitó la modificación número 2 del Proyecto conforme al citado artículo 42 del TRLOTA. Esta solicitud, completada con diversa documentación entre enero y febrero de 2024, ha sido declarada de carácter no sustancial por Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística de 13 de junio de 2024, facultando a la Directora General de Planificación Estratégica y Logística para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de la misma.

La modificación planteada surge de la necesidad de un cambio de la estrategia de gestión del agua que busca lograr una mejora de hasta el 10% en la eficiencia del uso del agua en los tres centros de datos de Amazon en Aragón.

Este nuevo proceso requiere la construcción de una instalación centralizada de almacenamiento y tratamiento de agua, y el desmantelamiento de las plantas de tratamiento existente en el interior de los edificios construidos.

En Villanueva de Gállego y PLHUS Huesca, las acometidas de agua potable y de aguas residuales industriales se mantienen sin cambios. En el caso del emplazamiento de El Burgo de Ebro, debido a la ubicación de la nueva depuradora en el suroeste de la parcela - por restricciones de espacio en la parcela- es necesario crear nuevos puntos de conexión en el vial oeste de la parcela.

La conexión a la infraestructura prevista en El Burgo de Ebro afecta al polígono industrial I-9 denominado "El Espartal II".

Todos estos suelos ya están integrados en los Planes Generales de Ordenación Urbana de cada municipio que los considera completamente ejecutados y por lo tanto ya forman parte del suelo urbano consolidado. Su incorporación se concreta en la integración de la ordenación resultante en el Plan General, si bien la normativa aplicable en cada uno de ellos se sigue remitiendo a la del instrumento urbanístico de desarrollo correspondiente.

Al procedimiento, le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón que señala que los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de diciembre de 2019, publicado mediante Orden EPE/1573/2019, de 3 de diciembre, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 4 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5. a) del artículo 42 del TRLOTA y la reducción de plazos antes referida, la propuesta de modificación debe someterse por plazo máximo de 15 días naturales a los trámites simultáneos de información pública, audiencia e



informe de cuantas administraciones, órganos y entidades públicas se considere imprescindible por las concretas afecciones que, en su caso, se deriven del contenido de la modificación no sustancial del Proyecto.

Vistos los antecedentes referidos, en uso de las facultades conferidas por la mencionada Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, resuelvo:

Primero.— Someter la documentación de la modificación número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón para la implantación de tres centros de procesos de datos y sus instalaciones asociadas, conexiones entre sí mediante una red de fibra, en los municipios de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego, a los trámites de información pública, audiencia e informe, por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha documentación está integrada por:

- Memoria justificativa.
- Determinación de los efectos territoriales de la modificación.
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, El Burgo de Ebro (Tomo II.9).
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, PLHUS Huesca (Tomo III.10).
- Proyecto básico y Ejecución de Planta de Tratamiento de Agua, Villanueva de Gállego (Tomo IV.11).
- Estudios de Seguridad y Salud asociados con los proyectos de los tres centros.

La documentación estará a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/piga-amazon-modificacion2>.

Asimismo, estará expuesto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (sito en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), así como en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Barbastro, Fraga, Jaca, Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona.

Segundo.— Dar audiencia a las siguientes administraciones, entidades y empresas públicas con objeto de que, en el mencionado plazo de quince días naturales, realicen las alegaciones y/o aportaciones que considere oportunas:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
- Ayuntamiento de Huesca.
- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Entidad urbanística de Conservación del Sector Industrial 9 “El Espartal II” El Burgo de Ebro.
- Suelo y Vivienda de Aragón, SLU.
- Aragón Plataforma Logística, SAU.

Tercero.— Solicitar la emisión de informe, a los órganos y organismos autonómicos que se indican a continuación:

- Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.
- Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Cuarto.— Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.— La Directora General de Planificación Estratégica y Logística, Raquel Campos Serrano.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

### **ANUNCIO del Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, que aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana 5 Zona Huerta, de este municipio.**

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola por acuerdo de fecha de 6 de junio de 2024, aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana 5 Zona Huerta, de este Municipio.

Habiéndose instruido expediente de Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana 5 Zona Huerta, limitación de proyectos de energía eólica o fotovoltaica de este municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en la plaza de España, 1, de Pedrola. 50690 (Zaragoza). Teléfono 976615451, fax: 976615601, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas afectadas ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes: la zona de Huerta, el ámbito lo integran las parcelas incluidas en los polígonos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 101 (parcelas situadas entre la autopista AP-68 y la autovía A-68 y colindantes con el polígono 19). El ámbito del establecido como segundo objetivo de la modificación es todo el suelo no urbanizable.

Pedrola, 19 de junio de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Berges Barreras.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

El Presidente, Víctor M. Otal Bellido convoca asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 13 de julio, en el campo Municipal de Fútbol La Nueva Camisera-Oliver a las 11:00 h. en primera convocatoria, el orden del día se podrá consultar en la página web [www.fapyc.es](http://www.fapyc.es).

Zaragoza, 24 de junio de 2024.— El Presidente, Víctor M. Otal Bellido.